



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

PAGINA 1de1

JUZGADO 5o DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE antes JUZGADO 4o CIVIL MUNICIPAL SOACHA (CUNDINAMARCA) (Acuerdo PCSJA19-11256)
SOACHA -CUNDINAMARCA

SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO **No.14**

DE CONFORMIDAD AL **ARTICULO 110** DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO LOS SIGUIENTES :

	RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO	FIJACION	INICIA	VENCE
1	420100727	EJECUTIVO	GOMEZ SIERRA GILBERTO	EVA ISABEL DEVIA DIAZ	LIQUIDACION DEL CREDITO	26-ago-21	27-ago-21	31-ago-21
2	520190429	EJECUTIVO	AV VILLAS S.A.	MARTHA NELLY SERRANO DUARTE	LIQUIDACION DEL CREDITO	26-ago-21	27-ago-21	31-ago-21
3	520190016	EJECUTIVO	PERILLA DANIEL ALONSO	JOSE ROBERTO GARZON MONTERO * BLANCA LIGIA VEGARA MORENO	LIQUIDACION DEL CREDITO	26-ago-21	27-ago-21	31-ago-21
4	420080396	HIPOTECARIO	DUQUE DE VILLAMOR MARIELA * BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO * TAMAYO PEREZ BLANCA LIA * TRONCOSO BENAVIDES DOLORES MARINA * ACOSTA ACOSTA AURA MARINA	PAULINO VASQUEZ GONZALEZ * ANA LEONOR DIAZ ANGEL	LIQUIDACION DEL CREDITO	26-ago-21	27-ago-21	31-ago-21

5	520200166	HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANDREA CAROLINA OLMOS SAMUDIO	LIQUIDACION DEL CREDITO	26-ago-21	27-ago-21	31-ago-21
6	420180342	HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDGAR GIOVANNI BARRIOS ROJAS *RUTH CAMILA CUBILLOS MONROY	RECURSO REPOSICION	26-ago-21	27-ago-21	31-ago-21
7	420160495	HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JULIO ALFONSO COMBARIZA VELASQUEZ * LEIDY MAYERLY OSPINA VILLANUEVA	LIQUIDACION DEL CREDITO	26-ago-21	27-ago-21	31-ago-21
8	520190285	HIPOTECARIO	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JHON JAIRO AVELLA CAMARGO	LIQUIDACION DEL CREDITO	26-ago-21	27-ago-21	31-ago-21
9	520200349	HIPOTECARIO	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	LUIS DARIO ARANGO ECHEVERRI	LIQUIDACION DEL CREDITO	26-ago-21	27-ago-21	31-ago-21
10	520190652	PERTENENCIA	ARCE RODRIGUEZ GLORIA AMPARO	LUIS EDUARDO BAQUERO GALINDO * HEREDERESO INDETERMINADOS * PERSONAS INDETERMINADAS	CONTESTACION	26-ago-21	27-ago-21	31-ago-21
11	520200085	PERTENENCIA	ARIAS PINEDA BENEDICTO * CAMACHO SAIZ JUAN CARLOS	CRUZ PEÑALOSA DE MUNAR * EMPRESA UNIDAS DE ENERGIA ELECTRICA S.A. hoy GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. * PERSONAS INDETERMINADAS	CONTESTACIONES	26-ago-21	27-ago-21	31-ago-21
12	520190955	PERTENENCIA	MARTINEZ CUBILLOS ANA HILDA * MARTINEZ CUBILLOS LAURENTINO * MARTINEZ DE FORERO LEONOR * MARTINEZ CUBILLOS VICTOR JULIO * CRUZ MARTINEZ JAIME * PARRAGA MARTINEZ OLGA LUCIA	PERSONAS INDETERMINADAS	RECURSO REPOSICION-APELACION	26-ago-21	27-ago-21	31-ago-21

JORGE LUIS SALCEDO TORRES

Secretario



NOTA: Los procesos radicados como J4CMPAL se le antepone el 4 y como J5PCCM el 5
A Continuacion de este folio estan scaneados los traslados de cada uno de los procesos



26 JUL 2021

L 61638

Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

REF : 2020-166

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ANDREA CAROLINA OLMOS SAMUDIO

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, me permito adjuntar la liquidación de crédito ordenada en la sentencia y de conformidad con los postulados del artículo 446 del C.G.P.

Anexo: liquidación del crédito

Del señor Juez,



MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

C.C. 1.072.651.285 de Chía

T.P. 234.556

CREDITO No.	05700456800186047	TITULAR	ANDREA CAROLINA OLMOS SAMUDIO	

LIQUIDACION ACTUALIZADA									
TASA DE MORA		16,05%							
FECHA DE LIQUIDACION		23 de jul de 21							
FECHA DEMANDA		28 de feb de 20							
DIAS MORA		511							
VALOR UVR		23 de jul de 21		\$284,6691					
		(TOTAL UVR)		(VALOR UVR)		(CAPITAL ADEUDADO EN \$)			
CAPITAL VENCIDO		2.469,1777	x	\$284,6691	=	\$666.424,89			
		(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)			
CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS									
05/08/2019	\$95.743,26	x	16,05%	x	718	=	\$30.228		
05/09/2019	\$96.393,86	x	16,05%	x	687	=	\$29.120		
05/10/2019	\$97.215,70	x	16,05%	x	657	=	\$28.086		
05/11/2019	\$98.098,34	x	16,05%	x	626	=	\$27.003		
05/12/2019	\$98.984,03	x	16,05%	x	596	=	\$25.941		
05/01/2020	\$89.520,02	x	16,05%	x	565	=	\$22.241		
05/02/2020	\$90.469,68	x	16,05%	x	534	=	\$21.244		
	\$666.424,89	x	365		SUBTOTAL	=	\$183.863		
	(TOTAL UVR)		(VALOR UVR)		(CAPITAL ADEUDADO EN \$)				
CAPITAL ACELERADO		90.493,1446	x	\$284,6691	=	\$25.760.602			
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)				
INTERESES DE MORA		\$25.760.602	x	16,05%	x	511	=	\$5.788.407	
				365					
INTERESES DE PLAZO		\$1.308.362,09					=	\$ 1.308.362,09	
	(CAPITAL ACELERADO + CUOTAS)		(INTERESES)	INTERESES PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)				
TOTAL ADEUDADO		\$26.427.027	+	\$5.972.270	\$	1.308.362,09	\$33.707.659		

28 de feb de 20
ABONOS REALIZADOS

173

FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
NA	NA	NA	NA	NA
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -

TOTAL ABONOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION MENOS ABONOS	\$ 33.707.659,20

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

LISTA TRASLADO No.014/2021

FIJA	INICIA	VENCE
26-AGOSTO-2021	27-AGOSTO-2021	31-AGOSTO-2021

196.
208

20 ACO 2021

SEÑORA

JUEZ 05 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES - CAZUCA

E. S. D

RAD: 2019-652

REFERENCIA: PERTENENCIA

DEMANDANTE: GLORIA AMPARO ARCE RODRIGUEZ

**DEMANDADO: LUIS EDUARDO BAQUERO GALINDO, HEREDEROS
INDETERMINADOS**

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.026.262.841** de Bogotá y Tarjeta Profesional No. **297295** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando, en mi condición de auxiliar de la Justicia (Curador Ad-Liten), nombrado y aceptante del cargo, a usted comedidamente por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a dar contestación a la Demanda de la referencia.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

1. No me consta, este hecho toda vez que estos linderos se pueden determinar una vez se haya realizado la respectiva inspección Judicial.
2. No me consta, que la posesión de los demandantes ha sido publica, quieta, pacifica e ininterrumpida y sin reconocer dominio ajeno sobre el bien desde el año 2003.
3. No me consta, que el señor Luis Eduardo Baquero, adquirió el dominio del inmueble mediante escritura pública, por tal motivo me atengo a lo que resulte debidamente probado.
4. No me consta, que la compra del inmueble se realizó mediante un crédito hipotecario realizada con el Banco Davivienda.
5. No me consta este hecho, me atengo a lo que resulte probado en el trascurso del proceso.
6. No me consta este hecho.
7. No me consta este hecho, debe demostrarse con los medios probatorios pertinentes.

8. No me consta este hecho, me atengo a lo que resulte probado en el trascurso del proceso.
9. No me consta este hecho.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES

1. No me opongo a esta pretensión, por tal motivo usted señor Juez las definirá de conformidad a Derecho y a lo que resulte probado.
2. Tal y como lo disponen los artículos 51 y 56 de la ley 1579 de 2012. La oficina de Registro de Instrumentos Públicos – previa sentencia debidamente ejecutoriada – deberá inscribir tal decisión tanto en el folio de matrícula de mayor extensión como en el individual que se abra al predio segregado. Será consecuencia de las pretensiones prosperas de los demandantes, la orden que el señor juez dirija a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, para que proceda a las inscripción del fallo en el folio de matrícula inmobiliaria.
3. En cuanto a las costas, corresponde a usted señor Juez condenarlas en su momento oportuno a alguna de las partes.

Por último, no me allano ni me opongo a las pretensiones hechas por la parte actora, prosperan en la medida que se prueben los hechos que la sustentan. Además me atengo a lo que resulte plenamente probado y solicito se les de el valor probatorio que se merecen de acuerdo a lo solicitado por la parte actora.

PRUEBAS

Señor Juez, el suscrito, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, por tal motivo me adhiero a las presentadas por la parte actora y aquellas que de oficio decrete el despacho para esclarecimiento de los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFICACIONES

Al demandante y a su apoderado y a los demandados en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda

AL SUSCRITO: Carrera 10 # 13-18 segundo piso Centro de (Soacha) dirección electrónica jesuse.carranza@servijudicial1.com celular 314 380 0752

206

Atentamente,



JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
C.C No.1.026.262.841 de Bogotá
T.P No. 297295 del C.S.J

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

LISTA TRASLADO No.014/2021

FIJA	INICIA	VENCE
26-AGOSTO-2021	27-AGOSTO-2021	31-AGOSTO-2021

Señora:

**JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (CUND.)**

E. S. D.

97
27 JUL 2021

**Ref.- PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO 2019-0955 de ANA HILDA MARTINEZ
CUBILLOS Y OTROS CONTRATERCEROS INDETERMINADOS.-**

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

LEONARDO ADOLFO BOGOTA HERRERA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de APELACION**, en contra del auto proferido el 22 de Julio del año en curso, mediante el cual su Despacho dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, pese a que el suscrito dio trámite a todas y cada una de las cargas procesales ordenadas en el auto de fecha 29 de abril de los corrientes.

Fundamento este recurso en las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante auto adiado el 22 de julio de 2021 y que hoy es motivo de inconformidad, su Despacho decretó el DESISTIMIENTO TACITO a la presente demanda, pese a que no se sustenta el por qué de la decisión, considero señora Juez, que esta sanción, establecida en el artículo 317 numeral 1 del C. G. Del P, no se aplica para este proceso, ya que el suscrito sí tramitó los cinco (5) oficios librados por su Despacho, y que estaban dirigidos a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha oficio No 196 del 2020, el cual fue radicado el 13 -05-2021, el oficio # 0197 que fue dirigido al IGAC, el cual fue radicado 2021-05-11, el oficio # 0198, el cual iba dirigido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el cual fue radicado el 27 de febrero del 2020, el oficio# 0199, el cual va dirigido a la Unidad

Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas, radicado el 02-03-2020, y el oficio No 0200, que iba dirigido a la oficina de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fue radicado el 27-02-2020. De estos oficios ya obra en el expediente, contestación del oficio 196 del 2020, el cual va dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, oficio que se registró en el folio número 051-8311, en la anotación número seis (06), según aparece el certificado de libertad que se aporta con el presente memorial.

Adicionalmente, se aportaron al Despacho las fotos de la valla puesta por mis poderdantes en el inmueble materia de pertenencia, y el despacho acepto como válidas esas fotos. Además, se allegó al expediente la contestación de una de esas entidades oficiadas, antes mencionadas. En esas condiciones, señora Juez, considero que en el presente proceso, no se puede hablar de una inactividad por parte de la parte actora, ya que se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto que admitió la demanda, para dar impulso al proceso.

Reconozco, señora Juez que, se cometió un error, al no aportar los documentos que usted solicitó en el auto del 29 de abril de 2021, y para el cual se otorgó un plazo de treinta (30) días, pero este error, por parte del suscrito, no quiere decir que en el presente proceso, haya habido una inactividad por la parte demandante, por eso es que con el presente recurso se está aportando todos los documentos que su despacho solicitó en el auto antes mencionado.

En esas condiciones, considero señora Juez que, la sanción de que habla el artículo 317 del C.G. del P., es para la parte que ha dejado en el olvido el proceso, y para la parte demandante que no ha dado cumplimiento al trámite que, para el presente caso, es el que establece en el artículo 375 de, inciso 6 del C. G. del P., pero esta sanción no aplica para este caso, por no haber dado cumplimiento a lo que usted señora Juez, ordenó en el auto del 29 de abril del año 2021, ya que con los documentos que estoy aportando, se está probando que el suscrito apoderado sí dió el trámite correspondiente a los oficios antes mencionados. Adicionalmente, ya se aportaron las correspondientes fotos sobre la valla, prueba que su despacho ordenó aportar, pero que ya fue realizado y así fue reconocido por el despacho.

98

Considero señora Juez, que si las dependencias del Estado, en la cual radique los oficios antes mencionados, la mayoría de ellas desde el año pasado, no han dado una respuesta a su despacho, esa situación no es culpa del suscrito; pero en cambio, si acepto que es culpa del suscrito no haber dado cumplimiento a lo ordenado por su despacho, en el auto del 29 de abril del año en curso, pero considero señora Juez, que con los documentos que estoy aportando, estoy probando que el proceso no esta inactivo y se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317, inciso 6 del C, G, del Proceso.

En esas condiciones, señora Juez Quinta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, que en este proceso, no debió ser terminado por la figura del DESISTIMIENTO TACITO, ya que, se cumplió a cabalidad con lo ordenado por el despacho en el auto por medio del cual se admitió la presente demanda, y que no es causal para dar por terminado del proceso, en no haber dado cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el auto de fecha 29 de abril del año 2021, y para el presente caso, considero señor juez, se debe continuar con el trámite del proceso ya que se dio cumplimiento al respectivo trámite ordenado por su despacho.

Anexo, nuevamente el memorial con copia de los oficios antes mencionados, los cuales tiene la radicación de las diferentes dependencias, y nuevamente aportó las fotos de la valla, el certificado de libertad número 051- 051-8311, y certificación del tamaño de la valla expedido por la persona que lo realizó.

Por lo anteriormente expuesto, solicito muy comedidamente a la señora Juez 05 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, que se revoque el auto de fecha 22 de julio del año 2021, por medio del cual usted señora Juez dio por terminado el presente proceso, por DESISTIMIENTO TACITO, y en su lugar, se ordene continuar el trámite del presente proceso.

En caso de no revocar el auto impugnado, interpongo el RECURSO DE APELACION contra dicha providencia, y los argumentos expuestos son los mismos aquí esgrimidos.

Del señor juez atentamente



LEONARDO ADOLFO BOGOTÁ HERRERA

C.C. #79.200.743 DE SOACHA.

T.P. #59.418 DEL C.S.J.

Celular: 3115467426

Email: a.bogotaherrera@gmail.com

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

LISTA TRASLADO No.014/2021

**FJA
26-AGOSTO-2021**

**INICIA
27-AGOSTO-2021**

**VENCE
31-AGOSTO-2021**

Señor:

**JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA (CUND.)**

E. S. D.

99

**REF.- PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO No. 5-2019-955 de 5-2019-00955 de ANA HILDA MARTINEZ
CUBILLOS, LAURENTINO MARTINEZ CUBILLOS, EDELMIRA MARTINEZ DE
FORERO, LEONOR MARTINEZ DE FORERO, VICTOR JULIO MARTINEZ
CUBILLOS, JAIME CRUZ MARTINEZ Y OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ
CONTRA DE PERSONAS INDETERMINADAS.**

LEONARDO ADOLFO BOGOTA HERRERA, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, atendiendo su requerimiento efectuado mediante auto de fecha 29 de abril de 2021, de manera comedida me permito acreditar el diligenciamiento de los oficios enviados a las siguientes Entidades: REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA (OFICIO No. 196), INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (OFICIO No.197), AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (OFICIO No. 198), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS (OFICIO No. 199), E INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (OFICIO No.200).

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Del señor Juez, atentamente


LEONARDO ADOLFO BOGOTA HERRERA
C.C.#79.200.743 DE SOACHA.
T.P. #59.418 DEL C.S.J.

Dirección: Calle 14 No. 7-66 Soacha

Celular: 3115467426

Correo: abogomanager@legmatib.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUNDINAMARCA (antes JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL)
CARRERA 10 No.12 A-46 PISO 3
TEL 7228400

OFICIO N° 0196
11-FEBRERO-2020

Señor(es)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Soacha - Cundinamarca

REF.

PROCESO

. PERTENENCIA

NUMERO

: 2019 - 0955

DEMANDANTE

: ANA HILDA MARTINEZ CUBILLOS

C.C. 20.941.269

: LAURENTINO MARTINEZ CUBILLOS

C.C. 3.177.219

: EDELMIRA MARTINEZ DE FORERO

C.C. 20.934.068

: LEONOR MARTINEZ DE FORERO

C.C. 20.938.720

: VICTOR JULIO MARTINEZ CUBILLOS

C.C. 3.175.321

: JAIME CRUZ MARTINEZ

C.C. 79.202.060

: OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ

C.C. 39.669.746

DEMANDADO

. PERSONAS INDETERMINADAS

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendario 30-enero-2020 proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el inmueble, identificado con

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 051-8311 (antes 50S-557216)

MUNICIPIO SOACHA - CUNDINAMARCA

Por lo anterior, le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio enunciando de forma exacta los datos completos de este Despacho Judicial Municipal, como los indicados en la referencia, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible. Así mismo, una vez inscrito, debe remitir este oficio junto con la certificación requerida, citando al efecto el proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración.

Dando cumplimiento al artículo 3 del Acuerdo PCSJA19-11256 del 22-04-2019 por medio del cual se adoptan unas medidas de mejoramiento de la gestión de las causas de competencia múltiple en juzgados civiles municipales de la ciudad de Barranquilla y en las municipalidades de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca y Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá, y se dictan otras disposiciones, este Despacho Judicial a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019 se transforma transitoriamente en Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Agradecimiento

1791

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUNDINAMARCA (antes JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL)
CARRERA 10 No.1.ª A-46 PISO 3
TEL 7228400

OFICIO No. 0197
11-FEBRERO 2020

Señor(es)

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)

Ciudad

A: responsable del catastro: 0501405006114210 019104
Re: 0501405006114210 019104
Remitente: JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA
Destinatario: CATASTRO
AUTOPISO a la Alcaldía de Soacha para que se le haga el traslado correspondiente de
la matrícula inmobiliaria de los bienes en Soacha, 0501405006114210 para que se le
notifique el presente Oficio.

- REF.
- PROCESO : PERTENENCIA
- NUMERO : 2019 - 0955
- DEMANDANTE : ANA HILDA MARTINEZ CUBILLOS
C.C. 20.941.269
LAURENTINO MARTINEZ CUBILLOS
C.C. 3.177.219
EDELmira MARTINEZ DE FORERO
C.C. 20.934.068
LEONOR MARTINEZ DE FORERO
C.C. 20.938.720
VICTOR JULIO MARTINEZ CUBILLOS
C.C. 3.175.321
JAIME CRUZ MARTINEZ
C.C. 79.202.060
OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ
C.C. 39.669.746
- DEMANDADO : PERSONAS INDETERMINADAS

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendario 30-ENERO-2020, le informo la existencia del proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, respecto del bien inmueble identificado con el folio de:

MATRICULA INMOBILIARIA N° **051-8311 (antes 50S-557216)**

MUNICIPIO: SOACHA -CUNDINAMARCA

Lo anterior, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ambito de sus funciones (Artículo 375 numeral 6 del C.G.P.).

Atentamente,


JORGE LUIS SANCEDO TORRES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
CUNDINAMARCA (antes JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL)
CARRERA 10 No. 17 A 46 PESO 3
TEL 7228100

OFICIO No. 0198
11-FEBRERO-2020

señores

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
BOGOTÁ D.C.

REF
PROCESO : PERTENENCIA
NUMERO : 2019-0955
DEMANDANTE : ANA HILDA MARTINEZ CUBILLOS
C.C. 20.941.269
LAURENTINO MARTINEZ CUBILLOS
C.C. 3.173.219
EDITHIRA MARTINEZ EL TORERO
C.C. 20.974.068
LEONOR MARTINEZ DE FOPERO
C.C. 20.938.720
VICTOR JULIO MARTINEZ CUBILLOS
C.C. 3.175.321
JAIMÉ CRUZ MARTINEZ
C.C. 29.202.060
OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ
C.C. 39.669.746
DEMANDADO : PERSONAS INDETERMINADAS

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calificado 30-ENERO-2020, le informo la existencia del proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, respecto del bien inmueble identificado con el folio de

MATRICULA INMOBILIARIA N° **051-8311 (antes 50S-557216)**

MUNICIPIO: SOACHA -CUNDINAMARCA

Lo anterior, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Artículo 375 numeral 6 del C.G.P.)

Atentamente,

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
1er SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
CUNDINAMARCA (antes JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL)
CARRERA 10 No 12 A-46 PISO 3
TEL 7228400

OFICIO No. 0199
11-FEBRERO-2020

Señores,

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS
BOGOTÁ D.C.

Ref:

PROCESO

: PERTENENCIA

NÚMERO

: 2019 - 0955

DEMANDANTE

: ANA HILDA MARTINEZ CUBILLOS

C.C. 20.941.269

: LAURENTINO MARTINEZ CUBILLOS

C.C. 3.177.219

: EDELMIRA MARTINEZ DE FORERO

C.C. 20.934.068

: LEONOR MARTINEZ DE FORERO

C.C. 20.938.720

: VÍCTOR JULIO MARTINEZ CUBILLOS

C.C. 3.175.321

: JAIME CRUZ MARTINEZ

C.C. 79.202.060

: OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ

C.C. 39.669.746

DEMANDADO

: PERSONAS INDETERMINADAS



RaC No. 2020-711-174384-2

FECHA: 12-03-2020 12:57:02 C.A. QUEJAS INEQUIDAD
C.C. ADMINISTRATIVOS GRE

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendario 30-ENERO-2020, le informo la existencia del proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, respecto del bien inmueble identificado con el folio de:

MATRICULA INMOBILIARIA N° **051-8311 (antes 50S-557216)**

MUNICIPIO: SOACHA CUNDINAMARCA

Lo anterior, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Artículo 375 numeral 6 del C.G.P.).

Atentamente,

JORGE LUIS SANCEDO TORRES
SECRETARIO

2020 14:40
JORGE
FERNANDES

651

HIGH

DESTINAT

ASUNTOS

OBS

11

[illegible]

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
BOGOTÁ D.C.

REF	PERTENENCIA
PROCESO	2019-0265
NUMERO	
DEMANDANTE	ANA HILDA MARTINEZ CUBILLOS C.C. 20.941.259 : LAURENTINO MARTINEZ CUBILLOS C.C. 3.177.249 : EDELMIRA MARTINEZ DE FORERO C.C. 20.934.068 : LEONOR MARTINEZ DE FORERO C.C. 20.938.720 : VICTOR JULIO MARTINEZ CUBILLOS C.C. 3.175.321 : JAIME CRUZ MARTINEZ C.C. 29.202.060 : OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ C.C. 39.669.746
DEMANDADO	: PERSONAS INDETERMINADAS

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendarado 30 ENERO 2020, le informo la existencia del proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUIETIVA DE DOMINIO, respecto del bien inmueble identificado con el folio de:

MATRICULA INMOBILIARIA N° **051-8311** (antes 508-557216)

MUNICIPIO: SOACIA - CONDINAMARÍA

Lo anterior, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Artículo 375 numeral 6 del C.C.P.)



Señor:

**JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA (CUND.)**

E. S. D.

**REF.- PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO No. 5-2019-955 de 5-2019-00955 de ANA HILDA MARTINEZ
CUBILLOS, LAURENTINO MARTINEZ CUBILLOS, EDELMIRA MARTINEZ DE
FORERO, LEONOR MARTINEZ DE FORERO, VICTOR JULIO MARTINEZ
CUBILLOS, JAIME CRUZ MARTINEZ Y OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ
CONTRA DE PERSONAS INDETERMINADAS.**

LEONARDO ADOLFO BOGOTA HERRERA, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho, el registro fotográfico de la valla fija en el predio materia de usucapión.

De igual manera se adjunta la certificación expedida por la sociedad Diseño Gráfico Digital, quien fue la encargada de elaboración de la valla, donde consta la dimensión y el tamaño de la letra utilizada en el texto de la misma, a efectos de corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

En cuanto al certificado de libertad que requiere su Despacho con la inscripción de la demanda, debo señalar señora Juez que, como se evidencia en el memorial antecedente, solo hasta el 13 de mayo de 2021, se realizó el pago de los derechos de inscripción de la demanda y la correspondiente radicación del oficio No. 196 del 11-02-2020 ante la ORIP-SOACHA, por lo que el archivo en PDF del certificado, no es posible aportarlo en este momento.

Por lo anterior, una vez la oficina de Registro expida el respectivo certificado de libertad con la inscripción de la demanda ordenada por su Despacho, procederé a aportarlo de inmediato, en la forma solicitada.

De esta manera, señora Juez, estoy dando cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha 29 de abril de 2021.

Del señor Juez, atentamente.


LEONARDO ADOLFO BOGOTA HERRERA
C.C.#79.200.743 DE SOACHA.
T.P. #59.418 DEL C.S.J.

Dirección: Calle 14 No. 7-66 Soacha
Celular: 3115467426



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210723871145549296

Nro Matricula: 051-8311

Página 1 TURNO: 2021-051-1-80441

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 11:31:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 06-06-1980 RADICACIÓN: 80-42749 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901

CODIGO CATASTRAL: 25754010500000029000020000000000 COD CATASTRAL ANI: 257540105000290002000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha: 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha: 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-557216

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE SE LLAMARA EL NOGAL QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION SITUADO EN EL SITIO DENOMINADO CERRO DE LA PESQUERA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y QUE LINDA NORTE EN EL 21 MTRS CON PROPIEDAD DE ANTONIO PARRAGA Y OTROS SUR EN 15.80 MTRS CON PROPIEDAD DE DAVID ERNESTO PUYANA ORIENTE EN 10.30 MTRS EN PARTE Y EN PARTE Y EN 9.60 MTRS EN OTRA PARTE CON PROPIEDADES DE CECILIO DIAZ Y OCCIDENTE EN 26.55 MTRS CON FUNDOS DE ISIDRO PARRAGA Y OTROS ---

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS - CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS

COEFICIENTE %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION

2) CARRERA 15 #2B-25 EL NOGAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-06-1951 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3383 DEL 29-05-1951 NOTARIA 2 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GALARZA TULIO

A: MARTINEZ BENJAMIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210723871145549296

Nro Matrícula: 051-8311

Página 2 TURNO 2021-051-1-80441

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 11:31:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18/05/1995 Radicación: 1995-34310

Doc: ESCRITURA 1435 DEL 27/05/1994 NOTARIA 33 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURA 3383 DE 29-05-51, NOTARIA 2 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE MARTINEZ GUTIERREZ BENJAMIN

A: CUBILLOS DE MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO 50%

I

A: MARTINEZ CUBILLOS ANA HILDA

I

A: MARTINEZ CUBILLOS ARAMINTA

I

A: MARTINEZ CUBILLOS CARMEN ELISA

I

A: MARTINEZ CUBILLOS JOSEFINA

I

A: MARTINEZ CUBILLOS LAURENTINO

I

A: MARTINEZ CUBILLOS VICTOR JULIO

I

A: MARTINEZ DE FORERO EDELMIRA

I

A: MARTINEZ DE FORERO LEONOR

I

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09/07/2010 Radicación: 2010-63306

Doc: OFICIO 629 DEL 28/04/2010 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0425 EMBARGO DE LA SUCESION 438-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE JUZGADO PRIMERO C/MOPL DE SOACHA, C/MARCA

A: SUCESORIO DE MARIA DEL ROSARIO CUBILLOS DE MARTINEZ

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04/03/2011 Radicación: 2011-19570

Doc: OFICIO 1764 DEL 08/10/2010 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO 0001 ACLARACION OFICIO 0629 DE 28/04/2010 SE EMBARGO EL 50% DEL INMUEBLE Y NO COMO SE SEÑALO EN EL ART 579 DEL C.P.C. Y NO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUBILLOS DE MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO

X 50%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03/06/2016 Radicación: 2016-051-6-15420

Doc: OFICIO 593 DEL 21/05/2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REI 2015-081-1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CRUZ MARTINEZ ELVER

CC# 79209935



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210723871145549296

Nro Matrícula: 051-8311

Pagina 3 TURNO: 2021-051-1-80441

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 11:31:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE. DE FORERO MARTINEZ LEONOR	CC# 20938720
DE. MARTINEZ CUBILLOS ANA HILDA	CC# 20941269
DE. MARTINEZ CUBILLOS LAURENTINO	CC# 3177219
DE. MARTINEZ CUBILLOS VICTOR JULIO	CC# 3175321
DE. MARTINEZ DE FORERO EDEL MIRA	CC# 20934068
DE. PARRAGA MARTINEZ OLGA LUCIA	CC# 39669746

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-2021 Radicación: 2021-051-6-7649

Doc. OFICIO 196 DEL 11-02-2020 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF: 201-0955

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. CRUZ MARTINEZ JAIME	CC# 79202080
DE. DE FORERO MARTINEZ LEONOR	CC# 20938720
DE. MARTINEZ CUBILLOS ANA HILDA	CC# 20941269
DE. MARTINEZ CUBILLOS LAURENTINO	CC# 3177219
DE. MARTINEZ CUBILLOS VICTOR JULIO	CC# 3175321
DE. MARTINEZ DE FORERO EDEL MIRA	CC# 20934068
DE. PARRAGA MARTINEZ OLGA LUCIA	CC# 39669746

A: PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro 2	Nro corrección: 1	Radicación: 2009-CI255	Fecha: 29-05-2009
-----------------	-------------------	------------------------	-------------------

Anotación Nro 1	Nro corrección: 1	Radicación: 2009-CI255	Fecha: 29-05-2009
-----------------	-------------------	------------------------	-------------------

ANOTACIONES 1 Y 2 EN SECCION PARTICIPACION "I" INCLUIDA SI VALE ART 35 D L. 1250/70 OGF/LAOF/COR23..

Anotación Nro 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-17527	Fecha: 11-10-2010
-----------------	-------------------	-------------------------	-------------------

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-4549	Fecha: 13-02-2014
------------------	-------------------	------------------------	-------------------

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREFIDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210723871145549296

Nro Matricula: 051-8311

Pagina 4 TURNO: 2021-051-1-80441

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 11:31:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

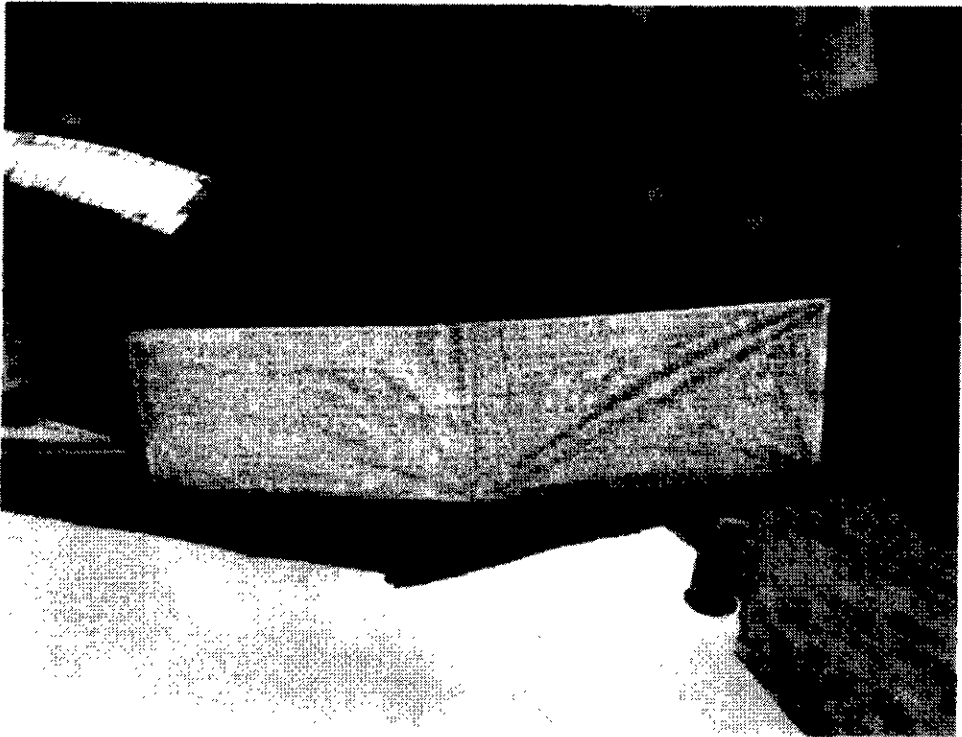
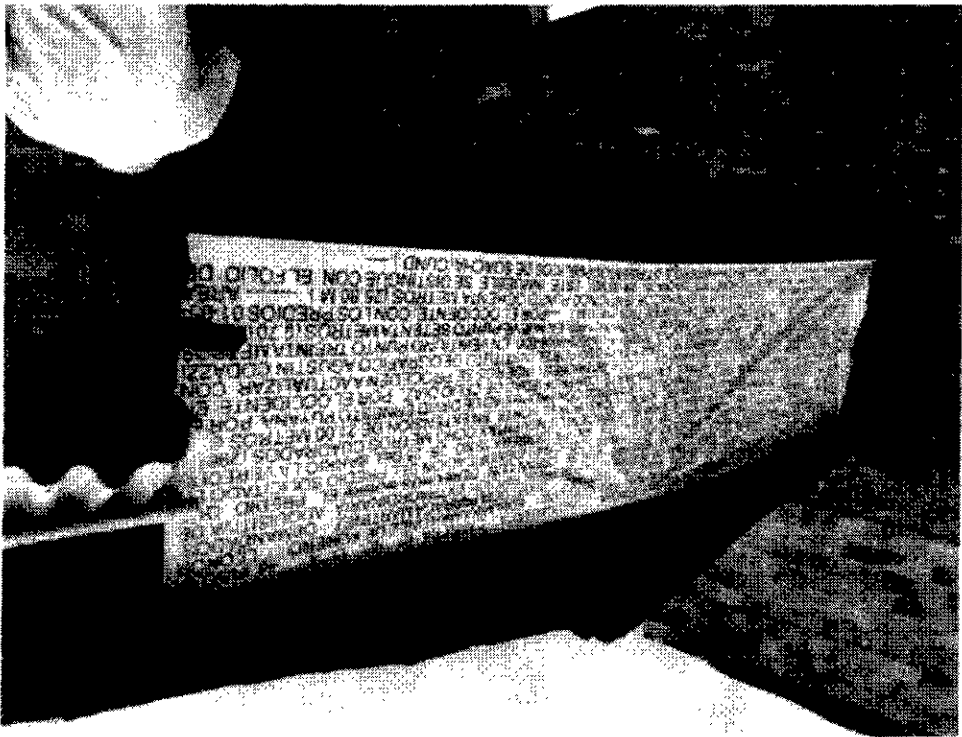
USUARIO: Realteco

TURNO: 2021-051-1-80441

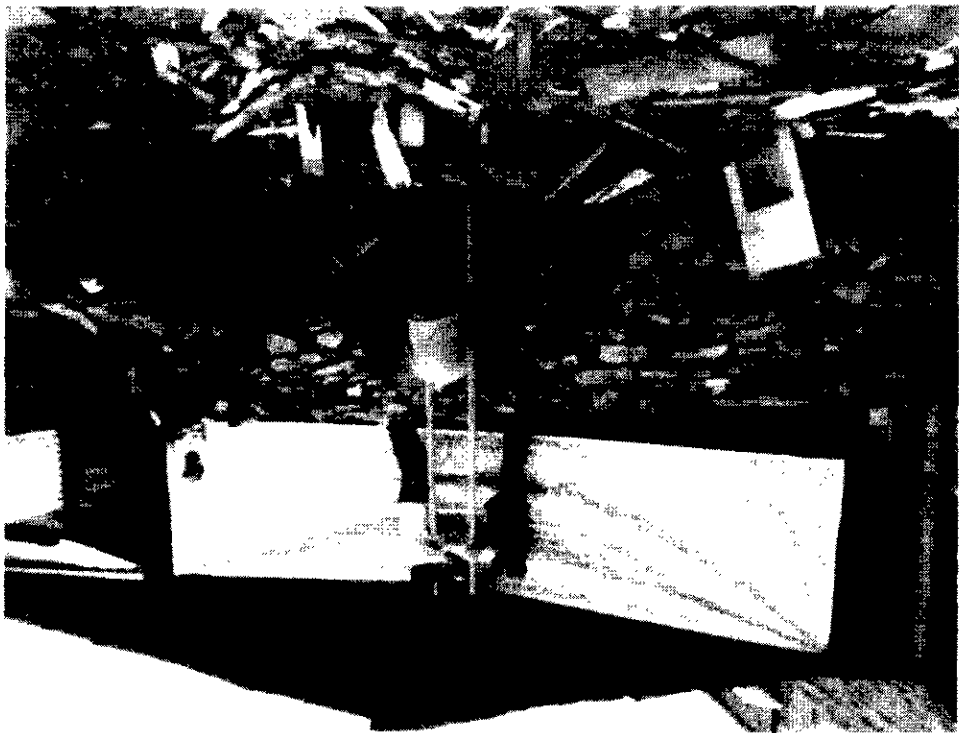
FECHA: 23-07-2021

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



101





Unión de Jóvenes Técnicos y Legales

Solución completa en artes gráficas para su empresa. ¹

NIT 79.670.906-9

106

IMPRESIÓN DIGITAL - DISEÑO DE PAGINAS WEB - IMPRESIÓN DIGITAL - ENCUADERNACIÓN - FABRICA DE SELLOS - ARTICULOS PUBLICITARIOS

CERTIFICACION

Por medio de la presente me permito CERTIFICAR que la valla elaborada para el PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No 5-2019-00955 de ANA HILDA MARTINEZ CUBILLOS, LAURENTINO MARTINEZ CUBILLOS, EDELMIRA MARTINEZ DE FORERO, LEONOR MARTINEZ DE FORERO, VICTOR JULIO MARTINEZ CUBILLOS, JAIME CRUZ MARTINEZ Y OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ, EN CONTRA DE PERSONAS INDETERMINADAS, que cursa en el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA (ANTES, JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA), cuenta con las siguiente dimensiones: siete metros (7.00 m.) de ancho por uno punto cincuenta metros (1.50 m.) de largo. ---- El área total de la valla es de: Diez punto cincuenta metros cuadrados (10.50 m2).

Igualmente, se CERTIFICA que la letra del texto correspondiente a esta valla, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, la letra tiene una medida de siete 7 centímetros de alto por cinco 5 centímetros de ancho.

Se expide a solicitud del interesado, con destino al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA, a los trece (13) días del mes de Mayo de 2021

Atentamente,

JUAN CARLOS CASTELLANOS VARGAS

Diseñador Gráfico

U.J.T.L

Representante Legal

DISEÑO GRAFICO DIGITAL

800B10071

SEÑOR
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
(CUNDINAMARCA)

152

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
DEMANDADOS : JULIO ALFONSO COMBARIZA VELASQUEZ y otro
RADICADO : 2016-00495

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

- 2 AGO 2021

DANYELA REYES GONZÁLEZ, abogada en ejercicio de la profesión, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 02 de agosto del 2021. Por un valor total de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 122.035.613,) M/CTE.**

FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN:	2/08/2021
TASA EFECTIVA ANUAL:	10,32%
TASA E. DIARIA:	0,0269%

CAPITAL ACELERADO EN UVR:	263537,7968
TOTAL CUOTAS CAPITAL EN UVR:	7926,4760
TOTAL INTERÉS DE PLAZO EN UVR:	31262,2436
TOTAL PRIMA SEGURO EN UVR:	0,0000

	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	269.984,0921	\$ 76.843.709,24
SALDO FINAL INTERÉS MORA TOTAL:	133.967,4368	\$ 38.130.227,17
SALDO FINAL INTERÉS. REMUNERATORIO:	24.810,6243	\$ 7.061.676,81
SALDO FINAL PRIMA SEGUROS:	-	\$ -
SALDO TOTAL FINAL	428.762,1533	\$ 122.035.613,22

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexa en la cual se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago.

ANEXOS

- Cuadro de la liquidación del crédito correspondiente.

Señor Juez,

DANYELA REYES GONZÁLEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.
T.P. No. 198.584 del C.S. de la J.
Milena Mendieta
FNA C-1361

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

LISTA TRASLADO No.014/2021

FLJA	INICIA	VENCE
26-AGOSTO-2021	27-AGOSTO-2021	31-AGOSTO-2021

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

19 270
LOTUS-53222

Señor
JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SOACHA
E. S. D.

- 4 ACO 2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDGAR GIOVANNI BARRIOS ROJAS Y RUTH CAMILA CUBILLOS
MONRROY
RAD: 2018-00342
ASUNTO: RECURSO CONTRA EL AUTO DEL 29 DE JULIO-2021.

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente recorro auto de julio 19.2021 mediante el cual le fijaron honorarios definitivos al Secuestre por la suma de \$ 110.000., y hacerlo en los siguientes términos.

Téngase en cuenta que el proceso fue adjudicado al Banco davivienda S.A. , el 22 de enero de 2021. **y solo hasta 8 junio de 2021 es que rinde el informe** que debía ser presentado mensualmente de acuerdo a lo estipulado en la norma procesal.

Percátese señor Juez que la diligencia de secuestro 8 de marzo de 2019 se le fijaron honorarios por \$190.000.00 los cuales le fueron cancelados por el actor, siendo la actividad desplegada por el auxiliar de justicia fue mínima para ahora fijar honorarios definitivos de \$ 110.000.00, máxime cuando la diligencia de secuestro fue atendida por la el señor EDGAR GIOVANNI BARRIOS ROJAS (demandado), se encontraba en depósito provisional y gratuito en cabeza de la titular.

El secuestre entrega el inmueble a la parte demandante adjudicataria a la Dra Dora Cecilia Dora Dotor día 31 de mayo de 2021, por consecuencia del oficio No 0186 del 4/03/2021, que se le envió al secuestre y que reposa dentro del proceso, donde el acta se manifiesta que el inmueble se recibe en las mismas condiciones que fue secuestrado, con servicios y administracion al día porque hay vivienda los demandados y ellos entregaron voluntariamente al secuestre en el mes de mayo, sin haber pagado o consignado depósitos judiciales. y donde nunca reportó un informe mensual de su gestión como secuestre.

Por tanto, en aras de salvaguardar los intereses del demandado, en razón que los costos adicionales que genere son cargados al crédito, ahora después de meses indiquen unos gastos que no se encuentran justificados ante una supuesta actividad desplegada por el auxiliar de la justicia cuando su mismo informe da cuenta de que ello no es cierto.

Sírvase proceder de conformidad REVOCANDO el auto del julio 29 de 2021 dando lugar a la seguridad jurídica que debe brindar este tipo de actuaciones que ponen fin a un proceso.

Del Señor Juez,

Angelica Cardenas L.

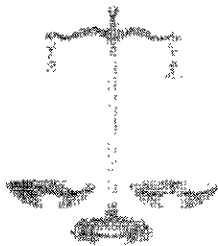
ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C. C. No. 28.541.624 de Ibagué
T. P. No. 30.5066 del C. S. de la J.

Carrera 10 No 64 -65 - Telefono: 2415086 ext 3944 - Bogotá, D.C. - Colombia
Email: acardenas@cobranzasbeta.com.co

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

LISTA TRASLADO No.014/2021

FIJA	INICIA	VENCE
26-AGOSTO-2021	27-AGOSTO-2021	31-AGOSTO-2021



19

62

- 2 ACO 2021

Señor(a)

JUZGADO 5 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (CUND)

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADA: MARTHA NELLY SERRANO DUARTE
EXPEDIENTE: 2019-429
ASUNTO: Liquidación Crédito.-

BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a efectuar la liquidación del crédito tal como lo dispone lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia y en los términos de ley.

Los intereses se liquidan para el capital insoluto de los Pagarés 2397395 y 4960802011156394, desde la fecha de presentación de la demanda, 19 de julio de 2019 y hasta la fecha de elaboración de la presente liquidación 31 de Julio de 2021; tomando como base para determinar el Interés Moratorio, la tasa corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los créditos comerciales e incrementada en 1.5% de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 884 del Código de Comercio.

FECHA CAUSACION INTERESES DE MORA		DÍAS DE MORA	DE	TASA DE INTERES	INTERESES DE MORA CAPITAL INSOLUTO
CAPITAL DEL PAGARÉ 2397395					\$ 14.119.334,00
1	19-jul-19	31-jul-19	13	28,92%	\$ 147.452,91
2	1-ago-19	31-ago-19	31	28,98%	\$ 352.347,98
3	1-sep-19	30-sep-19	30	28,98%	\$ 340.981,92
4	1-oct-19	31-oct-19	31	28,65%	\$ 348.335,74
5	1-nov-19	30-nov-19	30	28,54%	\$ 335.804,83
6	1-dic-19	31-dic-19	31	28,36%	\$ 344.809,82
7	1-ene-20	31-ene-20	31	28,15%	\$ 342.256,58
8	1-feb-20	29-feb-20	29	28,59%	\$ 325.180,03
9	1-mar-20	31-mar-20	31	28,42%	\$ 345.539,32
10	1-abr-20	30-abr-20	30	28,42%	\$ 334.392,89
11	1 may-20	31-may-20	31	27,28%	\$ 331.678,84
12	1-jun-20	30-jun-20	30	27,18%	\$ 319.802,92
13	1-jul-20	31-jul-20	31	27,18%	\$ 330.463,01
14	1-ago-20	28-ago-20	28	27,43%	\$ 301.228,15
15	1-sep-20	2-sep-20	30	27,52%	\$ 323.803,39
16	1-oct-20	31-oct-20	31	27,13%	\$ 329.855,10
17	1-nov-20	30-nov-20	30	26,76%	\$ 314.861,15
18	1-dic-20	31-dic-20	31	26,19%	\$ 318.426,28
19	1-ene-21	31-ene-21	31	25,98%	\$ 315.873,03
20	1-feb-21	28-feb-21	28	26,31%	\$ 288.928,64
21	1-mar-21	31-mar-21	31	26,11%	\$ 317.453,61
22	1-abr-21	30-abr-21	30	25,97%	\$ 305.565,92
23	1-may-21	31-may-21	31	25,83%	\$ 314.049,29
24	1-jun-21	30 jun-21	30	25,81%	\$ 303.683,34
25	1-jul-21	31-jul-21	31	25,77%	\$ 313.319,79
CAPITAL E INTERESES DE MORA PAGARÉ 2397395					\$ 22.065.428,48

INTERESES CORRIENTES	\$ 901.247,00
----------------------	---------------

TOTAL PAGARÉ 2397395

\$ 22.966.675,48

63

FECHA CAUSACION INTERESES MORA		DÍAS MORA	DE	TASA DE INTERES INTERÉS	INTERESES DE MORA CAPITAL INSOLUTO
DESDE	HASTA				
CAPITAL DEL PAGARÉ 4960802011156394					\$ 5.363.973,00
1	19-jul-19	31-jul-19	13	28,92%	\$ 56.017,76
2	1-ago-19	31-ago-19	31	28,98%	\$ 133.857,95
3	1-sep-19	30-sep-19	30	28,98%	\$ 129.539,95
4	1-oct-19	31-oct-19	31	28,65%	\$ 132.333,68
5	1-nov-19	30-nov-19	30	28,54%	\$ 127.573,16
6	1-dic-19	31-dic-19	31	28,36%	\$ 130.994,18
7	1-ene-20	31-ene-20	31	28,15%	\$ 130.024,20
8	1-feb-20	29-feb-20	29	28,59%	\$ 123.536,77
9	1-mar-20	31-mar-20	31	28,42%	\$ 131.271,32
10	1-abr-20	30-abr-20	30	28,42%	\$ 127.036,76
11	1-may-20	31-may-20	31	27,28%	\$ 126.005,69
12	1-jun-20	30-jun-20	30	27,18%	\$ 121.493,99
13	1-jul-20	31-jul-20	31	27,18%	\$ 125.543,79
14	1-ago-20	28-ago-20	28	27,43%	\$ 114.437,38
15	1-sep-20	2-sep-20	30	27,52%	\$ 123.013,78
16	1-oct-20	31-oct-20	31	27,13%	\$ 125.312,84
17	1-nov-20	30-nov-20	30	26,76%	\$ 119.616,60
18	1-dic-20	31-dic-20	31	28,36%	\$ 130.994,18
19	1-ene-21	31-ene-21	31	25,98%	\$ 120.001,02
20	1-feb-21	28-feb-21	28	26,31%	\$ 109.764,77
21	1-mar-21	31-mar-21	31	26,11%	\$ 120.601,48
22	1-abr-21	30-abr-21	30	25,97%	\$ 116.085,32
23	1-may-21	31-may-21	31	25,83%	\$ 119.308,17
24	1-jun-21	30-jun-21	30	25,81%	\$ 115.370,12
25	1-jul-21	31-jul-21	31	25,77%	\$ 119.031,03
CAPITAL E INTERESES DE MORA PAGARÉ 4960802011156394					\$ 8.392.738,86

INTERESES CORRIENTES	\$ 315.218,00
----------------------	---------------

TOTAL PAGARÉ 4960802011156394	\$ 8.707.956,86
-------------------------------	-----------------

LISTA TRASLADO No.014/2021

FLJA
26-AGOSTO-2021

INICIA
27-AGOSTO-2021

VENCE
31-AGOSTO-2021

TOTAL PAGARÉ 2397395

\$ 22.966.675,48

TOTAL PAGARÉ 4960802011156394

\$ 8.707.956,86

TOTAL DE LOS DOS PAGARES

\$ 31.674.632,34

Cordialmente;



BETSABE TORRES PEREZ
C.C. 51.742.136
T.P. 42.213 C.S. de la J.

recibida

925

ERNESTO SIERRA ALFONSO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209
Bogotá D.C.

28 JUL 2021

SEÑORA:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA).
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de MARIELA DUQUE DE VILLAMOR, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, BLANCA LÍA TAMAYO PEREZ y DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES en contra de PAULINO VASQUEZ GONZÁLEZ y ANA LEONOR DIAZ ANGEL. EXP. No. 2008 - 00396

En calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

- 1. En auto de fecha 14 de marzo de 2019 el despacho ordenó requerir a la parte actora para actualizar la liquidación del crédito, toda vez que la última aprobada data del 25 de junio de 2014.
- 2. Es así que en fecha 5 de abril de 2019 se presentó liquidación de actualización de crédito y ésta fue aprobada por auto de fecha 30 de julio de 2019 por un valor de \$ 589.483.050, con corte a abril de 2019.
- 3. Ahora bien, y como quiera que NO tenía conocimiento de la abonos de fecha 19 de febrero de 2019 en adelante, dichos abonos NO fueron aplicados en la actualización de la liquidación de crédito. Tan solo tuve conocimiento de los mismos hasta el informe de títulos que se puso en conocimiento con auto de fecha 22 de julio de 2021.
- 4. Siendo así las cosas y para evitar futuras nulidades en lo que tiene que ver con la liquidación de crédito, se hace necesario actualizar la liquidación de crédito aplicando los abonos, partiendo de la liquidación aprobada en auto de fecha de 30 de julio de 2019, pero en el subtotalizado posterior al abono del 12 de febrero de 2019, por valor de \$581.079.450, así:

(-) MENOS ABONO de fecha 12 de Febrero de 2019				-\$ 200.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 581.079.450
INTERES del 13 al 28 de febrero de 2019	19,700%	29,550%	2,181%	\$ 1.744.800
Marzo de 2019	19,370%	29,055%	2,148%	\$ 3.329.400
Abril de 2019	19,370%	29,055%	2,148%	\$ 3.329.400
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 589.483.050

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$589.483.050)

5. Por lo anterior, presento a consideración del despacho y de la contraparte la ACTUALIZACIÓN de la liquidación de crédito, en los siguientes términos:

TOTAL (CAPITAL + INTERESES) al 12 de febrero de 2019, descontado el abono del 12 de febrero de 2019. Subtotalizado en la liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha 30 de junio de 2019.				\$ 581.079.450
13-19 Febrero de 2019	19,70%	29,550%	2.181%	\$ 817.875

ERNESTO SIERRA ALFONSO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209

Bogotá D.C.

SUBTOTAL				\$ 581.897.325
Menos abono del 19 de febrero de 2019				-\$ 624.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 581.273.325
20-28 Febrero de 2019	19,70%	29,550%	2,181%	\$ 1.051.554
1-12 Marzo de 2019	19,37%	29,055%	2,148%	\$ 1.247.226
SUBTOTAL				\$ 583.572.104
Menos abono del 12 de marzo de 2019				-\$ 624.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 582.948.104
13-31 Marzo de 2019	19,37%	29,055%	2,148%	\$ 1.974.774
1-8 Abril de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 857.200
SUBTOTAL				\$ 585.780.079
Menos 7 abonos del 8 de abril de 2019				-\$ 3.701.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 582.079.079
9-15 Abril de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 750.050
SUBTOTAL				\$ 582.829.129
Menos abono del 15 de abril de 2019				-\$ 624.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 582.205.129
16-30 Abril de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 1.607.250
1-6 Mayo de 2019	19,34%	29,010%	2,145%	\$ 622.742
SUBTOTAL				\$ 584.435.121
Menos abono del 6 de mayo de 2019				-\$ 624.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 583.811.121
7-31 Mayo de 2019	19,34%	29,010%	2,145%	\$ 2.594.758
1-4 Junio de 2019	19,30%	28,950%	2,141%	\$ 428.200
SUBTOTAL				\$ 586.834.079
Menos abono del 4 de junio de 2019				-\$ 624.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 586.210.079
5-25 Junio de 2019	19,30%	28,950%	2,141%	\$ 2.248.050
SUBTOTAL				\$ 588.458.129
Menos abono del 25 de junio de 2019				-\$ 624.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 587.834.129
26-30 Junio de 2019	19,30%	28,950%	2,141%	\$ 535.250
1-29 Julio de 2019	19,28%	28,920%	2,139%	\$ 3.001.500
SUBTOTAL				\$ 591.370.879
Menos abono del 29 de julio de 2019				-\$ 450.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 590.920.879
30-31 Julio de 2019	19,28%	28,920%	2,139%	\$ 207.000
1-20 Agosto de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 2.073.871
SUBTOTAL				\$ 593.201.750
Menos abono del 20 de agosto de 2019				-\$ 150.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 593.051.750
21-31 Agosto de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 2.177.565

ERNESTO SIERRA ALFONSO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209
Bogotá D.C.

916

1-24 Septiembre de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 2.571.600
SUBTOTAL				\$ 597.800.914
Menos abono del 24 de septiembre de 2019				-\$ 250.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 597.550.914
25-30 Septiembre de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 642.900
1-5 Octubre de 2019	19,10%	28,650%	2,122%	\$ 513.387
SUBTOTAL				\$ 598.707.201
Menos abono del 5 de octubre de 2019				-\$ 150.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 598.557.201
6-31 Octubre de 2019	19,10%	28,650%	2,122%	\$ 2.669.613
1-18 Noviembre de 2019	19,03%	28,545%	2,115%	\$ 1.903.500
SUBTOTAL				\$ 603.130.314
Menos abono del 18 de noviembre de 2019				-\$ 150.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 602.980.314
19-30 Noviembre de 2019	19,03%	28,545%	2,115%	\$ 1.269.000
1-10 Diciembre de 2019	18,91%	28,365%	2,103%	\$ 1.017.581
SUBTOTAL				\$ 605.266.895
Menos abono del 10 de diciembre de 2019				-\$ 208.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 605.058.895
11-31 Diciembre de 2019	18,91%	28,365%	2,103%	\$ 2.136.919
1-3 Enero de 2020	18,77%	28,155%	2,089%	\$ 303.242
SUBTOTAL				\$ 607.499.056
Menos 2 abonos del 3 de enero de 2020				-\$ 836.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 606.663.056
4-13 Enero de 2020	18,77%	28,155%	2,089%	\$ 1.010.806
SUBTOTAL				\$ 607.673.862
Menos abono del 13 de enero de 2020				-\$ 208.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 607.465.862
14-31 Enero de 2020	18,77%	28,155%	2,089%	\$ 1.819.452
1-5 Febrero de 2020	19,06%	28,590%	2,118%	\$ 547.759
SUBTOTAL				\$ 609.833.073
Menos 2 abonos del 5 de febrero de 2020				-\$ 820.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 609.013.073
6-10 Febrero de 2020	19,06%	28,590%	2,118%	\$ 547.759
SUBTOTAL				\$ 609.560.831
Menos abono del 10 de febrero de 2020				-\$ 208.000

ERNESTO SIERRA ALFONSO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209

Bogotá D.C.

TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 609.352.831
11-21 Febrero de 2020	19,06%	28,590%	2,118%	\$ 1.205.069
SUBTOTAL				\$ 610.557.900
Menos 2 abonos del 21 de febrero de 2020				-\$ 1.248.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 609.309.900
22-29 Febrero de 2020	19,06%	28,590%	2,118%	\$ 876.414
1-25 Marzo de 2020	18,95%	28,425%	2,107%	\$ 2.548.790
SUBTOTAL				\$ 612.735.104
Menos abono del 25 de marzo de 2020				-\$ 208.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 612.527.104
26-31 Marzo de 2020	18,95%	28,425%	2,107%	\$ 611.710
Abril de 2020	18,69%	28,035%	2,081%	\$ 3.121.500
Mayo de 2020	18,19%	27,285%	2,031%	\$ 3.148.050
Junio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 3.137.200
Julio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 3.137.200
Agosto de 2020	18,29%	27,435%	2,041%	\$ 3.163.550
1-22 Septiembre de 2020	18,35%	27,525%	2,047%	\$ 2.251.700
SUBTOTAL				\$ 631.098.014
Menos abono del 22 de septiembre de 2020				-\$ 2.496.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 628.602.014
23-30 Septiembre de 2020	18,35%	27,525%	2,047%	\$ 818.800
1-28 Octubre de 2020	18,09%	27,135%	2,021%	\$ 2.738.129
SUBTOTAL				\$ 632.158.943
Menos abono del 28 de octubre de 2020				-\$ 624.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 631.534.943
29-31 Octubre de 2020	18,09%	27,135%	2,021%	\$ 293.371
1-10 Noviembre de 2020	17,84%	26,760%	1,996%	\$ 998.000
SUBTOTAL				\$ 632.826.314
Menos abono del 10 de noviembre de 2020				-\$ 624.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 632.202.314
11-30 Noviembre de 2020	17,84%	26,760%	1,996%	\$ 1.996.000
1-11 Diciembre de 2020	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 1.041.629
SUBTOTAL				\$ 635.239.943
Menos abono del 11 de diciembre de 2020				-\$ 624.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 634.615.943

917

ERNESTO SIERRA ALFONSO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209
Bogotá D.C.

12-31 Diciembre de 2020	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 1.893.871
1- 21 Enero de 2021	17,32%	25,980%	1,943%	\$ 1.974.339
SUBTOTAL				\$ 638.484.153
Menos 2 abonos del 21 de enero de 2021				-\$ 672.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 637.812.153
22- 31 Enero de 2021	17,32%	25,980%	1,943%	\$ 940.161
1-2 Febrero de 2021	17,54%	26,310%	1,965%	\$ 210.536
SUBTOTAL				\$ 638.962.850
Menos 4 abonos del 2 de febrero de 2021				-\$ 1.477.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 637.485.850
3-28 Febrero de 2021	17,54%	26,310%	1,965%	\$ 2.736.964
Marzo de 2021	17,41%	26,115%	1,952%	\$ 3.025.600
1-5 Abril de 2021	17,31%	25,965%	1,942%	\$ 485.500
SUBTOTAL				\$ 643.733.914
Menos abono del 5 de abril de 2021				-\$ 1.880.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$ 641.853.914
6-30 Abril de 2021	17,31%	25,965%	1,942%	\$ 2.427.500
Mayo de 2021	17,22%	25,830%	1,933%	\$ 2.996.150
Junio de 2021	17,21%	25,815%	1,932%	\$ 2.898.000
Julio de 2021	17,18%	25,770%	1,929%	\$ 2.893.500
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$653.069.064

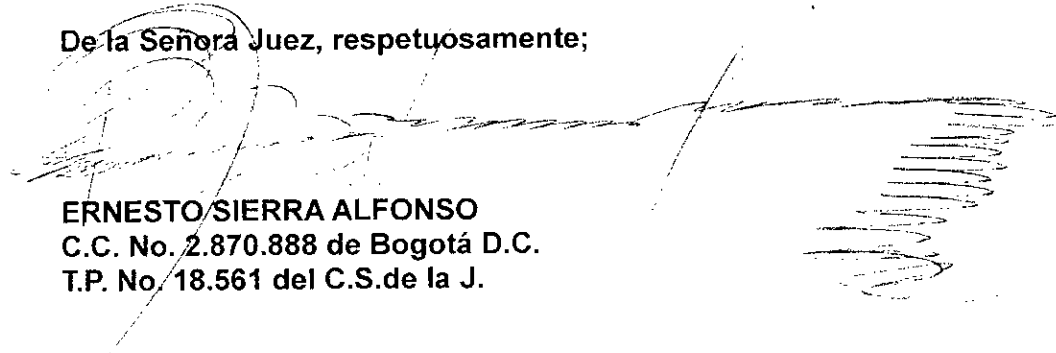
SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$653.069.064).

En consecuencia, sírvase Señora Juez:

PRIMERO: ORDENAR EL TRASLADO correspondiente a la parte demandada, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 110 Ibídem.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los dineros que existen consignados a órdenes del proceso.

De la Señora Juez, respetuosamente;


ERNESTO SIERRA ALFONSO
C.C. No. 2.870.888 de Bogotá D.C.
T.P. No. 18.561 del C.S.de la J.

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

LISTA TRASLADO No.014/2021

FJA
26-AGOSTO-2021

INICIA
27-AGOSTO-2021

VENCE
31-AGOSTO-2021

196.

Señor

JUEZ QUINTO (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

E.

S.

D.

6

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
DEMANDADO: JHON JAIR AVELLA CAMARGO
RADICADO: 2019 - 0285

17 ACO 2021

REF: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito dar cumplimiento al auto de fecha 22 de abril de 2021 en los siguientes términos:

Adjunto liquidación de crédito debidamente elaborada por la entidad demandante.

Anexo lo enunciado

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35.462.605 de Usaquén
T.P. 42993 del C. S. de la J.

14/08/2021



No. Crédito

0132206982989
JOHN JAIRO AVELLA CAMARGO

GERENCIA DE COBRO JURÍDICO
LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación UVR	02-ago-21
Fecha de Demanda	284 6231
Tasa Corriente hoy	27-jun-19
Tasa de Mora	9.50%
	14.25%

1. Liquidación interés mora

Fecha Vencimiento Cuotas y/o Pagos	Liquidación Interés de Mora en UVR					Interés Plazo UVR	Capital en UVR			PAGOS UVR			CAPITAL PESOS			Valor UVR	PAGOS PESOS		
	Número Días	Tasa Interés EA	Tasa Mensual	Tasa Diaria	Valor Interés Mora		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor Pago UVR	Abono a Capital UVR	Abono a interés UVR	Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total		Valor Pago	Abono a Capital	Abono a Interés
31-oct-18	0	14.25%	1.1163%	0.0365%	-	-	375.7028	-	375.7028	-	-	-	98 235.93	-	196 049.56	259 991.1	-	-	-
30-nov-18	31	14.25%	1.1163%	0.0365%	8.5217	-	377 3249	-	753 0277	-	-	-	72 694.63	-	268 983.20	260 3484	-	-	-
31-dic-18	31	14.25%	1.1163%	0.0365%	11 6776	-	278 8806	-	1 031.9083	-	-	-	73 402.44	-	342 958.25	260 6658	-	-	-
31-ene-19	28	14.25%	1.1163%	0.0365%	13.4197	-	280 9978	-	1 312.9061	-	-	-	74 272.94	-	418 683.92	261 2297	-	-	-
28-feb-19	31	14.25%	1.1163%	0.0365%	18 0616	-	283 1309	-	1 596.0370	-	-	-	75 297.57	-	496 559.40	262 3272	-	-	-
31-mar-19	30	14.25%	1.1163%	0.0365%	20 6032	-	285 2803	-	1 881 3173	-	-	-	76 241.52	-	575 237.79	263 9424	-	-	-
30-abr-19	31	14.25%	1.1163%	0.0365%	24 5429	-	287 4460	-	2 168.7633	-	-	-	77 183.74	-	655 142.90	265 2377	-	-	-
31-may-19	27	14.25%	1.1163%	0.0365%	24 2308	-	289 6282	-	2 458.3915	-	-	-	-	24 855.189 9940	766 4925	266 4925	-	-	-
27-jun-19	19	14.25%	1.1163%	0.0365%	661 5945	-	-	92 927 9579	95 386.3494	-	-	-	-	-	25 512 729.33	267 4673	-	-	-
16-jul-19	225	14.25%	1.1163%	0.0365%	7 772 8144	-	-	-	94 633.2439	1 727.1384	753 106	974 033	-	-	25 360 554.07	267 9878	462 852.00	201 823.08	261 028.92
26-feb-20	75	14.25%	1.1163%	0.0365%	2 575 6078	-	-	-	94 073.3077	2 132.6133	559 936	1 572 677	-	-	25 586 095.58	271 9804	580 029.00	152 291.67	427 737.33
11-may-20	38	14.25%	1.1163%	0.0365%	1 297 0889	-	-	-	93 504 8377	2 137.5278	568 470	1 569 058	-	-	25 795 319.57	275 8715	589 683.00	156 824.67	432 858.33
18-jun-20	20	14.25%	1.1163%	0.0365%	678 4647	-	-	-	92 927 7039	2 690 4318	577 134	2 113 298	-	-	25 688 348.74	276 4337	743 726.00	159 539.23	584 186.77
8-jul-20	29	14.25%	1.1163%	0.0365%	975 4839	-	-	-	92 144 6397	2 436.5256	783 064	1 653 461	-	-	25 417 510.55	275 8436	672 100.00	216 003.26	456 086.74
6-ago-20	82	14.25%	1.1163%	0.0365%	2 737 3546	-	-	-	91 446 0933	2 170.8027	698 546	1 472 256	-	-	25 137 955.66	274 8937	596 740.00	192 026.01	404 713.99
27-oct-20	51	14.25%	1.1163%	0.0365%	1 691 1721	-	-	-	90 837 5827	2 497.8619	608 511	1 889 351	-	-	24 971 461.38	274 9023	686 668.00	167 280.97	519 387.03
17-dic-20	28	14.25%	1.1163%	0.0365%	918 9736	-	-	-	89 906 8810	2 826.4361	930 702	1 895 734	-	-	24 746 798.53	275 2491	777 974.00	256 174.81	521 799.19
14-ene-21	60	14.25%	1.1163%	0.0365%	1 955 3870	-	-	-	89 274 9118	2 219.0244	631 969	1 587 055	-	-	24 539 549.61	274 8762	809 957.00	173 713.30	436 243.70
15-mar-21	122	14.25%	1.1163%	0.0365%	3 932 9292	-	-	-	88 308 8528	3 090 5657	966 059	2 124 507	-	-	24 464 961.60	277 0386	856 206.00	267 635.64	588 570.36
2-ago-21	18	14.25%	1.1163%	0.0365%	575 9307	-	-	-	87 648 7457	2 462 3699	660 107	1 802 263	-	-	24 954 106.26	284 7058	701 051.00	187 936.32	513 114.68
Totales	-	-	-	-	25,893.86	-	-	-	87,648.75	26,391.30	7,737.60	18,653.69	-	-	268,983.20	-	7,276,986.00	2,131,248.96	5,145,737.04

2. Resumen de liquidación

Cotización UVR a la fecha liquidación 284 6231

	UVR	PESOS
Capital total	87,648.7457	24,946,857.71
Interés plazo	-	-
Interés mora	25,893.8590	7 369,990.41
(-) Intereses pagados	-18,653.69	-5,309,272.18
Total Liquidación	-	27,007,575.94

FUA
26-AGOSTO-2021

INICIA
27-AGOSTO-2021

VENCE
31-AGOSTO-2021

LISTA TRASLADO No.014/2021

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SONCHA (CUNDINAMARCA)

69
H2

Luis Alfredo Cardozo Cardozo
Abogado Titulado

NEGOCIOS PENALES, CIVILES, SUCESIONES Y FAMILIA
ESPECIALISTA EN DERECHO FAMILIA - PUBLICO - COMERCIAL Y DOCENCIA UNIVERSITARIA
CONCILIADOR EN DERECHO

23 ACO 2021

Señora Doctora:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

SOACHA - CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 2019-016-5

DEMANDANTE: DANIEL ALONSO PERILLA

DEMANDADO: JOSE ROBERTO GARZON y OTRA

LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la Avenida Jiménez No. 9-14 Of. 609 de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.961 de Bogotá y T.P. No. 36.888 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del demandante de la manera mas respetuosa me permito aportar la Liquidación del Crédito, de conformidad al mandamiento de pago.

Anexo lo enunciado

Atentamente,



LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO

C.C. No. 19.165.961 de Bogotá

T.P. No. 36.888 del C.S. de la J.

Avda. Jiménez No. 9-14 Oficina 609 Bogotá, D.C.

Contacto: 311-2393651

E-mail: cardozo36888@hotmail.com

LIQUIDACION DE CRÉDITO IMPORTELES DE MONEDA
ENTREGADO POR EL PEQUEÑO COMERCIO Y COMPLETENCIA POR EL DE GOBIERNO PARA EL AÑO 1971 AL 30
DE JUNIO CUANDO SE INICIÓ EL GOBIERNO Y OTRO

DESDE	HASTA	ORIGEN LIBRE ASIGNA CION	FECHA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	AF. POR	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera) (Int. ord. x 15)								
LETRA No. 005								
02-01-19	31-01-19	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.71	CS	2.042.301.71
01-02-19	28-02-19	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.71	CS	2.084.603.42
01-03-19	31-03-19	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.126.905.12
01-04-19	30-04-19	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.169.206.82
01-05-19	31-05-19	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.211.508.52
01-06-19	30-06-19	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.253.810.22
01-07-19	31-07-19	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.296.111.92
01-08-19	31-08-19	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.338.413.62
01-09-19	30-09-19	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.380.715.32
01-10-19	31-10-19	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.423.017.02
01-11-19	30-11-19	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.465.318.72
01-12-19	31-12-19	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.507.620.42
01-01-20	31-01-20	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.550.000.00
01-02-20	29-02-20	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.592.380.00
01-03-20	31-03-20	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.634.760.00
01-04-20	30-04-20	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.677.140.00
01-05-20	31-05-20	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.719.520.00
01-06-20	30-06-20	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.761.900.00
01-07-20	31-07-20	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.804.280.00
01-08-20	31-08-20	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.846.660.00
01-09-20	30-09-20	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.889.040.00
01-10-20	31-10-20	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.931.420.00
01-11-20	30-11-20	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	2.973.800.00
01-12-20	31-12-20	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	3.016.180.00
01-01-21	31-01-21	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	3.058.560.00
01-02-21	29-02-21	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	3.100.940.00
01-03-21	31-03-21	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	3.143.320.00
01-04-21	30-04-21	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	3.185.700.00
01-05-21	31-05-21	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	3.228.080.00
01-06-21	30-06-21	19.160	19.160	2.000.000.00	CS	42.301.70	CS	3.270.460.00

1.3

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO US DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA RAD. 2019-0006 de DANIEL ALONSO
PERILLA contra JOSE ROBERTO GARZON Y OTRO

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)			(Int- ord.x 1.5)					
01-05-21	31-05-21	17,220	25,830	C\$ 2,000,000.00	C\$ 99,949.69	C\$ -	C\$ 1,170,280.57	C\$ 3,170,280.67
01-06-21	30-06-21	17,210	25,815	C\$ 2,000,000.00	C\$ 99,640.74	C\$ -	C\$ 1,308,921.31	C\$ 3,208,921.31
01-07-21	31-07-21	17,180	25,770	C\$ 2,000,000.00	C\$ 99,865.97	C\$ -	C\$ 1,248,787.27	C\$ 3,248,787.27
01-08-21	31-08-21	17,240	25,860	C\$ 2,000,000.00	C\$ 99,991.54	C\$ -	C\$ 1,268,778.01	C\$ 3,268,778.01
LETRA No. 007								
02-03-19	31-03-19	19,160	28,740	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,548.71	C\$ -	C\$ 12,548.71	C\$ 2,947,548.71
01-04-19	30-04-19	19,340	29,010	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,965.33	C\$ -	C\$ 85,454.34	C\$ 2,985,454.34
01-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C\$ 2,000,000.00	C\$ 44,335.51	C\$ -	C\$ 129,789.55	C\$ 2,129,789.55
01-06-19	30-06-19	19,340	29,010	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,965.33	C\$ -	C\$ 172,694.88	C\$ 2,172,694.88
01-07-19	31-07-19	19,320	28,980	C\$ 2,000,000.00	C\$ 44,294.60	C\$ -	C\$ 216,989.47	C\$ 2,216,989.47
01-08-19	31-08-19	19,320	28,980	C\$ 2,000,000.00	C\$ 44,294.60	C\$ -	C\$ 251,284.07	C\$ 2,251,284.07
01-09-19	30-09-19	19,320	28,980	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,865.74	C\$ -	C\$ 304,149.81	C\$ 2,304,149.81
01-10-19	31-10-19	19,100	28,650	C\$ 2,000,000.00	C\$ 43,844.61	C\$ -	C\$ 347,993.82	C\$ 2,347,993.82
01-11-19	30-11-19	19,090	28,540	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,290.72	C\$ -	C\$ 390,284.54	C\$ 2,390,284.54
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	C\$ 2,000,000.00	C\$ 43,454.61	C\$ -	C\$ 433,738.54	C\$ 2,433,738.54
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	C\$ 2,000,000.00	C\$ 43,166.13	C\$ -	C\$ 476,904.67	C\$ 2,476,904.67
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,938.61	C\$ -	C\$ 517,843.29	C\$ 2,517,843.29
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	C\$ 2,000,000.00	C\$ 43,536.19	C\$ -	C\$ 561,379.46	C\$ 2,561,379.46
01-04-20	30-04-20	18,950	28,425	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,131.78	C\$ -	C\$ 603,511.25	C\$ 2,603,511.25
01-05-20	31-05-20	18,950	28,425	C\$ 2,000,000.00	C\$ 43,536.18	C\$ -	C\$ 647,047.42	C\$ 2,647,047.42
01-06-20	30-06-20	18,120	27,180	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,474.71	C\$ -	C\$ 687,522.13	C\$ 2,687,522.13
01-07-20	31-07-20	18,120	27,180	C\$ 2,000,000.00	C\$ 41,823.86	C\$ -	C\$ 729,345.99	C\$ 2,729,345.99
01-08-20	31-08-20	18,290	27,435	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,175.83	C\$ -	C\$ 771,521.82	C\$ 2,771,521.82
01-09-20	30-09-20	18,350	27,525	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,935.38	C\$ -	C\$ 812,457.20	C\$ 2,812,457.20
01-10-20	31-10-20	18,090	27,135	C\$ 2,000,000.00	C\$ 41,761.59	C\$ -	C\$ 854,218.89	C\$ 2,854,218.89
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	C\$ 2,000,000.00	C\$ 39,912.34	C\$ -	C\$ 894,131.23	C\$ 2,894,131.23
01-12-20	31-12-20	17,420	26,190	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,481.27	C\$ -	C\$ 934,582.49	C\$ 2,934,582.49
01-01-21	31-01-21	17,320	25,980	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,158.84	C\$ -	C\$ 974,741.33	C\$ 2,974,741.33
01-02-21	28-02-21	17,540	26,310	C\$ 2,000,000.00	C\$ 36,687.38	C\$ -	C\$ 1,011,428.71	C\$ 3,011,428.71
01-03-21	31-03-21	17,410	26,115	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,346.88	C\$ -	C\$ 1,051,775.59	C\$ 3,051,775.59

Handwritten signature or mark.

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO US DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA RAD: 2019-0016 de DANIEL ALONSO
PERILLA contra JOSE ROBERTO GARZON Y OTRO

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL (Inf. ord. x 1.5)	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)								
01-04-21	30-04-21	17,219	25,065	C\$ 2,000,000.00	C\$ 39,943.16	-	C\$ 1,090,618.75	C\$ 3,090,618.75
01-05-21	31-05-21	17,220	25,830	C\$ 2,000,000.00	C\$ 39,949.69	-	C\$ 1,120,568.41	C\$ 3,130,568.41
01-06-21	30-06-21	17,219	25,815	C\$ 2,000,000.00	C\$ 39,940.74	-	C\$ 1,160,209.16	C\$ 3,169,209.16
01-07-21	31-07-21	17,180	25,770	C\$ 2,000,000.00	C\$ 39,865.97	-	C\$ 1,209,075.14	C\$ 3,209,075.14
01-08-21	31-08-21	17,240	25,860	C\$ 2,000,000.00	C\$ 39,991.54	-	C\$ 1,249,066.68	C\$ 3,249,066.68
LETRA No. 008								
02-04-19	30-04-19	19,340	29,010	C\$ 2,000,000.00	C\$ 41,475.15	-	C\$ 41,475.15	C\$ 2,041,475.15
01-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C\$ 2,000,000.00	C\$ 41,335.57	-	C\$ 82,810.60	C\$ 2,082,810.60
01-06-19	30-06-19	19,340	29,010	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,905.33	-	C\$ 124,715.93	C\$ 2,124,715.93
01-07-19	31-07-19	19,320	28,980	C\$ 2,000,000.00	C\$ 41,294.60	-	C\$ 173,010.53	C\$ 2,173,010.53
01-08-19	31-08-19	19,320	28,980	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,294.60	-	C\$ 217,305.13	C\$ 2,217,305.13
01-09-19	30-09-19	19,320	28,980	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,865.74	-	C\$ 260,170.92	C\$ 2,260,170.92
01-10-19	31-10-19	19,100	28,650	C\$ 2,000,000.00	C\$ 41,844.91	-	C\$ 304,014.93	C\$ 2,304,014.93
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,290.72	-	C\$ 346,305.65	C\$ 2,346,305.65
01-12-19	31-12-19	18,970	28,365	C\$ 2,000,000.00	C\$ 43,454.01	-	C\$ 389,759.66	C\$ 2,389,759.66
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	C\$ 2,000,000.00	C\$ 43,166.73	-	C\$ 432,925.79	C\$ 2,432,925.79
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,938.61	-	C\$ 473,864.40	C\$ 2,473,864.40
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	C\$ 2,000,000.00	C\$ 41,535.78	-	C\$ 517,400.58	C\$ 2,517,400.58
01-04-20	30-04-20	18,950	28,425	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,131.78	-	C\$ 559,532.36	C\$ 2,559,532.36
01-05-20	31-05-20	18,950	28,425	C\$ 2,000,000.00	C\$ 43,536.78	-	C\$ 603,068.53	C\$ 2,603,068.53
01-06-20	30-06-20	18,720	27,180	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,474.71	-	C\$ 643,543.74	C\$ 2,643,543.74
01-07-20	31-07-20	18,720	27,180	C\$ 2,000,000.00	C\$ 41,823.80	-	C\$ 685,367.51	C\$ 2,685,367.51
01-08-20	31-08-20	18,290	27,435	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,175.83	-	C\$ 727,542.93	C\$ 2,727,542.93
01-09-20	30-09-20	18,350	27,525	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,935.38	-	C\$ 769,478.32	C\$ 2,769,478.32
01-10-20	31-10-20	18,090	27,135	C\$ 2,000,000.00	C\$ 41,781.09	-	C\$ 810,240.90	C\$ 2,810,240.90
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	C\$ 2,000,000.00	C\$ 39,012.34	-	C\$ 850,152.34	C\$ 2,850,152.34
01-12-20	31-12-20	17,460	26,190	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,451.27	-	C\$ 890,603.61	C\$ 2,890,603.61
01-01-21	31-01-21	17,320	26,980	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,158.84	-	C\$ 930,762.45	C\$ 2,930,762.45
01-02-21	28-02-21	17,540	26,370	C\$ 2,000,000.00	C\$ 36,667.38	-	C\$ 967,449.62	C\$ 2,967,449.62
01-03-21	31-03-21	17,410	26,115	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,345.88	-	C\$ 1,007,795.70	C\$ 3,007,795.70

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA RAD: 2019-0016 de DANIEL ALONSO
PERILLA contra JOSE ROBERTO GARZON Y OTRO

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
01-04-21	30-04-21	17,310	25,965	C\$ 2,000,000.00	C\$ 38,943.16	C\$ -	C\$ 1,046,639.66	C\$ 3,046,639.66
01-05-21	31-05-21	17,220	25,830	C\$ 2,000,000.00	C\$ 39,949.60	C\$ -	C\$ 1,086,589.55	C\$ 3,086,589.55
01-06-21	30-06-21	17,210	25,815	C\$ 2,000,000.00	C\$ 38,640.74	C\$ -	C\$ 1,125,230.29	C\$ 3,125,230.29
01-07-21	31-07-21	17,180	25,770	C\$ 2,000,000.00	C\$ 39,865.97	C\$ -	C\$ 1,165,096.26	C\$ 3,165,096.26
01-08-21	31-08-21	17,240	25,860	C\$ 2,000,000.00	C\$ 39,991.54	C\$ -	C\$ 1,205,087.80	C\$ 3,205,087.80
LETRA No. 009								
02-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,905.33	C\$ -	C\$ 42,905.33	C\$ 2,042,905.33
01-06-19	30-06-19	19,340	29,010	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,905.33	C\$ -	C\$ 85,810.66	C\$ 2,085,810.66
01-07-19	31-07-19	19,320	28,980	C\$ 2,000,000.00	C\$ 44,294.60	C\$ -	C\$ 130,105.26	C\$ 2,130,105.26
01-08-19	31-08-19	19,320	28,980	C\$ 2,000,000.00	C\$ 44,294.60	C\$ -	C\$ 174,399.86	C\$ 2,174,399.86
01-09-19	30-09-19	19,320	28,980	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,885.74	C\$ -	C\$ 217,265.59	C\$ 2,217,265.59
01-10-19	31-10-19	19,100	28,650	C\$ 2,000,000.00	C\$ 43,844.01	C\$ -	C\$ 261,109.60	C\$ 2,261,109.60
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,290.72	C\$ -	C\$ 303,400.32	C\$ 2,303,400.32
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	C\$ 2,000,000.00	C\$ 43,454.01	C\$ -	C\$ 346,854.33	C\$ 2,346,854.33
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	C\$ 2,000,000.00	C\$ 43,166.13	C\$ -	C\$ 390,020.46	C\$ 2,390,020.46
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,935.61	C\$ -	C\$ 430,959.07	C\$ 2,430,959.07
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	C\$ 2,000,000.00	C\$ 43,536.18	C\$ -	C\$ 474,495.24	C\$ 2,474,495.24
01-04-20	30-04-20	18,950	28,425	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,131.78	C\$ -	C\$ 516,627.03	C\$ 2,516,627.03
01-05-20	31-05-20	18,950	28,425	C\$ 2,000,000.00	C\$ 43,536.18	C\$ -	C\$ 560,163.20	C\$ 2,560,163.20
01-06-20	30-06-20	18,120	27,180	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,474.71	C\$ -	C\$ 600,637.91	C\$ 2,600,637.91
01-07-20	31-07-20	18,120	27,180	C\$ 2,000,000.00	C\$ 41,823.86	C\$ -	C\$ 642,461.78	C\$ 2,642,461.78
01-08-20	31-08-20	18,290	27,435	C\$ 2,000,000.00	C\$ 42,175.83	C\$ -	C\$ 684,637.60	C\$ 2,684,637.60
01-09-20	30-09-20	18,250	27,525	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,935.35	C\$ -	C\$ 725,572.99	C\$ 2,725,572.99
01-10-20	31-10-20	18,090	27,135	C\$ 2,000,000.00	C\$ 41,761.69	C\$ -	C\$ 767,334.67	C\$ 2,767,334.67
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	C\$ 2,000,000.00	C\$ 39,912.34	C\$ -	C\$ 807,247.01	C\$ 2,807,247.01
01-12-20	31-12-20	17,460	26,190	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,451.27	C\$ -	C\$ 847,698.28	C\$ 2,847,698.28
01-01-21	31-01-21	17,320	25,980	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,158.84	C\$ -	C\$ 887,857.12	C\$ 2,887,857.12
01-02-21	28-02-21	17,540	26,310	C\$ 2,000,000.00	C\$ 36,687.38	C\$ -	C\$ 924,544.49	C\$ 2,924,544.49
01-03-21	31-03-21	17,410	26,115	C\$ 2,000,000.00	C\$ 40,346.88	C\$ -	C\$ 964,891.37	C\$ 2,964,891.37
01-04-21	30-04-21	17,310	25,965	C\$ 2,000,000.00	C\$ 38,943.16	C\$ -	C\$ 1,003,734.53	C\$ 3,003,734.53

AS

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA RAD: 2019-0016 de DANIEL ALONSO
PERILLA contra JOSE ROBERTO GARZON Y OTRO

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)			(Int- ord x 1.5)					
01-05-21	31-05-21	17.220	25.830	C\$ 2.000.000,00	C\$ 39.941,69	C\$ -	C\$ 3.043.661,22	C\$ 3.043.661,22
01-06-21	30-06-21	17.210	25.815	C\$ 2.000.000,00	C\$ 39.640,74	C\$ -	C\$ 3.007.324,96	C\$ 3.007.324,96
01-07-21	31-07-21	17.180	25.770	C\$ 2.000.000,00	C\$ 39.865,97	C\$ -	C\$ 3.123.190,93	C\$ 3.123.190,93
01-08-21	31-08-21	17.240	25.860	C\$ 2.000.000,00	C\$ 39.891,54	C\$ -	C\$ 3.162.182,47	C\$ 3.162.182,47
RESUMEN LIQUIDACIONES								
CAPITAL LETRA No. 005				C\$ 2.000.000,00				
INTERESES DE MORA				C\$ 1.332.745,81				
CAPITAL LETRA No. 006				C\$ 2.000.000,00				
INTERESES DE MORA				C\$ 1.288.778,81				
CAPITAL LETRA No. 007				C\$ 2.000.000,00				
INTERESES DE MORA				C\$ 1.249.066,68				
CAPITAL LETRA No. 008				C\$ 2.000.000,00				
INTERESES DE MORA				C\$ 1.205.087,80				
CAPITAL LETRA No. 009				C\$ 2.000.000,00				
INTERESES DE MORA				C\$ 1.162.182,47				
TOTAL LIQUIDACION				C\$ 16.237.861,56				

51

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
SOACHA
E.S.D

REF EJECUTIVO 04 2010 727
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : EVA ISABEL DEVIA DIAZ

17 ACO 2021

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, Manifiesto al Señor Juez, con el debido respeto, que allego liquidación del crédito con corte al 31 de agosto de 2021.

Así mismo solicito que de existir dineros en favor de la parte actora se ordene su entrega,

Del señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
45114

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

LISTA TRASLADO No.014/2021

FIJA
26-AGOSTO-2021

INICIA
27-AGOSTO-2021

VENCE
30-AGOSTO-2021

LIQUIDACION DE CREDITO									
45114									
INTERESES MORA									
DOCUMENTO	VALOR DOCUMENTO	ACUMULADO CAPITAL	FECHA		DIAS	INTERES ANUAL MORA	INTERES MENSUAL MORA	VALOR INTERESES MORA	ACUMULADO INTERESES MORA
			DESDE	HASTA					
INTERESES APROBADOS CON CORTE 26/04/2016									\$ 2.202.330
	\$ 1.610.000	\$ 1.610.000	27-abr-16	30-abr-16	4	20,54%	2,57%	\$ 5.512	\$ 2.207.842
		\$ 1.610.000	1-may-16	31-may-16	31	20,54%	2,57%	\$ 42.715	\$ 2.250.556
		\$ 1.610.000	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	2,57%	\$ 41.337	\$ 2.291.893
		\$ 1.610.000	1-jul-16	31-jul-16	31	21,34%	2,67%	\$ 44.378	\$ 2.336.271
		\$ 1.610.000	1-ago-16	31-ago-16	31	21,34%	2,67%	\$ 44.378	\$ 2.380.650
		\$ 1.610.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	2,67%	\$ 42.947	\$ 2.423.596
		\$ 1.610.000	1-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	2,75%	\$ 45.730	\$ 2.469.326
		\$ 1.610.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	2,75%	\$ 44.255	\$ 2.513.581
		\$ 1.610.000	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	2,75%	\$ 45.730	\$ 2.559.311
		\$ 1.610.000	1-ene-17	31-ene-17	31	20,69%	2,59%	\$ 43.027	\$ 2.602.338
		\$ 1.610.000	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	2,79%	\$ 41.962	\$ 2.644.300
		\$ 1.610.000	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	2,79%	\$ 46.455	\$ 2.690.758
		\$ 1.610.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	2,79%	\$ 44.959	\$ 2.735.697
		\$ 1.610.000	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	2,79%	\$ 46.437	\$ 2.782.134
		\$ 1.610.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	2,79%	\$ 44.939	\$ 2.827.073
		\$ 1.610.000	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	2,75%	\$ 45.709	\$ 2.872.782
		\$ 1.610.000	1-ago-17	31-ago-17	31	21,48%	2,69%	\$ 44.669	\$ 2.917.452
		\$ 1.610.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	2,69%	\$ 43.229	\$ 2.960.680
		\$ 1.610.000	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	2,64%	\$ 43.983	\$ 3.004.663
		\$ 1.610.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	2,62%	\$ 42.182	\$ 3.046.845
		\$ 1.610.000	1-dic-17	31-dic-17	31	21,77%	2,68%	\$ 43.193	\$ 3.090.038
		\$ 1.610.000	1-ene-18	31-ene-18	31	21,69%	2,59%	\$ 43.027	\$ 3.133.065
		\$ 1.610.000	1-feb-18	28-feb-18	28	21,07%	2,63%	\$ 39.464	\$ 3.172.529
		\$ 1.610.000	1-mar-18	31-mar-18	31	21,68%	2,59%	\$ 43.006	\$ 3.215.535
		\$ 1.610.000	1-abr-18	30-abr-18	30	21,48%	2,56%	\$ 41.216	\$ 3.256.751
		\$ 1.610.000	1-may-18	31-may-18	31	20,44%	2,56%	\$ 42.507	\$ 3.299.257
		\$ 1.610.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	2,54%	\$ 40.814	\$ 3.340.071
		\$ 1.610.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	2,50%	\$ 40.310	\$ 3.380.381
		\$ 1.610.000	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	2,49%	\$ 41.467	\$ 3.421.848
		\$ 1.610.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	2,46%	\$ 39.865	\$ 3.461.716
		\$ 1.610.000	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	2,45%	\$ 40.822	\$ 3.502.538
		\$ 1.610.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,39%	2,42%	\$ 39.022	\$ 3.541.560
		\$ 1.610.000	1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	2,43%	\$ 40.344	\$ 3.581.904
		\$ 1.610.000	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	2,40%	\$ 39.845	\$ 3.621.749
		\$ 1.610.000	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	2,46%	\$ 37.003	\$ 3.658.752
		\$ 1.610.000	1-mar-19	31-mar-19	31	17,48%	2,19%	\$ 36.351	\$ 3.695.103
		\$ 1.610.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	2,42%	\$ 38.882	\$ 3.733.985
		\$ 1.610.000	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	2,42%	\$ 40.219	\$ 3.774.204
		\$ 1.610.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	2,41%	\$ 38.841	\$ 3.813.045
		\$ 1.610.000	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	2,41%	\$ 40.094	\$ 3.853.139
		\$ 1.610.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	2,42%	\$ 38.882	\$ 3.892.021
		\$ 1.610.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,42%	\$ 38.882	\$ 3.930.902
		\$ 1.610.000	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	2,39%	\$ 39.720	\$ 3.970.623
		\$ 1.610.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,38%	\$ 38.298	\$ 4.008.920
		\$ 1.610.000	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	2,36%	\$ 39.325	\$ 4.048.245
		\$ 1.610.000	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	2,35%	\$ 39.034	\$ 4.087.279
		\$ 1.610.000	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	2,38%	\$ 37.080	\$ 4.124.359
		\$ 1.610.000	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	2,37%	\$ 39.408	\$ 4.163.767
		\$ 1.610.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,34%	\$ 37.614	\$ 4.201.380
		\$ 1.610.000	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	2,27%	\$ 37.828	\$ 4.239.208
		\$ 1.610.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 36.467	\$ 4.275.675
		\$ 1.610.000	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 37.682	\$ 4.313.357
		\$ 1.610.000	1-ago-20	31-ago-20	31	18,20%	2,29%	\$ 38.036	\$ 4.351.392
		\$ 1.610.000	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 36.929	\$ 4.388.322
		\$ 1.610.000	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 37.620	\$ 4.425.941
		\$ 1.610.000	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 35.903	\$ 4.461.844
		\$ 1.610.000	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 36.310	\$ 4.498.154
		\$ 1.610.000	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 36.018	\$ 4.534.172
		\$ 1.610.000	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 32.946	\$ 4.567.118
		\$ 1.610.000	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 36.206	\$ 4.603.324
		\$ 1.610.000	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 34.836	\$ 4.638.160
		\$ 1.610.000	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	2,15%	\$ 34.655	\$ 4.672.815
		\$ 1.610.000	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 34.635	\$ 4.707.450
		\$ 1.610.000	1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 35.727	\$ 4.743.178
		\$ 1.610.000	1-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 35.852	\$ 4.779.030
LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2021									
CAPITAL		\$ 1.610.000							
NUEVOS INTERESES		\$ 4.779.030							
GRANTOTAL		\$ 6.389.030							

336
- 6 JUL 2021

Doctora:

MARJORI PINTO CLAVIJO

Jueza Quinta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca

Antes juzgado 4 Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca.

j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Declaración De Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio.

RADICADO: 5-2020-0085-00

DEMANDANTE: BENEDICTO ARIAS PINEDA Y JUAN CAMACHO SAIZ.

DEMANDADO: CRUZ PEÑALOSA DE MUÑAR, EMPRESAS UNIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A, hoy GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Asunto: Contestación Demanda

JESSIKA ANDREA CRUZ CASAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.342.224 de Chiquinquirá y Tarjeta Profesional No. 303.966 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., antes, **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT. 899.999.082-3, de conformidad con el poder que se adjunta, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este caso, por su Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos, **Dr. HÉCTOR JULIÁN GONZÁLEZ NIÑO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.716 de Bucaramanga, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente me dirijo a su Despacho, con ocasión del Auto del 27 de febrero de 2020, notificado mediante correo electrónico al GEB el sábado 25 de julio de 2020, en virtud del cual se **vincula** al presente trámite a la mencionada Entidad en calidad de titular del derecho de servidumbre de conducción de energía, para lo cual expongo lo siguiente:

I. Pronunciamiento frente a Los hechos

A LA PRIMERA: Es cierto lo manifestado por los demandantes tal y como consta en los anexos a la demanda.

A LA SEGUNDA: Es cierto lo manifestado por los demandantes tal y como consta en los anexos a la demanda, sobre la partición en proceso de sucesión intestada del Señor Bernardo Perez Guasca, donde se le adjudica al señor Gonzalo Dario Perez Guasca el equivalente al 50% sobre un lote de terreno y la casa en el construida marcada con la nomenclatura urbana de Soacha con el N° 11-46 de la calle 15 A, antes denominado EL ROSAL.

A LA TERCERA: Es cierto lo manifestado por los demandantes tal y como consta en los anexos a la demanda, sobre la partición en proceso de sucesión intestada del Señor Bernardo Perez Guasca, donde se le adjudica al señor Gonzalo Dario Perez Guasca el equivalente al 50% sobre un lote de terreno y la casa en el construida marcada con la nomenclatura urbana de Soacha con el N° 11-46 de la calle 15 A.

A LA CUARTA: Es cierto lo manifestado por los demandantes tal y como consta en los anexos a la demanda, que deberá probarse dentro del trámite de la demanda

A LA QUINTA: Es cierto lo manifestado por los demandantes tal y como consta en los anexos a la demanda. De acuerdo a Escritura Pública N° 3730 del 29 de diciembre de 1982 de la Notaria 27 de Bogotá, donde el señor GUSTAVO CHICUASUQUE BORBON , vende el 50 % sobre El Lote De Terreno junto con la casa y que se encuentra registrada en la anotación n° 5 del Folio de matrícula 051-9928.

A LA SEXTA: Deberá probarse, toda vez que no me consta dicho planteamiento, pues deberá probarse dentro del trámite de la demanda, la consolidación a favor de Gonzalo Dario Perez Guasca del 100% de los derechos de propiedad.

A LA SÉPTIMA: Deberá probarse, toda vez que no me consta dicho planteamiento, pues deberá probarse dentro del trámite de la demanda la posesión que han venido ejerciendo sobre el predio.

A LA OCTAVA: Deberá probarse, toda vez que no me consta dicho planteamiento, pues deberá probarse dentro del trámite de la demanda, que con la expedición de la resolución 2481 de 22 de diciembre de 1999, expedida por la oficina de registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. Los derechos de propiedad de Gonzalez Dario Perez Guasca, sobre dicho inmueble de menor extensión pasaron a ser los derechos de posesión en falsa tradición.

A LA NOVENA: Deberá probarse, toda vez que no me consta dicho planteamiento, pues deberá probarse dentro del trámite de la demanda. La resolución 2481 DEL 22 de diciembre de 1999 que no se había reunido las condiciones legales para dar apertura a nuevos folios de matrícula derivados del predio de mayor extensión de nominado "EL CALLEJON"

A LA DECIMA: No me consta, deberá probarse dentro del trámite de la demanda. El cierre de todos los folios de matrícula que se hubiese derivado de aquel acto de traslado todas las anotaciones que sobre ellos se hubiesen efectuado sobre el folio de matrícula del inmueble de mayor extensión.

DE LA DECIMA PRIMERA A LA DECIMO CUARTA: No me consta, deberá probarse dentro del trámite de la demanda la posesión que han venido ejerciendo los demandantes sobre el predio. Del señor Gonzalez Perez Guasca y la posesión de los señores Benedicto Arias Pineda y Juan Carlos Camacho Saiz

A LA DECIMO QUINTA: Deberá probarse dentro del trámite de la demanda el dictamen pericial aportado junto con la demanda.

A LA DECIMO SEXTA: Es cierto lo manifestado por los demandantes tal y como consta en los anexos a la demanda. De acuerdo a certificado de nomenclatura y estratificación, de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial Dirección De Espacio Físico y Urbanismo y Desarrollo Económico, Manifiesta la dirección del predio de folio 051-9928 es la calle 15 A 11 A 26 y que su dirección anterior es CALLE 15 A 11 A 46.

A LA DECIMO OCTAVA: Es cierto lo manifestado por los demandantes tal y como consta en los anexos a la demanda.

A LA DECIMO NOVENA: No me consta, lo manifestado por la parte actora.

- A LA VIGESIMO: deberá probarse dentro del trámite de la demanda la posesión que han venido ejerciendo los demandantes sobre el predio.

II. Pronunciamiento frente a las Pretensiones

En primer término, es menester manifestar al Despacho que el GEB no tiene interés en oponerse ni pronunciarse frente a las pretensiones referentes a las medidas de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio solicitadas por los señores BENEDICTO ARIAS PINEDA Y JUAN CAMACHO SAIZ sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la actualidad en la calle 15 A n° 11 A -26 de la nomenclatura Urbana del municipio de Soacha, debido a que se encuentra fuera del área de servidumbre a una distancia aproximada de 1.8 km de la infraestructura del GEB, registrada en la anotación n° 2 del folio N°051-85614 (Predio de mayor extensión). de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soacha, .

Aclarado lo anterior, se precisa que la oposición que pretendemos ejercer se circunscribe **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en lo que se refiere a la prosperidad de las medidas o solicitudes que afecten directa o indirectamente y que se relacionen con la vigencia e indemnidad de los derechos de Servidumbre, válida y legalmente constituidos a favor de mi representada a perpetuidad y en beneficio de la utilidad pública y el interés social representado en los diferentes proyectos que ejecuta el GEB (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP), al igual del hecho de que se decida que mi representada deba asumir alguna carga o compensación adicional en su contra y por cuenta de los derechos que tiene constituidos desde hace más de 119 años, que se viene ejerciendo pacífica y positivamente.

De tal suerte, se solicita al Despacho que no se vean afectados estos derechos del GEB, ni retroactivamente ni hacia el futuro, por cuenta de la prosperidad de las pretensiones derivadas de las de la demanda de declaración de pertenencia, como de la sentencia que emita la Juez, en razón de sus facultades al interior de este proceso al momento de proferir su fallo.

Sobre el particular quisiera precisar lo siguiente:

a) Fundamentos normativos en relación con los proyectos de utilidad pública y la constitución de servidumbres necesarias para la ejecución de las obras.

Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia en el año 1991 se consagró de manera expresa como una obligación a cargo del Estado la de asegurar la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos domiciliarios a todos los habitantes del territorio nacional, como se desprende del artículo 365 de la Carta Magna.

El anterior precepto fue desarrollado por el legislador en 1994 cuando se expidió la Ley 142 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, al resaltarse en la exposición de motivos por los promotores de ese cuerpo normativo, que los constituyentes habían reconocido tres hechos innegables:

Primero, que la calidad de la vida y los niveles de salud dependen, en alto grado, del acceso que las personas tengan a los servicios públicos. Segundo, que para mejorar la productividad y, por lo tanto, la remuneración de los trabajadores y empresarios colombianos y su posibilidad de competir en el

mundo de la apertura es indispensable que tengan servicios adecuados producidos en forma eficiente y tercero, que por las razones anteriores, el Estado colombiano dedica la mayor parte de su presupuesto de inversión y de los recursos de crédito que obtiene, a proyectos destinados a los servicios públicos, en el campo de agua potable, del saneamiento ambiental, de la generación y distribución de energía y de telecomunicaciones.

Sin embargo, las anteriores circunstancias no han sido ajenas de la legislación previa a la promulgación de la Constitución Política de 1991, de tal forma que desde expedición de la Ley 126 de 1938, se puntualizó que, el suministro de energía es un servicio público fundamental, está a cargo de la Nación, los Departamentos y Municipios, su establecimiento, desarrollo y financiación (Artículo 1) y, a su vez, el artículo 18 determina: “Grávense con la servidumbre legal de conducción de energía eléctrica los predios por los cuales deban pasar las líneas respectivas”.

De forma posterior, a través de la Ley 56 de 1981 el legislativo contempló como de utilidad pública e interés social los proyectos y ejecución de obras para la transmisión de energía eléctrica, es así, que en su artículo 16 precisa **“Declárese de utilidad pública e interés social los planes, proyectos y ejecución de obras para la generación, *transmisión*, distribución de energía eléctrica, acueductos, riego, regulación de ríos y caudales, así como las zonas a ellos afectadas”**. Por ello, en coordinación con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 126 de 1938, transcrito líneas atrás, mediante el artículo 25 de la Ley 56 de 1981 se advierte que la servidumbre pública de conducción de energía eléctrica supone para las entidades públicas que, entre otras actividades, tienen a su cargo la construcción de líneas de transmisión, la facultad de “(...) pasar por los predios afectados, por vía aérea, subterránea o superficial, las líneas de transmisión y distribución del fluido eléctrico, **ocupar las zonas objeto de la servidumbre**, transitar por los mismos, adelantar las obras, ejercer la vigilancia, conservación y mantenimiento y **emplear los demás medios necesarios para su ejercicio**”. (énfasis propio)

Retomando la Ley 142 de 1994, en su artículo 57 establece que “Cuando sea necesario para prestar los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio. El propietario del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 56 de 1981, de las incomodidades y perjuicios que ello le ocasione. (...)”.

Por su parte la Ley 143 de 1994 ratifica en su artículo 5 que “La generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas **servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública**”. (Subrayas y negrillas fuera de texto).

En atención a las características que regulan las Servidumbres Legales de Energía Eléctrica, debe destacarse que, a pesar de encontramos ante un proceso Declaratoria de pertenencia, este es un instrumento legal concebido para la realización de los principios que buscan la satisfacción de los fines del Estado, que goza del beneficio de la Utilidad Pública, precisamente por su íntima conexión con la satisfacción de necesidades básicas de la población y de interés general (como principios protegidos constitucionalmente) para las comunidades destinatarias de los diferentes proyectos de energía eléctrica. Constitucionalmente este elemento y manifestación del Estado Social de Derecho, descansa en el interés general y la vigencia del carácter solidario del Estado a fin de hacer real la Dignidad Humana.

b) Importancia de los proyectos eléctricos declarados de utilidad pública para el país

La energía eléctrica ha sido fundamental para las regiones a nivel global, llevando desarrollo, crecimiento y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes. En Colombia, las primeras lámparas iluminadas con energía eléctrica fueron encendidas en Bogotá a finales del siglo XIX, sirviendo como alumbrado público para las calles de la ciudad, y con los años fueron siendo implementadas para uso comercial, residencial e industrial, tanto en las ciudades principales del país, como en poblaciones rurales.

La cadena de energía eléctrica está compuesta por cuatro actividades: generación, transmisión, distribución y comercialización, las cuales permiten integrar el Sistema Interconectado Nacional (SIN), mediante el cual la energía es transportada desde el lugar en que es generada, hasta el consumidor final. Las áreas que no tienen acceso al SIN son denominadas las Zonas No Interconectadas (ZNI) y en estas habita cerca del 3,04% de la población de Colombia (Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- 2015). Allí el consumo de energía se abastece mediante plantas diésel, pequeñas centrales hidroeléctricas y, más recientemente, paneles solares. Adicional al Sistema Interconectado local, Colombia tiene conexiones con Venezuela y Ecuador, lo que permite hacer intercambios de energía según la situación de cada mercado, incluidos los eventos hidrológicos y la disponibilidad de recursos hídricos, los cuales son determinantes en las fuentes usadas para el suministro eléctrico.¹

En cuanto a la cadena de producción de la energía, tenemos que el transporte de grandes bloques de energía corresponde al negocio de **transmisión**, el cual se hace a altos niveles de voltaje que, para el caso de Colombia, es de 220, 230 y 500 kilovoltios (kV); **este es el negocio operativo de Grupo Energía Bogotá** y es por ello que la infraestructura eléctrica administrada, construida y la que se encuentra en construcción por parte del GEB, se encamina a atender la demanda energética acorde con las necesidades de crecimiento del país, por lo cual la importancia de estos proyectos radica especialmente en los siguientes aspectos:

- Atender la demanda en el país y cubrir una mayor cantidad de población con criterios de calidad, seguridad y confiabilidad energética.
- Contribuir al desarrollo económico y social del país
- Incrementar la seguridad energética y la estabilidad del sistema eléctrico colombiano, aportando a la autosuficiencia energética del país y evitando fallas en el servicio de electricidad.
- Reducir sobre costos operativos.
- Garantizar la continuidad y universalidad de la prestación del servicio público domiciliario de electricidad que se enmarca en el deber constitucional que tiene el Estado.
- Fortalecimiento la transmisión de energía en el país
- Mejorar la calidad de vida de muchos hogares al tener un servicio de energía eléctrica más confiable y seguro.
- Potencializar la conexión de nuevos usuarios, quienes podrán realizar sus actividades académicas, económicas, industriales o recreativas con un servicio de energía eléctrica de mejor calidad.

¹ Tomado de la página web: <https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/especiales/especial-energia-2019/panomara-energetico-colombia>



FEJA
26-AGOSTO-2021

INICIA
27-AGOSTO-2021

VENCE
31-AGOSTO-2021

De esta forma, se resalta la importancia que tiene el sector energético para el país, no solo porque aporta a la competitividad de cada uno de los sectores productivos que jalonan la economía colombiana, sino porque existe una lógica entre el crecimiento de las ciudades -desarrollo sostenible de los territorios- y la construcción y expansión de las redes de infraestructura para la prestación de los servicios; por ello se deriva que los proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión y distribución, sean considerados por la ley como de utilidad pública e interés social, sin que sea necesario algún otro acto para su declaratoria, pues emana directamente de esta.

Atendiendo la especial naturaleza de los proyectos eléctricos y su finalidad de dar cumplimiento a los fines esenciales y deberes del Estado, no sería procedente que se desconociera la servidumbre del predio de mayor extensión. Servidumbre se constituyó en debida forma, existe un justo título y una buena de acuerdo según anotación n°2 del folio de mayor extensión N°051-85614 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soacha.

La servidumbre fue constituida con carácter irrevocable y a perpetuidad mediante la Escritura Pública 2333 DEL 01 de enero de 1901 de la Notaria 3 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de Matrícula (No. 051-85614). Es decir, que la servidumbre fue debidamente adquirida desde hace más de 119 años.

III. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Despacho tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder para actuar conferido por el Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.
2. Certificado de existencia y representación del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

V. NOTIFICACIONES

La parte demandante, Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., recibe notificaciones en la Carrera 9 No. 73 – 44 Piso 1 Correspondencia de Bogotá D.C., y en el correo electrónico notificacionesjudiciales@geb.com.co

La suscrita apoderada, las recibirá en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 9 No. 73 – 44 Piso 1 Correspondencia de Bogotá D.C., teléfono: 3132020425 y el correo electrónico: jacruz@geb.com.co

Del Señor juez, con toda atención,

JESSIKA ANDREA CRUZ CASAS

C.C. No. 1.053.342.224 de Chiquinquirá

T.P. No. 303.966 del C.S.J.

Teléfono: 3132020425.

jacruz@geb.com.co

Doctora:

MARJORI PINTO CLAVIJO

Jueza Quinta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca

Antes juzgado 4 Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca.

j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Declaración De Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio.

RADICADO: 5-2020-0085-00

DEMANDANTE: BENEDICTO ARIAS PINEDA Y JUAN CAMACHO SAIZ.

DEMANDADO: CRUZ PEÑALOSA DE MUÑAR, EMPRESAS UNIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A, hoy GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Asunto: Contestación Demanda

JESSIKA ANDREA CRUZ CASAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.342.224 de Chiquinquirá y Tarjeta Profesional No. 303.966 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., antes, **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT. 899.999.082-3, de conformidad con el poder que se adjunta, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este caso, por su Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos, **Dr. HÉCTOR JULIÁN GONZÁLEZ NIÑO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.716 de Bucaramanga, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente me dirijo a su Despacho, con ocasión del Auto del 27 de febrero de 2020, notificado mediante correo electrónico al GEB el sábado 25 de julio de 2020, en virtud del cual se **vincula** al presente trámite a la mencionada Entidad en calidad de titular del derecho de servidumbre de conducción de energía, para lo cual expongo lo siguiente:

I. Pronunciamiento frente a Los hechos

A LA PRIMERA: Es cierto lo manifestado por los demandantes tal y como consta en los anexos a la demanda.

A LA SEGUNDA: Es cierto lo manifestado por los demandantes tal y como consta en los anexos a la demanda, sobre la partición en proceso de sucesión intestada del Señor Bernardo Perez Guasca, donde se le adjudica al señor Gonzalo Dario Perez Guasca el equivalente al 50% sobre un lote de terreno y la casa en el construida marcada con la nomenclatura urbana de Soacha con el N° 11-46 de la calle 15 A, antes denominado EL ROSAL.

A LA TERCERA: Es cierto lo manifestado por los demandantes tal y como consta en los anexos a la demanda, sobre la partición en proceso de sucesión intestada del Señor Bernardo Perez Guasca, donde se le adjudica al señor Gonzalo Dario Perez Guasca el equivalente al 50% sobre un lote de terreno y la casa en el construida marcada con la nomenclatura urbana de Soacha con el N° 11-46 de la calle 15 A.

A LA CUARTA: Es cierto lo manifestado por los demandantes tal y como consta en los anexos a la demanda, que deberá probarse dentro del trámite de la demanda

A LA QUINTA: Es cierto lo manifestado por los demandantes tal y como consta en los anexos a la demanda. De acuerdo a Escritura Pública N° 3730 del 29 de diciembre de 1982 de la Notaria 27 de Bogotá, donde el señor GUSTAVO CHICUASUQUE BORBON , vende el 50 % sobre El Lote De Terreno junto con la casa y que se encuentra registrada en la anotación n° 5 del Folio de matrícula 051-9928.

A la SEXTA: Deberá probarse, toda vez que no me consta dicho planteamiento, pues deberá probarse dentro del trámite de la demanda, la consolidación a favor de Gonzalo Dario Perez Guasca del 100% de los derechos de propiedad.

A LA SÉPTIMA: Deberá probarse, toda vez que no me consta dicho planteamiento, pues deberá probarse dentro del trámite de la demanda la posesión que han venido ejerciendo sobre el predio.

A LA OCTAVA: Deberá probarse, toda vez que no me consta dicho planteamiento, pues deberá probarse dentro del trámite de la demanda, que con la expedición de la resolución 2481 de 22 de diciembre de 1999, expedida por la oficina de registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. Los derechos de propiedad de Gonzalez Dario Perez Guasca, sobre dicho inmueble de menor extensión pasaron a ser los derechos de posesión en falsa tradición.

A LA NOVENA: Deberá probarse, toda vez que no me consta dicho planteamiento, pues deberá probarse dentro del trámite de la demanda. La resolución 2481 DEL 22 de diciembre de 1999 que no se había reunido las condiciones legales para dar apertura a nuevos folios de matrícula derivados del predio de mayor extensión de nominado "EL CALLEJON"

A LA DECIMA: No me consta, deberá probarse dentro del trámite de la demanda. Él cierre de todos los folios de matrícula que se hubiese derivado de aquel acto de traslado todas las anotaciones que sobre ellos se hubiesen efectuado sobre el folio de matrícula del inmueble de mayor extensión.

DE LA DECIMA PRIMERA A LA DECIMO CUARTA: No me consta, deberá probarse dentro del trámite de la demanda la posesión que han venido ejerciendo los demandantes sobre el predio. Del señor Gonzalez Perez Guasca y la posesión de los señores Benedicto Arias Pineda y Juan Carlos Camacho Saiz

A LA DECIMO QUINTA: Deberá probarse dentro del trámite de la demanda el dictamen pericial aportado junto con la demanda.

A LA DECIMO SEXTA: Es cierto lo manifestado por los demandantes tal y como consta en los anexos a la demanda. De acuerdo a certificado de nomenclatura y estratificación, de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial Dirección De Espacio Físico y Urbanismo y Desarrollo Económico, Manifiesta la dirección del predio de folio 051-9928 es la calle 15 A 11 A 26 y que su dirección anterior es CALLE 15 A 11 A 46.

A LA DECIMO OCTAVA: Es cierto lo manifestado por los demandantes tal y como consta en los anexos a la demanda.

A LA DECIMO NOVENA: No me consta, lo manifestado por la parte actora.

A LA VIGESIMO: deberá probarse dentro del trámite de la demanda la posesión que han venido ejerciendo los demandantes sobre el predio.

II. Pronunciamiento frente a las Pretensiones

En primer término, es menester manifestar al Despacho que el GEB no tiene interés en oponerse ni pronunciarse frente a las pretensiones referentes a las medidas de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio solicitadas por los señores BENEDICTO ARIAS PINEDA Y JUAN CAMACHO SAIZ sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la actualidad en la calle 15 A n° 11 A -26 de la nomenclatura Urbana del municipio de Soacha, debido a que se encuentra fuera del área de servidumbre a una distancia aproximada de 1.8 km de la infraestructura del GEB, registrada en la anotación n° 2 del folio N°051-85614 (Predio de mayor extensión). de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soacha, .

Aclarado lo anterior, se precisa que la oposición que pretendemos ejercer se circunscribe **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en lo que se refiere a la prosperidad de las medidas o solicitudes que afecten directa o indirectamente y que se relacionen con la vigencia e indemnidad de los derechos de Servidumbre, válida y legalmente constituidos a favor de mi representada a perpetuidad y en beneficio de la utilidad pública y el interés social representado en los diferentes proyectos que ejecuta el GEB (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP), al igual del hecho de que se decida que mi representada deba asumir alguna carga o compensación adicional en su contra y por cuenta de los derechos que tiene constituidos desde hace más de 119 años, que se viene ejerciendo pacífica y positivamente.

De tal suerte, se solicita al Despacho que no se vean afectados estos derechos del GEB, ni retroactivamente ni hacia el futuro, por cuenta de la prosperidad de las pretensiones derivadas de las de la demanda de declaración de pertenencia, como de la sentencia que emita la Juez, en razón de sus facultades al interior de este proceso al momento de proferir su fallo.

Sobre el particular quisiera precisar lo siguiente:

a) Fundamentos normativos en relación con los proyectos de utilidad pública y la constitución de servidumbres necesarias para la ejecución de las obras.

Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia en el año 1991 se consagró de manera expresa como una obligación a cargo del Estado la de asegurar la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos domiciliarios a todos los habitantes del territorio nacional, como se desprende del artículo 365 de la Carta Magna.

El anterior precepto fue desarrollado por el legislador en 1994 cuando se expidió la Ley 142 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, al resaltarse en la exposición de motivos por los promotores de ese cuerpo normativo, que los constituyentes habían reconocido tres hechos innegables:

Primero, que la calidad de la vida y los niveles de salud dependen, en alto grado, del acceso que las personas tengan a los servicios públicos. Segundo, que para mejorar la productividad y, por lo tanto, la remuneración de los trabajadores y empresarios colombianos y su posibilidad de competir en el

mundo de la apertura es indispensable que tengan servicios adecuados producidos en forma eficiente y tercero, que por las razones anteriores, el Estado colombiano dedica la mayor parte de su presupuesto de inversión y de los recursos de crédito que obtiene, a proyectos destinados a los servicios públicos, en el campo de agua potable, del saneamiento ambiental, de la generación y distribución de energía y de telecomunicaciones.

Sin embargo, las anteriores circunstancias no han sido ajenas de la legislación previa a la promulgación de la Constitución Política de 1991, de tal forma que desde expedición de la Ley 126 de 1938, se puntualizó que, el suministro de energía es un servicio público fundamental, está a cargo de la Nación, los Departamentos y Municipios, su establecimiento, desarrollo y financiación (Artículo 1) y, a su vez, el artículo 18 determina: “Grávense con la servidumbre legal de conducción de energía eléctrica los predios por los cuales deban pasar las líneas respectivas”.

De forma posterior, a través de la Ley 56 de 1981 el legislativo contempló como de utilidad pública e interés social los proyectos y ejecución de obras para la transmisión de energía eléctrica, es así, que en su artículo 16 precisa **“Declárese de utilidad pública e interés social los planes, proyectos y ejecución de obras para la generación, *transmisión*, distribución de energía eléctrica, acueductos, riego, regulación de ríos y caudales, *así como las zonas a ellos afectadas*”**. Por ello, en coordinación con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 126 de 1938, transcrito líneas atrás, mediante el artículo 25 de la Ley 56 de 1981 se advierte que la servidumbre pública de conducción de energía eléctrica supone para las entidades públicas que, entre otras actividades, tienen a su cargo la construcción de líneas de transmisión, la facultad de “(...) *pasar por los predios afectados, por vía aérea, subterránea o superficial, las líneas de transmisión y distribución del fluido eléctrico, **ocupar las zonas objeto de la servidumbre**, transitar por los mismos, adelantar las obras, ejercer la vigilancia, conservación y mantenimiento y **emplear los demás medios necesarios para su ejercicio**”*. (énfasis propio)

Retomando la Ley 142 de 1994, en su artículo 57 establece que “Cuando sea necesario para prestar los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio. El propietario del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 56 de 1981, de las incomodidades y perjuicios que ello le ocasione. (...)”.

Por su parte la Ley 143 de 1994 ratifica en su artículo 5 que “La generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas **servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública**”. (Subrayas y negrillas fuera de texto).

En atención a las características que regulan las Servidumbres Legales de Energía Eléctrica, debe destacarse que, a pesar de encontramos ante un proceso Declaratoria de pertenencia, este es un instrumento legal concebido para la realización de los principios que buscan la satisfacción de los fines del Estado, que goza del beneficio de la Utilidad Pública, precisamente por su íntima conexión con la satisfacción de necesidades básicas de la población y de interés general (como principios protegidos constitucionalmente) para las comunidades destinatarias de los diferentes proyectos de energía eléctrica. Constitucionalmente este elemento y manifestación del Estado Social de Derecho, descansa en el interés general y la vigencia del carácter solidario del Estado a fin de hacer real la Dignidad Humana.

b) Importancia de los proyectos eléctricos declarados de utilidad pública para el país

La energía eléctrica ha sido fundamental para las regiones a nivel global, llevando desarrollo, crecimiento y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes. En Colombia, las primeras lámparas iluminadas con energía eléctrica fueron encendidas en Bogotá a finales del siglo XIX, sirviendo como alumbrado público para las calles de la ciudad, y con los años fueron siendo implementadas para uso comercial, residencial e industrial, tanto en las ciudades principales del país, como en poblaciones rurales.

La cadena de energía eléctrica está compuesta por cuatro actividades: generación, transmisión, distribución y comercialización, las cuales permiten integrar el Sistema Interconectado Nacional (SIN), mediante el cual la energía es transportada desde el lugar en que es generada, hasta el consumidor final. Las áreas que no tienen acceso al SIN son denominadas las Zonas No Interconectadas (ZNI) y en estas habita cerca del 3,04% de la población de Colombia (Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- 2015). Allí el consumo de energía se abastece mediante plantas diésel, pequeñas centrales hidroeléctricas y, más recientemente, paneles solares. Adicional al Sistema Interconectado local, Colombia tiene conexiones con Venezuela y Ecuador, lo que permite hacer intercambios de energía según la situación de cada mercado, incluidos los eventos hidrológicos y la disponibilidad de recursos hídricos, los cuales son determinantes en las fuentes usadas para el suministro eléctrico.¹

En cuanto a la cadena de producción de la energía, tenemos que el transporte de grandes bloques de energía corresponde al negocio de **transmisión**, el cual se hace a altos niveles de voltaje que, para el caso de Colombia, es de 220, 230 y 500 kilovoltios (kV); **este es el negocio operativo de Grupo Energía Bogotá** y es por ello que la infraestructura eléctrica administrada, construida y la que se encuentra en construcción por parte del GEB, se encamina a atender la demanda energética acorde con las necesidades de crecimiento del país, por lo cual la importancia de estos proyectos radica especialmente en los siguientes aspectos:

- Atender la demanda en el país y cubrir una mayor cantidad de población con criterios de calidad, seguridad y confiabilidad energética.
- Contribuir al desarrollo económico y social del país
- Incrementar la seguridad energética y la estabilidad del sistema eléctrico colombiano, aportando a la autosuficiencia energética del país y evitando fallas en el servicio de electricidad.
- Reducir sobre costos operativos.
- Garantizar la continuidad y universalidad de la prestación del servicio público domiciliario de electricidad que se enmarca en el deber constitucional que tiene el Estado.
- Fortalecimiento la transmisión de energía en el país
- Mejorar la calidad de vida de muchos hogares al tener un servicio de energía eléctrica más confiable y seguro.
- Potencializar la conexión de nuevos usuarios, quienes podrán realizar sus actividades académicas, económicas, industriales o recreativas con un servicio de energía eléctrica de mejor calidad.

¹ Tomado de la página web: <https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/especiales/especial-energia-2019/panomara-energetico-colombia>

De esta forma, se resalta la importancia que tiene el sector energético para el país, no solo porque aporta a la competitividad de cada uno de los sectores productivos que jalonan la economía colombiana, sino porque existe una lógica entre el crecimiento de las ciudades -desarrollo sostenible de los territorios- y la construcción y expansión de las redes de infraestructura para la prestación de los servicios; por ello se deriva que los proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión y distribución, sean considerados por la ley como de utilidad pública e interés social, sin que sea necesario algún otro acto para su declaratoria, pues emana directamente de esta.

Atendiendo la especial naturaleza de los proyectos eléctricos y su finalidad de dar cumplimiento a los fines esenciales y deberes del Estado, no sería procedente que se desconociera la servidumbre del predio de mayor extensión. Servidumbre se constituyó en debida forma, existe un justo título y una buena de acuerdo según anotación n°2 del folio de mayor extensión N°051-85614 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soacha.

La servidumbre fue constituida con carácter irrevocable y a perpetuidad mediante la Escritura Pública 2333 DEL 01 de enero de 1901 de la Notaria 3 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de Matrícula (No. 051-85614). Es decir, que la servidumbre fue debidamente adquirida desde hace más de 119 años.

III. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Despacho tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder para actuar conferido por el Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.
2. Certificado de existencia y representación del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

V. NOTIFICACIONES

La parte demandante, Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., recibe notificaciones en la Carrera 9 No. 73 – 44 Piso 1 Correspondencia de Bogotá D.C., y en el correo electrónico notificacionesjudiciales@geb.com.co

La suscrita apoderada, las recibirá en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 9 No. 73 – 44 Piso 1 Correspondencia de Bogotá D.C., teléfono: 3132020425 y el correo electrónico: jacruz@geb.com.co

Del Señor juez, con toda atención,



JESSIKA ANDREA CRUZ CASAS

C.C. No. 1.053.342.224 de Chiquinquirá

T.P. No. 303.966 del C.S.J.

Teléfono: 3132020425.

jacruz@geb.com.co

Jessika Andrea Cruz Casas

De: notificacionesjudiciales
Enviado el: lunes, 10 de agosto de 2020 4:00 p. m.
Para: Jessika Andrea Cruz Casas
Asunto: Poder Contestación Proceso Declaración De Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio RADICADO: 5-2020-0085-00

Doctora:

MARJORI PINTO CLAVIJO

Jueza Quinta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca
Antes juzgado 4 Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca.

j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Declaración De Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio.
RADICADO: 5-2020-0085-00
DEMANDANTE: BENEDICTO ARIAS PINEDA Y JUAN CAMACHO SAIZ.
DEMANDADO: CRUZ PEÑALOSA DE MUÑAR, EMPRESAS UNIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A, hoy GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Asunto: Poder

HÉCTOR JULIÁN GONZÁLEZ NIÑO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.716 de Bucaramanga, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS del Grupo Energía Bogotá S. A. ESP – GEB (Antes Empresa de Energía de Bogotá S. A. ESP – EEB) Sociedad por Acciones, Empresa de Servicios Públicos, constituida mediante Escritura pública N°0610 del 3 de junio de 1996, de la Notaría Veintiocho del Círculo de Santa Fe de Bogotá, D.C., y Matrícula Mercantil N°715138, como consta con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunto, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la doctora **JESSIKA ANDREA CRUZ CASAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.053.342.224 y portadora de la Tarjeta Profesional 303966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste y lleve hasta la terminación el proceso Declaración De Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio, previsto en el artículo 375 del Código General del Proceso y demás normas corcondantes, sobre el inmueble de menor extensión, identificado con la cedula catastral N°01-01-00-0 0-0059-0013-0-00-00-0000, ubicado en la calle 15 A n° 11 A 26 del Barrio las Vegas de la actual nomenclatura urbana del municipio de Soacha. Dicho inmueble pertenece al inmueble de mayor extensión identificado con el número de matrícula inmobiliaria 051- 85614 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha. Demanda instaurada por BENEDICTO ARIAS PINEDA Y JUAN CAMACHO SAIZ. en contra de CRUZ PEÑALOSA DE MUÑAR, EMPRESAS UNIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A, hoy GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

La apoderada queda facultada para notificarse, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, presentar memoriales, interponer recursos y hacer cuanto fuere necesario para el cumplimiento de su mandato; así como para ejercer las demás facultades del artículo 77 del Código General del Proceso.

Es pertinente indicar que el presente poder no requiere presentación personal, teniendo en cuenta lo referido en el inciso primero del Artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual establece: *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”*

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

El presente poder no requiere presentación personal y es remitido como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del Grupo Energía Bogotá, notificacionesjudiciales@geb.com.co, en los términos del Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

La apoderada podrá ser notificada en el correo electrónico jacruz@geb.com.co

Cordial saludo,

Héctor Julián González Niño

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos

(57-1) 3268000 ext. 1832

hgonzalez@geb.com.co

notificacionesjudiciales@geb.com.co

Carrera 7 No. 71 - 21 Bloque B Piso 18

www.grupoenergiabogota.com



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

SIGLA : GEB S A ESP

N.I.T. : 899.999.082-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00715138 DEL 5 DE JULIO DE 1996

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 18,599,043,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 73-44 PSO 6

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@geb.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 NO. 73-44 PSO 6

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : fcastilla@geb.com.co

CERTIFICA:

Que por Acta No. 1603 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2018, inscrita el 27 de diciembre de 2018 bajo el No. 00289243 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1339 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2006, inscrita el 11 de mayo de 2006 bajo el No. 1054596 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales la sigla E.E.B. (E.S.P.)., por el de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales, la sigla EEB S.A. ESP.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 3679 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el número 02270451 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, pudiendo utilizar

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales, la sigla EEB S.A. ESP por el de: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S A ESP pudiendo utilizar para todos los efectos en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla GEB S A ESP.

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 0610 Notaría 28 de Santa Fe de Bogotá del 03 de junio de 1996, inscrita el 05 de julio de 1996 bajo el no. 544.661 del libro IX, la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTÁ, se transformó de: empresa industrial y comercial del estado, del orden distrital, a empresa de servicios públicos, como sociedad por acciones bajo la denominación de: " EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales la sigla E.E.B. (E.S.P.) ".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0099	4-II -1997	28 STAFE BTA	18-II -1997 NO.574069

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004609 del 22 de octubre de 1997 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00607603 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004742 del 30 de octubre de 1997 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00608967 del 4 de noviembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001094 del 2 de julio	00686928 del 6 de julio de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de 1999 de la Notaría 50 de Bogotá D.C. 1999 del Libro IX

E. P. No. 0001834 del 12 de julio de 2000 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. 00738289 del 26 de julio de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0002394 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. 00843474 del 6 de septiembre de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0000859 del 27 de abril de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. 00989150 del 2 de mayo de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0001550 del 19 de julio de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. 01002785 del 25 de julio de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0001945 del 24 de agosto de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. 01008409 del 29 de agosto de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0002639 del 27 de octubre de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. 01020088 del 4 de noviembre de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0002962 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. 01025593 del 12 de diciembre de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0001339 del 10 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. 01054596 del 11 de mayo de 2006 del Libro IX

E. P. No. 0003312 del 22 de septiembre de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. 01080842 del 25 de septiembre de 2006 del Libro IX

E. P. No. 0004643 del 6 de 01095163 del 11 de diciembre

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

diciembre de 2006 de la Notaría 36 de 2006 del Libro IX
de Bogotá D.C.

E. P. No. 0006672 del 20 de 01179883 del 24 de diciembre
diciembre de 2007 de la Notaría 36 de 2007 del Libro IX
de Bogotá D.C.

E. P. No. 483 del 22 de febrero de 01364632 del 25 de febrero de
2010 de la Notaría 11 de Bogotá 2010 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 2860 del 18 de agosto de 01407226 del 19 de agosto de
2010 de la Notaría 11 de Bogotá 2010 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 952 del 6 de abril de 01468138 del 6 de abril de
2011 de la Notaría 11 de Bogotá 2011 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 1782 del 20 de junio de 01489483 del 20 de junio de
2011 de la Notaría 11 de Bogotá 2011 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 2419 del 11 de agosto de 01503836 del 12 de agosto de
2011 de la Notaría 11 de Bogotá 2011 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 1046 del 15 de abril de 02095385 del 20 de abril de
2016 de la Notaría 11 de Bogotá 2016 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 286 del 31 de enero de 02181515 del 31 de enero de
2017 de la Notaría 11 de Bogotá 2017 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 1195 del 18 de abril de 02216882 del 19 de abril de
2017 de la Notaría 11 de Bogotá 2017 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 3679 del 23 de octubre 02270451 del 25 de octubre de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá 2017 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 4677 del 22 de diciembre 02289014 del 27 de diciembre
de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá de 2017 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 1104 del 13 de abril de 02331319 del 17 de abril de
2018 de la Notaría 11 de Bogotá 2018 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 3943 del 2 de noviembre 02393122 del 8 de noviembre de
de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá 2018 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 1404 del 24 de abril de 02452444 del 29 de abril de
2019 de la Notaría 11 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 1035 del 19 de mayo de 02574060 del 4 de junio de
2020 de la Notaría 11 de Bogotá 2020 del Libro IX
D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas. En desarrollo de su objeto social, el GRUPO ENERGÍA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

BOGOTÁ SA ESP, puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes: 1. Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético. 2. Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía. 3. Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro, y fuera del territorio nacional. 4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el distrito capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social. 5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social, y en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo. 6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa. 7. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos. 8. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. 9. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa. 10. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la ley. 11. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal. Parágrafo: La sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerencia programas de enajenación de acciones de la sociedad. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas autorizar expresamente para que la sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. Corresponde a la Junta Directiva autorizar para que la sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3512 (TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$2.370.000.000.000,00
No. de acciones : 44.216.417.910,00
Valor nominal : \$53,60

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$492.111.088.111,00
No. de acciones : 9.181.177.017,00
Valor nominal : \$53,60

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$492.111.088.111,00
No. de acciones : 9.181.177.017,00
Valor nominal : \$53,60

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 084 del 31 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020 con el No. 02553557 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramirez Cortes Juan Mauricio	C.C. No. 000000079288216

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Segundo Renglon	Pardo Rueda Rafael	C.C. No. 000000019239764
Tercer Renglon	Cuellar Lopez Maria Mercedes Cecilia Gloria	C.C. No. 000000041366061
Cuarto Renglon	Castro Lachner Luis Javier	C.E. No. 000000000367235
Quinto Renglon	Gutierrez Botero Maria Lorena	C.C. No. 000000035510504
Sexto Renglon	Benavides Estevez Breton Juan Mauricio	C.C. No. 000000003228243
Septimo Renglon	Pombo Villar Ignacio	C.C. No. 000000079233817
Octavo Renglon	Veleño Quintero Martha Yaneth	C.C. No. 000000051712880
Noveno Renglon	Escobar Arango Andres	C.C. No. 000000080419251

CERTIFICA:

La dirección de la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente de la sociedad, quien será elegido por la Junta Directiva. Parágrafo primero: El presidente tendrá tres suplentes (primer, segundo y tercer suplente) quienes le reemplazarán en el orden de designación en sus faltas temporales o absolutas. Parágrafo segundo: La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, ante el ministerio público, la fiscalía

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

general de la nación y los organismos de control fiscal, podrá ser ejercida por los abogados designados para este fin por la Junta Directiva.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 1595 del 31 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2018 con el No. 02370795 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer	Castilla	Canales
Suplente Del	Felipe	C.C. No. 000000079275600
Presidente		
Tercer	Zuleta Davila	Fredy
Suplente Del	Antonio	C.C. No. 000000071686758
Presidente		

Mediante Acta No. 1610 del 29 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2019 con el No. 02462132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo	Fagua Guauque	Nestor
Suplente Del	Raul	C.C. No. 000000004178679
Presidente		

Mediante Acta No. 1627 del 26 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2020 con el No.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

02559958 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Serrano Quintero Martha Juliana	C.C. No. 000000028152406
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Arias Orjuela Jairo Ernesto	C.C. No. 000000079542112
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Quiñones Vargas Javier Mauricio	C.C. No. 000000074376163
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Paredes Hernandez Daira Cristina	C.C. No. 000000052855206
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Gonzalez Niño Hector Julian	C.C. No. 000000091511716

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

Representante Ardila Uribe Sergio C.C. No. 000000080872450

Legal Para Andres

Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

Mediante Acta No. 1635 del 6 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2020 con el No. 02586114 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Presidente	Ortega Lopez Juan	C.C. No. 000000080412607
	Ricardo	

CERTIFICA:

Son funciones del presidente: 1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. 2. Convocar la junta directiva y la asamblea general de accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley. 3. Ejecutar las determinaciones de la asamblea general y de la junta directiva. 4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones. 5. Celebrar todos los contratos y negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa. 6. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la junta directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella. 7. Manejar el

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos. 8. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la junta directiva. 10. Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión. 11. Informar junto con la junta directiva a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan. 12. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la junta directiva. 13. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el código de gobierno corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la sociedad. 14. Diseñar de acuerdo con la junta directiva las políticas de prestación del servicio. 15. Informar a la junta directiva y a la asamblea de accionistas sobre todos los aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles. 16. Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la ley, estos estatutos y el código de gobierno corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la junta directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño. 17. Ejercer los controles necesarios para

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la junta directiva y sus propias determinaciones. 18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994. 19. Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la junta directiva para su aprobación. 20. Designar el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la empresa. 21. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo ya las disposiciones de la ley y los estatutos. 22. Presentar a la junta directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP., su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 23. Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la asamblea general de accionistas, con la junta directiva, el informe sobre el desarrollo del código de gobierno corporativo y las demás normas internas de gobierno de la sociedad. 24. Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. 25. Compilar en un código de gobierno corporativo, que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado. 26. Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del código de gobierno corporativo y de cualquier enmienda, cambio o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. 27. Adelantar las gestiones pertinentes para que la empresa se conecte en línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP., o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre. Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de ley. Cuantía para la disposición: El presidente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la sociedad, sin autorización expresa de ningún otro órgano social, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal, podrá ser ejercida por los abogados designados para este fin por la junta directiva. La representación será amplia y suficiente y otorgará entre otras facultades, la de representar legalmente a la compañía en cualquier tipo de trámite judicial, extrajudicial o administrativo, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, actuaciones en acciones constitucionales y audiencias de conciliación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2011, inscrita el 25 de octubre de 2011 bajo el No. 00020792 del libro V, compareció Mónica de Greiff Lindo identificado con cédula de ciudadanía No. 41.658.335 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

y suficiente a Daira Cristina Paredes Hernández, asesora II de la oficina de litigios y pensiones de la secretaria general de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A ESP, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.855.206, expedida en Bogotá D.C, y con tarjeta profesional número 129.992 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a los bienes y obligaciones y derechos de la empresa: A) Representación. Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. B) Tribunal de Arbitramiento. Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta. Título XXXIII del C.P.C., o normas que lo modifiquen o adicionen, las controversias susceptibles de transacción, relativa a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimientos. Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transigir. Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. F) General. En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Poderes. Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que la representen ante cualquier corporación, entidad,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

funcionario empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos: De la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación diligencia o proceso sea como demandante; sea como demandado d como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones. H) Se faculta expresamente para conciliar. En todos los procesos en que requiera; especialmente en las audiencias de que tratan los artículos ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, artículo treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos Tres (2.303) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1.998) y Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2.001). I) confesar y absolver interrogatorio de en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2236 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2014, inscrita el 24 de julio de 2014 bajo el No. 00028581 del libro V, compareció Sandra Stella Fonseca Arenas identificado con cédula de ciudadanía No. 51.882.283 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Héctor Julián González Niño identificado con cédula ciudadanía No. 91.511.716 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional de abogado número 156.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos atinentes a los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: A) representación: Para que represente a poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual Que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ SA. E.S.P. como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o impugnador. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta entidad quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin Que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de arbitramento: para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativa a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimientos: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes Que promueva. D) Transigir: Para transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y Revocación: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. F) General: En

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso sea como demandante, sea como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Se faculta expresamente para conciliar en todos los procesos en que se requiera, especialmente en las, audiencias de que tratan los artículos ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, artículos treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009 y demás normas que regulen la materia, la modifique complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social 2009 y demás normas que regulen a materia, la modifiquen, complementen o adicionen. I) confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3505 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

del 14 de octubre de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el No. 00035883 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Magda Liliana Díaz Mesa identificado con cédula ciudadanía No. 37.751.141 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 142.177 del Consejo Superior de la Judicatura para que: Para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: A) Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual Que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P. Como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o impugnador. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin Que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones Que promueva. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y elegir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372) y trescientos setenta y tres (373) del Código General del Proceso; treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Ley Cuatrocientos Cuarenta Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

(2001), ley (sic) 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. I) Confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3506 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2016 inscrita el 25 octubre de 2016 bajo el No. 00035884 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Del Pilar Mejía Montoya asesora de la gerencia de gestión humana de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante la empresa) identificada con cédula ciudadanía No. 51.712.288 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 89.603 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos y ejerza las siguientes facultades relacionadas con sus funciones en temas laborales y pensionales a cargo de la vicepresidencia de gestión humana y servicios: para que represente al poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, o entidad pública o privada, corporación, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier solicitud, petición, actuación, diligencia o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

proceso, como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los trámites, procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2936 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2017, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el número 00037937 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Eduardo Salcedo Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.271 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la empresa, ejecute los siguientes actos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa, así: A) Representar al poderdante en los trámites que se requieran para el desarrollo urbanístico y la administración del predio ubicado en la calle 26 No. 66-63 e identificado con matrícula inmobiliaria 50c-154167, ante cualquier corporación, entidad pública o privada, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier trámite, petición, solicitud, actuación, diligencia, licencias de urbanismo o autorizaciones, sea como solicitante, otorgante, o a cualquier otro título, para iniciar o seguir hasta su terminación actos, diligencias, o actuaciones respectivas, que se inicien o que actualmente este en curso, en cualquier entidad o autoridad y en los cuales tenga interés la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. Esp. B) Otorgar poderes especiales a contratistas de la empresa o colaboradores de aquellos, para que soliciten mediante documento escrito oficios, actos administrativos, conceptos, y cualquier otro documento requerido para la elaboración de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

diagnósticos técnicos, estudios de títulos o desarrollo urbanístico, en los tramites que se requiera en las corporaciones, entidades públicas o privadas, autoridades, funcionarios o empleados de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, en relación con el desarrollo urbanístico del predio ubicado en la calle 26 No. 66-63 e identificado con matrícula inmobiliaria 50c-154167 de propiedad de la empresa. Presente el apoderado Jorge Eduardo Salcedo Torres, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3908 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038298 del libro V compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Mauro Hernán Mejía Trillos, como director de abastecimiento y servicios, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía No. 72.302.661 de Barranquilla, para que en nombre y representación de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, con sigla G.E.B. S.A E.S.P. (en adelante la empresa) ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la empresa, por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

convenios de la empresa, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios de la empresa, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir los documentos dirigidos a los contratistas de la empresa, mediante los cuales se imponen multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios, de la empresa, de acuerdo con su competencia. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio de la empresa, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, esto es del literal (a) al (e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimiento establecidos en el manual de contratación de la empresa; (G) Administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa. Esta facultad comprende, entre otras, la de recaudar los productos, celebrar y/o tramitar los contratos pertinentes a la administración de dichos bien y dar de baja los bienes muebles inservibles para la actividad de la empresa. (H) Firmar licencias de importación en caso de requerirse. (I) Suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la empresa en calidad de arrendador, suscribir contratos de arrendamiento en calidad de arrendatario, así como sus modificaciones y terminaciones. Para lo anterior podrá suscribir las escrituras públicas que sean requeridas para tal efecto. (J) Constituir garantías hipotecarias o prendarias que aseguren las obligaciones de la empresa o las que contraiga en nombre de la empresa. (K) Aceptar como pago o parte de pago, con cargo a los créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar. En este evento estará facultado para rematar esos bienes, de su competencia. (L) Representar a la empresa

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ante las autoridades de tránsito para iniciar o seguir hasta su terminación los actos, diligencias y actuaciones respectivas de los vehículos propiedad de la empresa. (M) Suscribir los contratos de venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa, cuya cuantía no supere el equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En los casos en que la venta del inmueble vaya a celebrarse por precio inferior al determinado en el avalúo comercial, deberá contar con la respectiva autorización del comité de presidencia estratégico de la empresa. (N) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice la constitución y cancelación de servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la propiedad de la empresa excluyendo lo relacionado con los proyectos de transmisión, así como el pago de daños causados por la ejecución de los trabajos en las servidumbres constituidas, siempre que la cuantía en cada uno de los eventos no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (O) Representar a la empresa en los tramites que se requieran para el desarrollo urbanístico y la administración de los predios o bienes inmuebles de la propiedad de la empresa, ante cualquier corporación, entidad pública o privada, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier trámite, petición, solicitud de cualquier índole, incluyendo la solicitud de conceptos, actos administrativos y cualquier otro documento, actuación, diligencia, licencias de urbanismo, construcción o autorizaciones, sea como solicitante, otorgante o a cualquier otro título, para iniciar o seguir hasta su terminación, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, que se inicien o que actualmente estén en curso, en cualquier entidad o autoridad. Para lo anterior, podrá otorgar poderes especiales a contratistas de la empresa o a sus colaboradores de ser necesario, en lo estrictamente

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

relacionado con los trámites o solicitudes de conceptos o documentos ante las entidades u organismos que correspondan.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3909 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 00038313 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 expedida en Bogotá D.C quien actúa como representante legal de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P con sigla G.E.B S.A E.S.P., y declaró: Primero: Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Wiston Manuel González Del Río, como director de comunicaciones corporativas, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.341.160 expedida en Villavicencio, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P con sigla G.E.B. S.A. E.S.P (en adelante la compañía) ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la compañía: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la dirección de comunicaciones corporativas de la compañía por una cuantía que no exceda el equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos de la dirección de comunicaciones corporativas de la compañía, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

dirección de comunicaciones corporativas de la compañía, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la compañía, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la dirección de comunicaciones corporativas. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la dirección de comunicaciones corporativas de la compañía, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la compañía. Presente el apoderado Wiston Manuel González Del Río, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4370 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2017, inscrita el 14 de diciembre de 2017 bajo el número 00038456 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Mauro Hernán Mejía Trillos identificado con cédula ciudadanía No.72.302.661 de barranquilla, para que en nombre y representación el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante la empresa) ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derecho de la empresa: (A) Adelantar los trámites en materia de nacionalización de bienes y suscribir los documentos correspondientes en la operación logística, tales como: 1. Representar a la empresa ante las autoridades, organismos o entidades públicas o privadas, en los asuntos relacionados con la importación y exportación de bienes,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

así como suscribir convenios o acuerdos relacionados con estos asuntos, hasta una suma que no supere setenta mil salarios mínimos legales vigentes 70.000 SMMLV). 2. Suscribir en calidad de tomador las garantías o seguros. Requeridos para garantizar la finalización de la modalidad de importación temporal. 3. Otorgar poderes a la(s) agencia(s) de aduanas que se requieran para que: (I) represente(n) a la empresa en todos los procesos de nacionalización, ante los agentes de carga, puertos, navieras, zonas francas, transportadores, agentes de carga, la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian, y ante los demás involucrados en la operación logística; y (II) para gestionar, actualizar y tramitar la documentación, facturas, movimientos y retiros, y demás actividades correspondientes a los procesos de. Nacionalización ante las entidades involucradas en la operación. 4. Otorgar poderes a las navieras para adelantar la gestión de cargas; 5. Tramitar y actualizar los documentos ante puertos, zonas francas, transportadores y demás involucrados en la operación logística. Presente el apoderado Mauro Hernán Mejía Trillos, de condiciones civiles ya citadas manifestó: que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2929 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 5 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00039964 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Fredy Antonio Zuleta Dávila, como gerente general de transmisión identificado con cédula ciudadanía No. 71.686.758, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa") ejecute los siguientes

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la gerencia general de transmisión de la empresa por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de la cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todo ellos, con los asuntos de la gerencia general de transmisión de la empresa, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la gerencia general de transmisión de la empresa de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la gerencia general de transmisión. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la gerencia general de transmisión de la empresa, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es del a al f) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. G) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice la constitución de servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles d propiedad de la empresa, así como ordenar el pago de los perjuicios

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 32

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

causados por la ejecución de los trabajos en las servidumbres constituidas, siempre que la cuantía en cada uno de los eventos no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) Contratar, trasladar, encargar, sancionar, suspender y despedir trabajadores pertenecientes a la gerencia general de transmisión. J) Conceder indemnizaciones por terminaciones sin justa causa y en general resolver todas las cuestiones relativas al personal perteneciente a la gerencia general de transmisión.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3473 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 5 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040181 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, primero: Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Margarita Rodríguez Rincón, como gerente de abastecimiento, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.073.411, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P (en adelante la "empresa") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: 1. Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la empresa por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentran en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. 2. Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de la empresa, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 33

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios de la empresa, de acuerdo con su competencia. 4. Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la empresa. 5. Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio de la empresa, de acuerdo con su competencia. 6. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3763 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2018, inscrita el 1 de noviembre de 2018 bajo el número 00040288 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Alberto Aguilar Hurtado, asesor del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la empresa"), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.434.172 expedida en Yopal Casanare, portador de la tarjeta profesional de abogado No.179262 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: A) Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 34

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual Que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin Que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones Que promueva. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y renovación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: El general para que asuma la personería del poderdante cuando

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 35

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judiciales y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta tres (373) y trecientos noventa y tres (373) y trecientos noventa y tres (393) del Código General del Proceso Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil (2001), Ley Mil Doscientos Ochenta y Cinco (1285) de dos mil nueve (2009), Decreto Reglamentario Mil Setecientos Dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), y demás normas que complementen o adiciones, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4202 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2018, inscrita el 3 de diciembre de 2018 bajo el número 00040513 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 36

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Iván Mauricio Puentes Arango, como gerente de SST, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.715.306, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la gerencia de SST de la empresa por una cuantía que no exceda el equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos de la gerencia de SST de la empresa, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la gerencia de SST de la empresa, de acuerdo con su competencia. (D) SUSCRIBIR todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la gerencia de SST. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la gerencia de SST de la empresa, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 37

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4297 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el número 00040544 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Felipe Castilla Canales, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.275.600, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA. E.S.P. (en adelante "la empresa") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requieran la vicepresidencia financiera y/o la vicepresidencia distribución, transporte y transmisión de la empresa (en adelante "las áreas"), individualmente consideradas, por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (D)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 38

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de las áreas. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. (G) Incluir y excluir bienes dentro de las pólizas de seguros y suscribir estas pólizas. (H) Notificarse de la cesión de cuentas de la empresa. (I) Abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de encargos fiduciarios, nacionales o del exterior en cualquier banco u otros establecimientos financieros, firmando para tal efecto los documentos que sean necesarios y depositar, disponer y retirar de estas, cantidades de dinero mediante cheques, giros, órdenes de transferencia o cualquier otra forma legalmente válida. (J) Gestionar la consecución de créditos para la empresa con entidades nacionales y extranjeras. (K) Ordenar los pagos derivados de todas las obligaciones que contractual y legalmente adquiera la empresa o que deriven del cumplimiento de una orden de autoridad judicial o administrativa y designar funcionarios de la vicepresidencia financiera Que puedan ejercer esta función. (L) Reclamar, cobrar y percibir las sumas Que por cualquier concepto deban ser abonadas o pagadas a la empresa, en dinero en efectivo, en efectos de comercio o cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, entidades bancarias y de cualquier otra clase, por el estado y en general por cualquier ente público o privado, nacional o internacional. (M) Emitir y suscribir las facturas o cuentas de cobro correspondientes; para este efecto, podrá designar funcionarios de la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 39

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

vicepresidencia financiera Que puedan ejercer esta función. (N) Expedir y exigir recibos de pago, fijar y finiquitar saldo, determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la empresa, conceder prorrogas, y fijar plazos y demás términos de pago. (O) Aceptar de los deudores toda clase de garantías personales y reales, tales como garantías hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin tenencia, con los pactos, clausulas y condiciones que estime oportunos, entre otras, y canceladas una vez recibidos los importes o créditos garantizados. (P) Aceptar de los deudores, daciones en pago de bienes muebles o inmuebles para cancelar las deudas o parte de estas y valorar dichos bienes. (Q) Adoptar sobre los bienes de los deudores las medidas judiciales o extrajudiciales que considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la empresa. (R) Librar, aceptar cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagares, cheques y demás títulos valores. También podrá realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de documentos, de efectos de comercio de cualquier clase, así como títulos valores o de documentos emitidos o avalados por entidades públicas o privadas, actas, órdenes de pago y de aquellos en donde la empresa tenga valores, dinero líquido o cualquier otra clase de valores. (S) Solicitar la apertura de cartas de crédito con entidades financieras nacionales o del exterior, entre otras, como instrumento de pago y/o financiación de corto plazo de obligaciones que legalmente adquiera la empresa. (T) Realizar las inversiones temporales que se requieran para administrar los excedentes de tesorería de la empresa, mediante su colocación en entidades financieras nacionales vigiladas por la superintendencia, o por entidades financieras del exterior de primera línea y/o en títulos valores emitidos por entidades financieras nacionales vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 40

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

por entidades financieras del exterior de primera línea, definiendo los plazos de colocación y vencimiento, así como pactar los rendimientos de los títulos cuando sea pertinente, para lo cual podrá suscribir las instrucciones correspondientes al emisor y/o al tenedor de los títulos valores, tanto para colocación como para redención de los mismos. Adicionalmente, se deberán tener en cuenta los lineamientos que sobre la materia emanen de la junta directiva de la empresa. (U) Realizar avances de tesorería hasta el límite de la cuantía autorizada en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4298 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el número 00040544 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Álvaro Villasante Losada, identificado con cédula de extranjería No. 744508, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la vicepresidencia de generación y/o la vicepresidencia jurídica, de regulación y cumplimiento de la empresa (en adelante "las áreas"), individualmente consideradas, por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 41

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

.....
mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de las áreas. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4201 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el número 00040544 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Daniel Ávila Gómez, como gerente de desarrollo sostenible, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.294.292, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la gerencia de desarrollo sostenible de la empresa por una cuantía que no exceda el equivalente a cinco mil

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 42

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos de la gerencia de desarrollo sostenible de la empresa, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la gerencia de desarrollo sostenible de la empresa, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la gerencia de desarrollo sostenible. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la gerencia de desarrollo sostenible de la empresa, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4296 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el número 00040544 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 43

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrés Baracaldo Sarmiento, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.835, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la vicepresidencia financiera y/o la vicepresidencia de distribución, transporte y transmisión de la empresa (en adelante "las áreas"), individualmente consideradas, por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de las áreas. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 44

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 394 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 14 de febrero de 2019 bajo el número 00040906 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.016 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general amplio y suficiente a Miguel Felipe Mejía Uribe, director de operación y mantenimiento (e) de la sucursal de transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa"), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.288.211 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la dirección de operación y mantenimiento de la sucursal de transmisión (en adelante "el área"):

(A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera el área por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidos a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 45

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 395 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 14 de febrero de 2019 bajo el número 00040907 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.016 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Eduardo Pinilla Díaz, director técnico de la sucursal de transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa"), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.221 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la dirección técnica de la sucursal de transmisión (en adelante "el área"): (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera el área por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del área, siempre que su valor total,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 46

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (B) (SIC) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 619 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el número 00041003 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.016 expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Johanna Stella Perilla Moya, directora de desarrollo sostenible del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa"), identificada con cédula de ciudadanía No. 52.005.913 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la dirección de desarrollo sostenible de la empresa: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la dirección de desarrollo sostenible de la empresa por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 47

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos de la dirección de desarrollo sostenible de la empresa, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la dirección de desarrollo sostenible de la empresa, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la dirección de desarrollo sostenible. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la dirección de desarrollo sostenible de la empresa, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. Presente la apoderada Johanna Perilla Moya, de condiciones civiles ya citadas manifestó: que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0736 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 05 de marzo de 2019, inscrita el 12 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041066 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 48

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Javier Mauricio Quiñones Vargas, asesor III, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.376.163 de Duitama, con tarjeta profesional de abogado No. 135.027 para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa" o "el poderdante") ejecute los siguientes actos relacionados con las obligaciones y derechos de ésta: (A) Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte el grupo ENERGIA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 49

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (B) Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Tal representación incluye la facultad de designar árbitros cuando ello corresponda al ahora poderdante. (C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. (E) Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (F) General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. (G) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos o procedimientos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta tres (373) y trescientos noventa y tres (393) del Código General del Proceso; Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 50

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

dos mil uno (2001), ley mil doscientos ochenta y cinco (1285) de dos mil nueve (2009), decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (I) confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1107 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 1 de abril de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041215 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de lapresente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Inés Rozo Barragán, identificado con cédula ciudadanía No. 35.407.157 de Zipaquirá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 81578 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinente a sus obligaciones y derechos relacionados con la gerencia de gestión de tierras de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la gerencia de gestión de tierras de la empresa por una cuantía que no exceda el equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 51

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos de la gerencia de gestión de tierras de la empresa, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la gerencia de gestión de tierras de la empresa, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la gerencia de gestión de tierras. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la gerencia de gestión de tierras de la empresa, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, esto es del (a) al (e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa; (G) Realizar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de la empresa o terceros, hasta la cuantía de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV). En especial las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para el desarrollo del objeto social de la empresa, tales como adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir todos los contratos, escrituras públicas, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 52

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la empresa, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (H) Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como solicitante, otorgante, demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual Que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o impugnador. En general, se conceden amplias suficientes facultades para que asuma la representación judicial del cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin Que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (I) Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (J) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones Que promueva. (K) Transacción: Para que en nombre del

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 53

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

poderdante transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. (L) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a terceros u otros abogados para que lo representen en asuntos relacionados con la adquisición de inmuebles, constitución de gravámenes a favor de la empresa, ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como solicitante, otorgante, demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (M) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos treientos setenta y dos (372) y treientos setenta y tres (373) del Código General del Proceso; artículos treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (N) Absolver interrogatorio de parte: En nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (O) Para firmar, presentar y adelantar todas las gestiones pertinentes para la administración de los inmuebles de propiedad de la empresa, tales como presentación de pago

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 54

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de impuestos, tasas o contribuciones requeridas por cualquier autoridad, solicitud de licencias urbanísticas, saneamientos administrativos o judiciales, divisiones o segregaciones parciales o totales y en general los actos de administración necesarios para la conservación, mantenimiento y saneamiento de los bienes de propiedad de la empresa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1158 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 12 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041279 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Edna Lizeth Corzo Neira, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.748 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 168.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de Tierras de la EMPRESA: (A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA, hasta por una cuantía de OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soportes a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la EMPRESA, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) REPRESENTACIÓN: Para

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 55

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y-sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA. (C) OTORGAMIENTO DE PODERES: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a la EMPRESA, con el fin único de CONSTITUIR SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA. Presente la apoderada EDNA LIZETH CORZO NEIRA, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

CERTIIFCA:

Que por Escritura Pública No. 1159 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 12 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041280 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Camilo Patiño Cabezas, identificado con cédula ciudadanía No. 1.030.543.398 de Bogotá, abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 202.550 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de tierras de la EMPRESA: (A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA, hasta por una cuantía de OCHOCIENTOS SALARIOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 56

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soportes a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la EMPRESA, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA. (C) OTORGAMIENTO DE PODERES: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a la EMPRESA, con el fin único de CONSTITUIR SERVIDUMBRELEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA. Presente el apoderado JUAN CAMILO PATIÑO CABEZAS, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1075 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2019, inscrita el 12 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041281 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 57

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

general, amplio y suficiente a Soraya Rodríguez Chaya, identificada con cédula ciudadanía No. 39.691.300 de Bogotá, abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 55.083 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de Tierras de la EMPRESA: (A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA, hasta por una cuantía de OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soportes a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la EMPRESA, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los tramites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA. (C) OTORGAMIENTO DE PODERES: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a la EMPRESA, con el fin único de CONSTITUIR SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA. Presente la apoderada SORAYA RODRIGUEZ CHAYA, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 58

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

acepta escritura y el poder que contiene a su favor.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1383 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2019, inscrita el 26 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041341 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nestor Raul Fagua Guauque, identificado con cédula ciudadanía No. 4.178.679 de Nobsa, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (en adelante "la Empresa" o "el Poderdante") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ésta: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Empresa (en adelante "la Vicepresidencia"), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de la Vicepresidencia, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la Vicepresidencia, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la Empresa, relacionadas con la imposición de multas

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 59

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la Vicepresidencia. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la Vicepresidencia, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del A al E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa. (G) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (H) Tribunal de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 60

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (I) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (J) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. (K) Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (L) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. (M) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (N) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos Trecientos Setenta y Dos (372), Trecientos Setenta Tres (373) y Trescientos Noventa y Tres (393) del Código General del Proceso; Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de Dos Mil Uno (2001), Ley Mil Doscientos Ochenta y Cinco (1285) de Dos Mil Nueve (2009), Decreto Reglamentario Mil Setecientos Dieciséis (1716) de Dos Mil Nueve (2009), y demás normas que complementen o adicionen,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 61

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo Setenta y Siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (O) Confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1551 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 03 de mayo de 2019, inscrita el 8 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041422 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá quien actúa como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sebastian Devis Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.097.537 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la GERENCIA SOCIAL Y VALOR COMPARTIDO ("EL Área") de la SUCURSAL DE TRANSMISIÓN de LA EMPRESA por una cuantía que no exceda el equivalente a CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 62

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

las modificaciones, no supere el equivalente a CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transición que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el Área de LA EMPRESA, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de LA EMPRESA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2546 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2019, inscrita el 24 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041906 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.016 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Jairo Ernesto Arias Orjuela, identificado con cédula ciudadanía número 79.542.112 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional de Abogado 88.807 para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.SP. (en adelante "la empresa" o "el poderdante") ejecute los siguientes actos relacionados con las obligaciones y derechos de ésta: (A) representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 63

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los proceso, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea arte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (B) Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Tal representación incluye la facultad de designar árbitros cuando ello corresponda al ahora poderdante. (C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. (E) Sustitución y revocación: Para que sustituya

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 64

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (F) General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. (G) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos o procedimientos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta tres (373) y trescientos noventa y tres (393) del Código General del Proceso, Ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley mil doscientos ochenta y cinco (1285) de dos mil nueve (2009), Decreto Reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (I) Confesar y absolver interrogatorio de parte: En nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 65

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3261 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 12 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042221 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia del Socorro Rojas Urueña identificada con cédula de ciudadanía No. 39.688.528, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (en adelante "la empresa"), actué como Gerente de Gestión del Talento (e) y ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la gerencia de gestión del talento de la empresa (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 SMMLV). C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 66

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la empresa. G) Suscribir las escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas que respalden los préstamos aprobados y desembolsados por la empresa y los créditos a favor de la misma. H) Aceptar como pago o parte de pago, con cargo a los créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar. En este evento, estará facultado para rematar esos bienes. I) Contratar, trasladar, encargar, sancionar y suspender a los trabajadores de la empresa. J) Suscribir los otrosíes a los contratos laborales. K) Terminar contratos de trabajo con justa causa, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renunciaciones. L) Ordenar y cancelar, en los términos legales y convencionales vigentes, las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de la empresa. M) Suscribir en nombre y representación de la empresa los formatos de afiliaciones, traslados, entre otros, de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de Riesgos Laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades con las actividades propias del Área. N) Expedir y autorizar orden de reconocimiento y pago de pensiones otorgadas por la empresa, así como también expedir y autorizar la sustitución o compatibilidad de las pensiones otorgadas por la misma, en la medida en que los pensionados cumplan con los requisitos de ley para tal fin. O) Y en general, resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa.

Certifica:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 67

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Que por Escritura Pública No. 0045 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 09 de enero de 2020, inscrita el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00042952 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Juliana Serrano Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.152.406, expedida en Girón, Gerente Jurídica de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.152.406 expedida en Girón - Santander abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 140.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos. (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la GERENCIA JURIDICA DE SUCURSAL DE TRANSMISIÓN (en adelante el Área) de LA EMPRESA por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV) (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 68

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la empresa. (G) REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados adscritos, d la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 69

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

que se le confieren para la representación judicial. (H) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (I) DESISTIMIENTO: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (J) TRANSACCIÓN: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. (K) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (L) GENERAL: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. (M) OTORGAMIENTO DE PODERES: Para otorgar poderes especiales a otros abogados paré que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante demandado, coadyuvante o a cualquier otro título de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (N) CONCILIACIÓN: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los, artículos treientos setenta y dos (372) y trescientos setenta y tres (373) del Código General del Proceso; artículos treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto dos mil trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989); Ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 70

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (Q) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 811 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2020, inscrita el 23 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043435 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Fabio Alejandro Giraldo Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.680 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la GERENCIA AMBIENTAL (en adelante "el Área) de la SUCURSAL DE TRANSMISIÓN de LA EMPRESA por una cuantía que no exceda el equivalente a CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 71

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMMLV). C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el Área de LA EMPRESA, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de LA EMPRESA.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 812 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2020, inscrita el 23 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043437 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Eduardo Cusquen Castro, identificado con cédula ciudadanía No. 1.014.198.920 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 210.426 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la EMPRESA ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de Tierras de la EMPRESA: (A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA, hasta por una cuantía de OCHOCIENTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 72

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la EMPRESA, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA. (C) OTORGAMIENTO DE PODERES: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a la EMPRESA, con el fin único de CONSTITUIR SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1065 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2020, inscrita el <f_ 000002000215322> bajo el registro No <r_ 000002000215322> del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernandez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a German Andres Molano Murcia, colaborador del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, (en adelante

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 73

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

"la empresa"), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.091.996 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 135.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de Tierras de la empresa. (A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soportes a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa. (C) Otorgamiento de Poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que lo representen con el fin único de constituir servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 74

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Mediante Acta No. 085 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2020 con el No. 02574061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464
Persona		
Juridica		

Mediante Documento Privado No. sin num del 22 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2020 con el No. 02574062 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Roa Mendoza Lidia	C.C. No. 000001013596856
Principal	Nery	T.P. No. 167431-t
Revisor Fiscal	Caro Gonzalez Juan	C.C. No. 000001016039122
Segundo	David	T.P. No. 219800-t
Suplente		
Revisor Fiscal	Castro Rojas Jorge	C.C. No. 000001031144144
Suplente	Hernan	T.P. No. 207355-t

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 0296 del 21 de febrero de 2017, inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 02191183 del libro IX, la Superintendencia Financiera de Colombia designa como representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad SERVITRUST GNB SUDAMERIS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 75

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

S.A., monto de la emisión: cuatrocientos cincuenta millones de dólares (\$USD 450.000.000) o su equivalente en pesos colombianos para la vigencia de 2017, es decir, hasta un billón trescientos diecisiete mil trescientos ochenta millones de pesos (\$1.317.380.000.000) moneda legal.

Que por Resolución No. 0264 del 09 de marzo de 2020, inscrita el 17 de Marzo de 2020 , bajo el No. 02565273 del libro IX, la Superintendencia Financiera de Colombia designa como representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., monto de la emisión: cuatrocientos millones de dólares (\$USD 400.000.000)

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 22 de febrero de 2007, inscrito el 23 de febrero de 2007 bajo el número 01111788 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 12 de agosto de 2009, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320481 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 76

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

- TGI INTERNATIONAL LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2007-07-06

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 12 de agosto de 2009, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320496 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB INTERNATIONAL LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 17 de marzo de 2011, inscrito el 18 de marzo de 2011 bajo el número 01462100 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB PERÚ HOLDINGS LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S A CALIDDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 77

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 11 de diciembre de 2012, inscrito el 13 de diciembre de 2012 bajo el número 01689232 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB GAS SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-10-12

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 25 de julio de 2013, inscrito el 25 de julio de 2013 bajo el número 01751296 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB INGENIERIA Y SERVICIOS PERU S.A.C

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-06-25

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 12 de agosto de 2009, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320491 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 78

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSCOGAS PERU S A C

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2007-07-10

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 12 de agosto de 2009, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320505 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2009-08-19

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 8 de febrero de 2010, inscrito el 4 de junio de 2010 bajo el número 01389341 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 79

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2010-02-08

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 29 de noviembre de 2011, inscrito el 29 de noviembre de 2011 bajo el número 01531444 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB NGENIERIA Y SERVICIOS S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-04-07

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 18 de marzo de 2013, inscrito el 26 de marzo de 2013 bajo el número 01717261 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB ENERGY RE LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2013-01-07

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 6 de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 80

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

mayo de 2015, inscrito el 7 de mayo de 2015 bajo el número 01937235 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB GAS SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-10-27

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 6 de mayo de 2015, inscrito el 8 de mayo de 2015 bajo el número 01937792 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEBIS PERU S.A.C

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2013-06-25

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 13 de mayo de 2015, inscrito el 22 de mayo de 2015 bajo el número 01941698 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 81

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2015-04-27

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 8 de julio de 2015, inscrito el 8 de julio de 2015 bajo el número 01954818 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB INTERNATIONAL LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2007-07-10

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 8 de julio de 2015, inscrito el 8 de julio de 2015 bajo el número 01954863 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB PERU HOLDINGS LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 82

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO SA "CALIDDA"

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-02-14

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 29 de octubre de 2019, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521753 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CALIDDA ENERGÍA SAC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-03

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 29 de octubre de 2019, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521820 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TOMINÉ S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 83

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-04-29

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 29 de octubre de 2019, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521857 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DUNAS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ELECTRO DUNAS S.A.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-08-09

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 29 de octubre de 2019, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521895 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PERÚ POWER COMPANY SRL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- PPC PERÚ HOLDINGS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 84

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-08-09

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 29 de octubre de 2019, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521896 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TGI REGASIFICADORA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-25

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 29 de octubre de 2019, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521913 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CANTALOC PERÚ HOLDINGS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CANTALOC S.R.L .

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 85

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-08-09

CERTIFICA:

** aclaración situación de control **

Que la situación de control inscrita bajo el no. 1320481 del libro ix, se ejerce a través de la sociedad transportadora de gas internacional s.A. Esp

** aclaración situación de control **

que la situación de control inscrita bajo el no. 1320491 del libro ix, fue configurada a partir del día 04 de junio de 2008.

** aclaración situación de control **

Que la situación de control inscrita bajo el no. 1320491 del libro ix, fue configurada a partir del día 10 de julio de 2007.

** aclaración de grupo empresarial **

Que la situación de grupo empresarial inscrita bajo el no. 1320505 del libro ix, respecto de la sociedad: sociedad transportadora de gas internacional s.A. Eps, fue configurada a partir del día 25 de abril de 2007.

** aclaración situación de control **

Se aclara la situación de control del 08 de febrero de 2010 inscrita el 04 de junio de 2010 bajo el registro no. 01389341 del libro ix, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 08 de febrero de 2010.

** aclaración situación de control **

Se aclara la situación de control inscrita el bajo el no. 01320491 del libro ix, en el sentido de indicar que la sociedad peruana transcogas peru s a c (subordinada) cambio su razón social por contugas s a c (subordinada).

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 86

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** aclaración situación de control **

Se aclara la situación de control inscrita el día 18 de marzo de 2011, bajo el no. 01462100 del libro ix, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 14 de febrero de 2011.

** aclaración de situación de control y grupo empresarial **

que mediante documento privado no. Sin núm del representante legal del 13 de mayo de 2015, inscrito el 22 de mayo de 2015 bajo el no. 01941698 del libro ix, la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control y configura grupo empresarial sobre la sociedad extranjera gebbras participacoes ltda (subordinada).

** aclaración de situación de control y grupo empresarial **

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 6 de Noviembre de 2019, bajo el No. 02521857 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto y configura grupo empresarial sobre la sociedad ELECTRO DUNAS SAA a través de la sociedad DUNAS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (subordinadas).

** aclaración de situación de control y grupo empresarial **

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscritas bajo los registros No. 01111788 y 02521896 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad TGI REGASIFICADORA SAS a través de la sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S A E S P (subordinadas).

** aclaración de situación de control y grupo empresarial **

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita bajo los registros No. 01462100 y 02521753 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad CALIDDA ENERGÍA SAC a través de las sociedades EEB PERÚ HOLDING LTDA (filial)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 87

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Y GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. (CALIDDA) (subsidiaria) (subordinadas).

** aclaración de situación de control y grupo empresarial **

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 6 de Noviembre de 2019, bajo el No. 02521913 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto a través de CANTALOC PERÚ HOLDINGS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y directamente situación de control sobre la sociedad CANTALOC SRL (subordinadas).

** aclaración de situación de control y grupo empresarial **

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 6 de noviembre de 2019, bajo el No. 02521895 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S A ESP (matriz) comunica que configura grupo empresarial y ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad extranjera PERÚ POWER COMPANY SRL a través de la sociedad extranjera PPC PERÚ HOLDINGS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (subordinadas).

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GRUPO ENERGIA BOGOTA SA ESP SUCURSAL

MATRICULA : 03046949

RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 9 NO. 73 44 PISO 9

TELEFONO : 3268000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : fzuleta@geb.com.co

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 88

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 89

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$537,416,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 3512

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/13

HORA: 10:23:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88PdumZbI3

OPERACION: AA20865142

PAGINA: 90

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Señor
**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA**
E. S. D.

11 ACO 2021

REF.: RADICADO: 2020-085
DE: BENEDICTO ARIAS PINEDA y JUAN CARLOS CAMACHO SAIZ
**CONTRA: CRUZ PEÑALOSA DE MUNAR, EMPRESAS UNIDAS DE ENERGIA
ELECTRICA S.A., HOY GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP –
GEB S.A. ESP Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONERO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C.No.53.006.470 de Bogotá y T.P. No. 173.216 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Curadora Ad-litem nombrada por el Despacho según Auto de fecha 1 de Julio de 2021, notificado a la suscrita el día 27 de Julio de 2021, me permito dar contestación a la demanda de la referencia como Curador Ad-litem del demandado CRUZ PEÑALOSA DE MUNAR y de las PERSONAS INDETERMINADAS estando dentro del término legal de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto que se le adjudicó el 50% al señor GONZALO DARIO PEREZ GUASCA.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: No me consta.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: No me consta.

AL OCTAVO: No me consta.

AL NOVENO: No me consta.

AL DECIMO: No me consta.

AL DECIMO PRIMERO: No me consta.

AL DECIMO SEGUNDO: No me consta.

AL DECIMO TERCERO: No me consta.

AL DECIMO CUARTO: No me consta.

AL DECIMO QUINTO: No me consta.

AL DECIMO SEXTO: Es cierto.

AL DECIMO SEPTIMO: No me consta.

AL DECIMO OCTAVO: Es cierto.

AL DECIMO NOVENO: No me consta.

AL VIGESIMO: No me consta.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 12 No. 15-94 Of. 502 de Bogotá, D.C., correo electrónico: asesjuridicacpm@gmail.com, teléfono 3142065266.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONERO

C.C.No.53.006.470 de Bogotá

T.P. No. 173.216 del C.S. de la J.

354

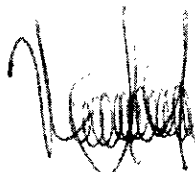
Señor
**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA**
E. S. D.

REF.: RADICADO: 2020-085
DE: BENEDICTO ARIAS PINEDA y JUAN CARLOS CAMACHO SAIZ
**CONTRA: CRUZ PEÑALOSA DE MUNAR, EMPRESAS UNIDAS DE ENERGIA
ELECTRICA S.A., HOY GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP –
GEB S.A. ESP Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONERO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C.No.53.006.470 de Bogotá y T.P. No. 173.216 del C.S. de la J., en cumplimiento al Auto de fecha 1 de Julio de 2021, notificado a la suscrita el día 27 de Julio de 2021, **ACEPTO EL CARGO DE CURADOR AD-LITEM** del demandado **CRUZ PEÑALOSA DE MUNAR** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONERO
C.C.No.53.006.470 de Bogotá
T.P. No. 173.216 del C.S. de la J.

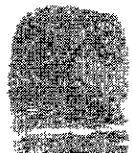
352

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Identificación

53.006.470

PIEDRAHITA MONTERO

JENNY XIOMARA



13-ABR-1983

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

1.63 A+ F

27 JUN-2001 BOGOTA D.C.



236722

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

173216-D1 Tarjeta No.	08/10/2008 Fecha de Expedición	28/08/2008 Fecha de Grado
--------------------------	-----------------------------------	------------------------------

JENNY XIOMARA
PIEDRAHITA MONTERO
53006470
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



LA GRAN COLOMBIANA

Stela Rodríguez López, Roca
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

C 4902239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA).

LISTA TRASLADO No. 014/2021.

FECHA
26-AGOSTO-2021.

INICIA
27-AGOSTO-2021.

VENCE
31-AGOSTO-2021.



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-60336

Señor

JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ARANGO ECHEVERRI LUIS DARIO No. 2020-00349

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allegó la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P. dentro del cual se reportan los abonos realizados por la parte demandada que se ilustran así:

FECHA ABONO	Capital
24/6/2021	\$ 435.000,00
18/5/2021	\$ 500.000,00
12/4/2021	\$ 523.000,00
9/3/2021	\$ 460.000,00
16/2/2021	\$ 490.000,00
19/1/2021	\$ 460.000,00
22/12/2020	\$ 408.000,00
3/12/2020	\$ 825.000,00
25/11/2020	\$ 786.000,00
23/11/2020	\$ 1.214.000,00
22/10/2020	\$ 400.000,00
24/8/2020	\$ 350.000,00
TOTAL	\$ 6.851.000,00

TOTAL:	\$ 17.866.764,67
MENOS ABONOS	\$ 6.851.000,00
GRAN TOTAL:	\$ 11.015.764,67

Adjunto liquidación del crédito en UN (1) folios e histórico de pagos donde se evidencia cómo se aplicaron cada uno de los abonos a la obligación.

Del señor Juez, atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.

T.P. 241.731 del C.S. de la J.

OSCAR

DEUDOR	ARANGO ECHEVERRI LUIS DARIO
NUMERO DE CEDULA	80145411
NUMERO DE CREDITO	08700480200026801
FECHA DE DESEMBOLSO	20120124
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA \$ VIS PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	



* Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha límite de pago

** Otros conceptos incluye: Seguro de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Adm de Leasing

*** Día de mora o corte de facturación

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO X OTROS	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS **	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISIÓN DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DIAS DE MORA ***	
20120124		-	0,00				-	0,00	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	21.500.000,00	21.500.000,00	21.500.000,00	0	
	20120224	-	87.593,01	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	87.593,01	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.500.000,00	21.500.000,00	0,00	
	20120224	-	227.500,00	PAGOS	0,00	0,00	-	22.418,28	0,00		-	140.490,95	-	64.590,77	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.435.409,23	21.435.409,23	0,00	
20120224		315.000,00	0,00		0,00	0,00	22.418,28	0,00	0,00	13,50%	228.083,96	0,00	63.915,68	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	21.435.409,23	21.435.409,23	21.435.409,23	2
	20120322	-	227.700,00	PAGOS	10.364,98	0,00	-	22.391,02	0,00		-	130.343,10	-	64.600,90	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.370.808,33	21.370.808,33	0,00	
	20120323	-	4.799,71	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.799,71	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.370.808,33	21.370.808,33	0,00	
20120324		-	87.312,01	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	87.312,01	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.370.808,33	21.370.808,33	0,00	
	20120324	-	4.800,39	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.800,39	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.370.808,33	21.370.808,33	0,00	
	20120324	-	0,00		0,00	0,00	22.391,02	0,00	0,00	13,50%	227.255,21	0,00	64.600,90	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	21.370.808,33	21.370.808,33	21.370.808,33	0
20120324		315.000,00	0,00		0,00	0,00	22.391,02	0,00	0,00	13,50%	227.255,21	0,00	64.600,90	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	21.370.808,33	21.370.808,33	21.370.808,33	0
	20120327	-	764,88	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	764,88	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.370.808,33	21.370.808,33	0,00	
	20120417	-	228.000,00	PAGOS	33.179,69	0,00	-	21.598,87	0,00		-	107.935,22	-	65.286,22	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.305.522,11	21.305.522,11	0,00	
20120418		-	4.473,41	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.473,41	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.305.522,11	21.305.522,11	0,00	
	20120419	-	4.474,00	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.474,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.305.522,11	21.305.522,11	0,00	
	20120420	-	4.474,58	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.474,58	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.305.522,11	21.305.522,11	0,00	
20120423		-	13.431,85	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.431,85	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.305.522,11	21.305.522,11	0,00	
	20120424	-	87.006,76	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	87.006,76	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.305.522,11	21.305.522,11	0,00	
	20120424	-	4.476,93	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.476,93	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.305.522,11	21.305.522,11	0,00	
20120424		315.000,00	0,00		0,00	0,00	22.363,75	0,00	0,00	13,50%	226.272,75	0,00	65.286,22	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	21.305.522,11	21.305.522,11	21.305.522,11	0
	20120425	-	1.848,92	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	1.848,92	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.305.522,11	21.305.522,11	0,00	
	20120517	-	228.000,00	PAGOS	34.980,56	0,00	-	20.487,28	0,00		-	106.553,35	-	65.978,81	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.239.543,30	21.239.543,30	0,00	
20120518		-	4.608,10	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.608,10	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.239.543,30	21.239.543,30	0,00	
	20120522	-	18.448,39	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	18.448,39	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.239.543,30	21.239.543,30	0,00	
	20120523	-	4.611,22	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.611,22	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.239.543,30	21.239.543,30	0,00	
20120524		-	86.738,30	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	86.738,30	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.239.543,30	21.239.543,30	0,00	
	20120524	-	4.611,85	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.611,85	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.239.543,30	21.239.543,30	0,00	
	20120524	-	0,00		0,00	0,00	22.336,20	0,00	0,00	13,50%	225.571,21	0,00	65.978,81	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	21.239.543,30	21.239.543,30	21.239.543,30	1
20120525		-	2.701,00	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	2.701,00	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.239.543,30	21.239.543,30	0,00	
	20120621	-	230.000,00	PAGOS	18.444,81	0,00	-	19.607,36	0,00		-	125.269,08	-	66.678,75	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.172.864,55	21.172.864,55	0,00	
	20120622	-	4.447,90	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.447,90	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.172.864,55	21.172.864,55	0,00	
20120624		-	86.505,72	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	86.505,72	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.172.864,55	21.172.864,55	0,00	
	20120624	-	8.899,05	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	8.899,05	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.172.864,55	21.172.864,55	0,00	
	20120624	-	0,00		0,00	0,00	22.308,36	0,00	0,00	13,50%	225.121,75	0,00	66.678,75	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	21.172.864,55	21.172.864,55	21.172.864,55	0
20120626		-	5.097,86	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	5.097,86	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.172.864,55	21.172.864,55	0,00	
	20120717	-	225.000,00	PAGOS	34.541,65	0,00	-	17.182,36	0,00		-	105.889,87	-	67.386,12	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.105.478,43	21.105.478,43	0,00	
	20120718	-	4.579,01	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.579,01	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.105.478,43	21.105.478,43	0,00	
20120719		-	4.579,63	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.579,63	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.105.478,43	21.105.478,43	0,00	
	20120723	-	18.334,43	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	18.334,43	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.105.478,43	21.105.478,43	0,00	
	20120724	-	86.196,52	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	86.196,52	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.105.478,43	21.105.478,43	0,00	
20120724		-	4.582,74	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.582,74	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.105.478,43	21.105.478,43	0,00	
	20120724	-	0,00		0,00	0,00	22.280,22	0,00	0,00	13,50%	224.162,20	0,00	67.386,12	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	21.105.478,43	21.105.478,43	21.105.478,43	0
	20120725	-	2.465,84	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	2.465,84	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	21.105.478,43	21.105.478,43	0,00	
20120816		-	230.000,00	PAGOS	41.972,59	0,00	-																	

DEUDOR	ARANGO ECHEVERRI LUIS DARIO
NUMERO DE CEDULA	80145411
NUMERO DE CREDITO	03700480200026801
FECHA DE DESEMBOLSO	20120124
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACION	BAJA \$ VIS PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	



* Pago Anticipado : Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligacion quede al dia en la fecha limite de pago

** Otros conceptos incluye: Seguro de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Admin de Leasing

*** Dias de mora a corte de facturacion

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO X OTROS AMORTIZAR *	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS **	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISION DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DIAS DE MORA ***
	20121025	-	5.206,27	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	5.206,27	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.905.844,15	0,00	
	20121115	-	230.000,00	PAGOS	48.848,56	0,00	-	16.992,94	0,00		-	96.742,34	-	67.416,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.838.427,99	0,00	
	20121116	-	4.374,19	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.374,19	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.838.427,99	0,00	
	20121119	-	13.130,47	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.130,47	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.838.427,99	0,00	
	20121120	-	4.376,48	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.376,48	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.838.427,99	0,00	
	20121121	-	4.377,06	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.377,06	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.838.427,99	0,00	
	20121122	-	4.377,63	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.377,63	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.838.427,99	0,00	
	20121123	-	4.378,20	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.378,20	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.838.427,99	0,00	
	20121124	-	85.092,79	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	85.092,79	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.838.427,99	0,00	
	20121124	-	4.378,78	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.378,78	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.838.427,99	0,00	
20121124		312.000,00	0,00		0,00	0,00	22.199,21	0,00	0,00	13,50%	221.227,94	0,00	67.416,16	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	20.838.427,99	20.838.427,99	20.838.427,99	0
	20121127	-	9.455,75	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	9.455,75	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.838.427,99	0,00	
	20121214	-	230.000,00	PAGOS	58.871,02	0,00	-	12.714,90	0,00		-	90.557,47	-	67.856,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.770.571,38	0,00	
	20121217	-	13.520,14	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.520,14	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.770.571,38	0,00	
	20121218	-	4.506,34	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.506,34	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.770.571,38	0,00	
	20121219	-	4.506,96	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.506,96	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.770.571,38	0,00	
	20121220	-	4.507,56	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.507,56	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.770.571,38	0,00	
	20121221	-	4.508,18	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.508,18	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.770.571,38	0,00	
	20121224	-	84.805,93	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	84.805,93	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.770.571,38	0,00	
	20121224	-	13.532,97	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.532,97	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.770.571,38	0,00	
20121224		312.000,00	0,00		0,00	0,00	22.170,65	0,00	0,00	13,50%	220.445,55	0,00	67.856,61	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	20.770.571,38	20.770.571,38	20.770.571,38	0
	20121226	-	13.788,87	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	13.788,87	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.770.571,38	0,00	
	20130115	-	230.000,00	PAGOS	57.230,71	0,00	-	8.353,05	0,00		-	96.116,30	-	68.299,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.702.271,44	0,00	
	20130116	-	4.345,61	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.345,61	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.702.271,44	0,00	
	20130117	-	4.346,18	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.346,18	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.702.271,44	0,00	
	20130118	-	4.346,75	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.346,75	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.702.271,44	0,00	
	20130121	-	13.048,10	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.048,10	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.702.271,44	0,00	
	20130122	-	4.349,03	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.349,03	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.702.271,44	0,00	
	20130123	-	4.349,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.349,60	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.702.271,44	0,00	
	20130124	-	84.540,65	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	84.540,65	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.702.271,44	0,00	
	20130124	-	4.350,17	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.350,17	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.702.271,44	0,00	
20130124		311.000,00	0,00		0,00	0,00	22.141,92	0,00	0,00	13,50%	219.792,39	0,00	68.299,94	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	20.702.271,44	20.702.271,44	20.702.271,44	0
	20130125	-	18.095,27	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	18.095,27	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.702.271,44	0,00	
	20130215	-	230.000,00	PAGOS	61.435,81	0,00	-	4.017,72	0,00		-	95.800,31	-	68.746,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.633.525,28	0,00	
	20130218	-	12.999,66	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.999,66	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.633.525,28	0,00	
	20130219	-	4.332,88	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.332,88	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.633.525,28	0,00	
	20130220	-	4.333,45	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.333,45	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.633.525,28	0,00	
	20130221	-	4.334,02	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.334,02	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.633.525,28	0,00	
	20130222	-	4.334,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.334,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.633.525,28	0,00	
	20130224	-	84.261,83	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	84.261,83	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.633.525,28	0,00	
	20130224	-	8.672,34	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	8.672,34	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.633.525,28	0,00	
20130224		311.000,00	0,00		0,00	0,00	22.112,99	0,00	0,00	13,50%	219.069,08	0,00	68.746,16	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	20.633.525,28	20.633.525,28	20.633.525,28	0
	20130226	-	22.428,87	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	22.083,87	0,00		-	345,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.633.525,28	0,00	
	20130315	-	230.000,00	PAGOS	69.875,91	0,00	-	0,00	0,00		-	90.928,79	-	69.195,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.564.329,98	0,00	
	20130318	-	14.343,48	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-																

DEUDOR	ARANGO ECHEVERRI LUIS DARIO
NUMERO DE CEDULA	80145411
NUMERO DE CREDITO	03700480200026801
FECHA DE DESEMBOLSO	20120124
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA \$ VIS PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	



* Pago Anticipado : Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha límite de pago

** Otros conceptos incluye: Seguro de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Adm de Leasing

*** Día de mora al corte de facturación

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR *	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS **	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISIÓN DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DÍAS DE MORA ***
	20130521	-	4.433,09	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.433,09	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.424.580,21	0,00	
	20130522	-	4.433,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.433,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.424.580,21	0,00	
	20130523	-	4.434,29	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.434,29	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.424.580,21	0,00	
	20130524	-	83.411,95	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	83.411,95	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.424.580,21	0,00	
	20130524	-	4.434,89	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.434,89	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.424.580,21	0,00	
20130524		310.000,00	0,00		0,00	0,00	22.025,07	0,00	0,00	13,50%	216.785,55	0,00	70.102,40	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	20.424.580,21	20.424.580,21	0
	20130527	-	34.826,19	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	21.995,37	0,00		-	12.830,82	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.424.580,21	0,00	
	20130528	-	932,66	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	932,66	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.424.580,21	0,00	
	20130614	-	230.000,00	PAGOS	83.089,51	0,00	-	0,00	0,00		-	76.350,09	-	70.560,40	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.354.019,81	0,00	
	20130617	-	12.821,88	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.821,88	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.354.019,81	0,00	
	20130618	-	4.273,63	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.273,63	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.354.019,81	0,00	
	20130619	-	4.274,19	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.274,19	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.354.019,81	0,00	
	20130620	-	4.274,75	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.274,75	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.354.019,81	0,00	
	20130621	-	4.275,31	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.275,31	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.354.019,81	0,00	
	20130624	-	83.119,11	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	83.119,11	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.354.019,81	0,00	
	20130624	-	12.833,67	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.833,67	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.354.019,81	0,00	
20130624		310.000,00	0,00		0,00	0,00	21.995,37	0,00	0,00	13,50%	215.986,11	0,00	70.560,40	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	20.354.019,81	20.354.019,81	0
	20130625	-	26.367,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	21.965,49	0,00		-	4.402,19	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.354.019,81	0,00	
	20130626	-	4.402,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.402,79	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.354.019,81	0,00	
	20130627	-	4.403,38	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.403,38	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.354.019,81	0,00	
	20130628	-	4.403,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.403,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.354.019,81	0,00	
	20130702	-	758,25	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	758,25	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.354.019,81	0,00	
	20130715	-	230.000,00	PAGOS	84.570,00	0,00	-	0,00	0,00		-	74.408,61	-	71.021,39	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.282.998,42	0,00	
	20130716	-	4.399,38	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.399,38	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.282.998,42	0,00	
	20130717	-	4.399,97	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.399,97	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.282.998,42	0,00	
	20130718	-	4.400,57	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.400,57	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.282.998,42	0,00	
	20130719	-	4.401,16	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.401,16	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.282.998,42	0,00	
	20130722	-	13.211,73	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.211,73	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.282.998,42	0,00	
	20130723	-	4.403,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.403,55	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.282.998,42	0,00	
	20130724	-	82.837,74	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	82.837,74	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.282.998,42	0,00	
	20130724	-	4.404,14	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.404,14	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.282.998,42	0,00	
20130724		309.000,00	0,00		0,00	0,00	21.965,49	0,00	0,00	13,50%	215.237,44	0,00	71.021,39	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	20.282.998,42	20.282.998,42	0
	20130725	-	26.180,70	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	21.935,40	0,00		-	4.245,30	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.282.998,42	0,00	
	20130726	-	4.245,85	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.245,85	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.282.998,42	0,00	
	20130729	-	12.745,23	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.745,23	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.282.998,42	0,00	
	20130730	-	1.777,72	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	1.777,72	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.282.998,42	0,00	
	20130815	-	230.000,00	PAGOS	87.811,76	0,00	-	0,00	0,00		-	70.702,85	-	71.485,39	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.211.513,03	0,00	
	20130816	-	4.242,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.242,59	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.211.513,03	0,00	
	20130820	-	16.984,62	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	16.984,62	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.211.513,03	0,00	
	20130821	-	4.245,38	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.245,38	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.211.513,03	0,00	
	20130822	-	4.245,94	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.245,94	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.211.513,03	0,00	
	20130823	-	4.246,49	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.246,49	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.211.513,03	0,00	
	20130824	-	82.550,45	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	82.550,45	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.211.513,03	0,00	
20130824		309.000,00	0,00		0,00	0,00	21.935,40	0,00	0,00	13,50%	214.479,47	0,00	71.485,39	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	20.211.513,03	20.211.513,03	0
	20130827	-	34.655,21	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	21.958,24	0,00		-	12.696,97	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.211.513,03	0,00	
	20130828	-	4.232,00	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.232,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.211.513,03	0,00	
	20130829	-	4.232,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.232,55	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.211.513,03	0,00	
	20130830	-	4.233,10	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.233,10	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.211.513,03	0,00	
	20130902	-	2.246,83	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	2.246,83	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.211.513,03	0,00	
	20130913	-	230.000,00	PAGOS	100.849,63	0,00	-	0,00	0,00		-	57.197,94	-	71.952,43	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.139.560,60	0,00	
	20130916	-	12.685,12	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.685,12	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.139.560,60	0,00	
	20130917	-	4.228,04	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.228,04	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.139.560,60	0,00	
	20130918	-	4.228,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.228,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.139.560,60	0,00	
	20130919	-	4.229,15	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.229,15	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.139.560,60	0,00	
	20130920	-	4.229,71	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.229,71	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.139.560,60	0,00	</

DEUDOR	ARANGO ECHEVERRI LUIS DARIO
NUMERO DE CEDULA	80145411
NUMERO DE CREDITO	03700480200026801
FECHA DE DESEMBOLSO	20120124
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA \$ VIS PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	



* Pago Anticipado : Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha límite de pago

** Otros conceptos incluye: Seguros de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Adm de Leasing

*** Día de mora a corte de facturación

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR *	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS **	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISIÓN DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DÍAS DE MORA ***
	20131021	-	13.069,36	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.069,36	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.067.138,09	0,00	
	20131022	-	4.356,10	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.356,10	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.067.138,09	0,00	
	20131023	-	4.356,69	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.356,69	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.067.138,09	0,00	
	20131024	-	81.962,27	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	81.962,27	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.067.138,09	0,00	
	20131024	-	4.357,28	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.357,28	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.067.138,09	0,00	
20131024		309.000,00	0,00		0,00	0,00	22.766,95	0,00	0,00	13,50%	212.896,87	0,00	72.422,51	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	20.067.138,09	20.067.138,09	0
	20131025	-	26.936,20	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	22.736,09	0,00		-	4.200,11	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.067.138,09	0,00	
	20131028	-	12.607,93	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.607,93	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.067.138,09	0,00	
	20131029	-	4.202,32	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.202,32	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.067.138,09	0,00	
	20131030	-	4.202,87	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.202,87	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.067.138,09	0,00	
	20131031	-	4.203,42	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.203,42	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.067.138,09	0,00	
	20131101	-	4.203,97	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.203,97	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.067.138,09	0,00	
	20131105	-	1.839,54	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	1.839,54	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.067.138,09	0,00	
	20131115	-	230.000,00	PAGOS	99.906,13	0,00	-	0,00	0,00		-	57.198,20	-	72.895,67	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
	20131118	-	12.596,91	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.596,91	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
	20131119	-	4.198,64	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.198,64	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
	20131120	-	4.199,19	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.199,19	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
	20131121	-	4.199,75	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.199,75	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
	20131122	-	4.200,29	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.200,29	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
	20131124	-	81.669,35	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	81.669,35	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
	20131124	-	8.403,66	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	8.403,66	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
20131124		309.000,00	0,00		0,00	0,00	22.736,09	0,00	0,00	13,50%	212.126,15	0,00	72.895,67	0,00	0,00	19,78%	0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	19.994.242,42	0
	20131126	-	31.355,88	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	22.705,02	0,00		-	8.650,86	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
	20131127	-	4.325,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.325,55	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
	20131128	-	4.326,13	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.326,13	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
	20131129	-	4.326,72	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.326,72	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
	20131202	-	12.988,27	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.988,27	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
	20131203	-	4.329,07	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.329,07	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
	20131204	-	456,07	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	456,07	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.994.242,42	0,00	
	20131217	-	230.000,00	PAGOS	96.278,77	0,00	-	0,00	0,00		-	60.349,31	-	73.371,92	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	0,00	
	20131218	-	4.322,01	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.322,01	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	0,00	
	20131219	-	4.322,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.322,59	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	0,00	
	20131220	-	4.323,18	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.323,18	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	0,00	
	20131223	-	12.977,62	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.977,62	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	0,00	
	20131224	-	81.388,99	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	81.388,99	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	0,00	
	20131224	-	4.325,53	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.325,53	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	0,00	
20131224		309.000,00	0,00		0,00	0,00	22.705,02	0,00	0,00	13,50%	211.411,90	0,00	73.371,92	0,00	0,00	19,78%	0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	19.920.870,50	5
	20131226	-	31.014,69	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	22.673,75	0,00		-	8.340,94	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	0,00	
	20131227	-	4.170,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.170,59	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	0,00	
	20131230	-	12.519,31	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.519,31	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	0,00	
	20140102	-	12.524,23	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.524,23	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	0,00	
	20140103	-	4.174,42	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.174,42	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	0,00	
	20140107	-	1.604,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	1.604,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	0,00	
20140124		308.000,00	81.159,55	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	81.159,55	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.920.870,50	0,00	
	20140129	-	200.000,00	PAGOS	0,00	0,00	22.710,91	0,00	0,00	13,50%	210.968,58	0,00	73.851,28	0,00	0,00	19,78%	0,00	0,00	0,00	0,00	20.007.345,44	19.847.019,22	0
	20140220	-	260.000,00	PAGOS	89.511,76	0,00	-	0,00	0,00		-	103.044,81	-										

DEUDOR	ARANGO ECHEVERRI LUIS DARIO
NUMERO DE CEDULA	80145411
NUMERO DE CREDITO	03700480200026801
FECHA DE DESEMBOLSO	20120124
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA \$ VIS PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	



* Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha límite de pago

** Otros conceptos incluye: Seguro de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Adm de Leasing

*** Día de mora a corte de facturación

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR *	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS **	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISIÓN DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DÍAS DE MORA ***
	20140327	-	4.123,91	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.123,91	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.697.866,04	0,00	
	20140328	-	4.124,45	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.124,45	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.697.866,04	0,00	
	20140331	-	12.380,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.380,79	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.697.866,04	0,00	
	20140401	-	4.126,61	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.126,61	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.697.866,04	0,00	
	20140402	-	4.127,15	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.127,15	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.697.866,04	0,00	
	20140403	-	4.127,69	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.127,69	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.697.866,04	0,00	
	20140404	-	4.128,23	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.128,23	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.697.866,04	0,00	
	20140407	-	9.069,76	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	9.069,76	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.697.866,04	0,00	
	20140414	-	230.000,00	PAGOS	122.407,69	0,00	-	0,00	0,00		-	32.284,08	-	75.308,23	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140415	-	4.118,44	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.118,44	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140416	-	4.118,97	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.118,97	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140421	-	20.616,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	20.616,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140422	-	4.122,22	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.122,22	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140423	-	4.122,76	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.122,76	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140424	-	80.152,12	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	80.152,12	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140424	-	4.123,30	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.123,30	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
20140424		307.000,00	0,00		0,00	0,00	22.578,72	0,00	0,00	13.50%	208.115,05	0,00	75.308,23	0,00	0,00	19.59%	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	19.622.557,81	19.622.557,81	0
	20140425	-	26.790,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	22.546,62	0,00		-	4.243,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140428	-	12.739,91	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.739,91	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140429	-	4.246,29	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.246,29	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140430	-	4.246,86	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.246,86	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140502	-	8.496,96	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	8.496,96	0,00		-	8.496,96	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140505	-	12.752,00	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.752,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140506	-	4.250,31	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.250,31	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140507	-	4.250,89	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.250,89	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140508	-	3.411,20	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	3.411,20	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.622.557,81	0,00	
	20140516	-	230.000,00	PAGOS	119.282,67	0,00	-	0,00	0,00		-	34.917,09	-	75.800,24	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140519	-	12.727,02	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.727,02	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140520	-	4.241,99	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.241,99	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140521	-	4.242,56	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.242,56	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140522	-	4.243,14	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.243,14	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140523	-	4.243,71	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.243,71	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140524	-	79.862,15	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	79.862,15	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
20140524		307.000,00	0,00		0,00	0,00	22.546,62	0,00	0,00	13.50%	207.360,35	0,00	75.800,24	0,00	0,00	19.59%	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	19.546.757,57	19.546.757,57	0
	20140527	-	34.793,67	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	22.514,32	0,00		-	12.279,35	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140528	-	4.092,81	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.092,81	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140529	-	4.093,34	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.093,34	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140530	-	4.093,88	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.093,88	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140603	-	16.389,25	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	16.389,25	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140604	-	4.096,57	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.096,57	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140605	-	4.097,10	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.097,10	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140606	-	4.097,64	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.097,64	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140609	-	9.585,70	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	9.585,70	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.546.757,57	0,00	
	20140613	-	230.000,00	PAGOS	134.575,44	0,00	-	0,00	0,00		-	19.129,10	-	76.295,46	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.470.462,11	0,00	
	20140616	-	12.263,70	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.263,70	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.470.462,11	0,00	
	20140617	-	4.087,58	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.087,58	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	19.470.462,11	0,00	

DEUDOR	ARANGO ECHEVERRI LUIS DARIO
NUMERO DE CEDULA	80145411
NUMERO DE CREDITO	03700480200026801
FECHA DE DESEMBOLSO	20120124
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACION	BAJA \$ VIS PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	



* Paga Anticipado : Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligacion quede al dia en la fecha limite de pago
** Otros conceptos incluye: Seguro de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Admin de Leasing
*** Dias de mora o corte de facturacion

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR *	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS **	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISION DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DIAS DE MORA ***
	20140922	-	230.000,00	PAGOS	11.706,12	0,00	-	22.428,85	0,00		-	117.425,70	-	78.439,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.140.173,48	0,00	
	20140923	-	4.021,43	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.021,43	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.140.173,48	0,00	
	20140924	-	78.277,83	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	78.277,83	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.140.173,48	0,00	
	20140924	-	4.021,96	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.021,96	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.140.173,48	0,00	
20140924		305.000,00	0,00		0,00	0,00	22.428,85	0,00	0,00	13,50%	203.746,92	0,00	78.439,33	0,00	0,00	19,29%	0,00	0,00	0,00	0,00	19.140.173,48	19.140.173,48	0
	20140925	-	3.662,73	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	3.662,73	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.140.173,48	0,00	
	20141022	-	230.000,00	PAGOS	15.640,10	0,00	-	18.732,47	0,00		-	116.675,64	-	78.951,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.061.221,69	0,00	
	20141023	-	4.138,32	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.138,32	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.061.221,69	0,00	
	20141024	-	77.957,68	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	77.957,68	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.061.221,69	0,00	
	20141024	-	4.138,88	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.138,88	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.061.221,69	0,00	
20141024		305.000,00	0,00		0,00	0,00	22.395,20	0,00	0,00	13,50%	202.910,52	0,00	78.951,79	0,00	0,00	19,29%	0,00	0,00	0,00	0,00	19.061.221,69	19.061.221,69	0
	20141027	-	7.362,90	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	7.362,90	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.061.221,69	0,00	
	20141124	-	77.657,26	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	77.657,26	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.061.221,69	0,00	
	20141124	-	230.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	14.998,43	0,00		-	124.554,83	-	90.446,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.970.774,95	0,00	
20141124		305.000,00	0,00		0,00	0,00	22.361,33	0,00	0,00	13,50%	202.212,09	0,00	79.467,61	0,00	0,00	19,08%	0,00	0,00	0,00	0,00	18.970.774,95	18.970.774,95	0
	20141223	-	230.000,00	PAGOS	10.632,02	0,00	-	19.507,17	0,00		-	119.802,29	-	80.058,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.890.716,43	0,00	
	20141224	-	77.278,08	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	77.278,08	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.890.716,43	0,00	
	20141224	-	4.101,86	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.101,86	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.890.716,43	0,00	
20141224		301.000,00	0,00		0,00	0,00	19.507,17	0,00	0,00	13,50%	201.182,23	0,00	80.058,52	0,00	0,00	19,08%	0,00	0,00	0,00	0,00	18.890.716,43	18.890.716,43	0
	20141226	-	6.530,16	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	6.530,16	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.890.716,43	0,00	
	20150119	-	230.000,00	PAGOS	33.066,92	0,00	-	12.942,67	0,00		-	103.408,84	-	80.581,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.810.134,86	0,00	
	20150120	-	3.950,52	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	3.950,52	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.810.134,86	0,00	
	20150121	-	3.951,04	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	3.951,04	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.810.134,86	0,00	
	20150122	-	3.951,56	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	3.951,56	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.810.134,86	0,00	
	20150123	-	3.952,07	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	3.952,07	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.810.134,86	0,00	
	20150124	-	76.909,74	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	76.909,74	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.810.134,86	0,00	
	20150124	-	3.952,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	3.952,60	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.810.134,86	0,00	
20150124		301.000,00	0,00		0,00	0,00	19.472,83	0,00	0,00	13,50%	200.076,37	0,00	80.581,57	0,00	0,00	19,08%	0,00	0,00	0,00	0,00	18.810.134,86	18.810.134,86	0
	20150127	-	13.309,13	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	13.309,13	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.810.134,86	0,00	
	20150218	-	230.000,00	PAGOS	43.778,76	0,00	-	6.129,14	0,00		-	98.984,07	-	81.108,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.729.026,83	0,00	
	20150219	-	3.932,97	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	3.932,97	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.729.026,83	0,00	
	20150220	-	3.933,48	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	3.933,48	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.729.026,83	0,00	
	20150223	-	11.807,58	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	11.807,58	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.729.026,83	0,00	
	20150224	-	76.570,39	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	76.570,39	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.729.026,83	0,00	
	20150224	-	3.935,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	3.935,55	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.729.026,83	0,00	
20150224		301.000,00	0,00		0,00	0,00	19.438,27	0,00	0,00	13,50%	199.164,04	0,00	81.108,03	0,00	0,00	19,18%	0,00	0,00	0,00	0,00	18.729.026,83	18.729.026,83	0
	20150225	-	20.169,18	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	19.403,50	0,00		-	765,68	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.729.026,83	0,00	
	20150316	-	230.000,00	PAGOS	61.898,77	0,00	-	0,00	0,00		-	86.463,30	-	81.637,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.647.388,90	0,00	
	20150317	-	4.333,84	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.333,84	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.647.388,90	0,00	
	20150318	-	4.334,47	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.334,47	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.647.388,90	0,00	
	20150319	-	4.335,10	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.335,10	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.647.388,90	0,00	
	20150320	-	4.335,73	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	4.335,73	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.647.388,90	0,00	
	20150324	-	76.209,18	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	76.209,18	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.647.388,90	0,00	
	20150324	-	17.359,10	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	17.359,10	-	0,00									

DEUDOR	ARANGO ECHEVERRI LUIS DARIO
NUMERO DE CEDULA	80145411
NUMERO DE CREDITO	05700480200026801
FECHA DE DESEMBOLSO	20120124
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA \$ VIS PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	



* Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha límite de pago.

^{***} Otros conceptos incluye: Seguros de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Admin de Leasing.

*** Días de mora al corte de facturación

FECHA DE COTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR *	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGOS SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS **	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISION DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DIAS DE MORA ***	
20150724		299,000.00	0.00		0.00	0.00	19,254.42	0.00	0.00	13.50%	194,786.53	0.00	83,908.87	0.00	0.00	20.25%	0.00	0.00	0.00	0.00	18,290,621.20	18,290,621.20	18,290,621.20	0
	20150824	-	74,517.75	NC COBERTURA TASA INTRS	0.00	0.00	-	0.00	0.00	-	-	74,517.75	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,290,621.20	0.00		
	20150824	-	230,000.00	ABONO EXTRAORDINARIO	0.00	0.00	-	19,215.48	0.00	0.00	-	119,519.37	-	125.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,199,356.05	0.00		
20150824		298,000.00	0.00		0.00	0.00	19,215.48	0.00	0.00	13.50%	194,037.12	0.00	84,502.16	0.00	0.00	20.25%	0.00	0.00	0.00	0.00	18,199,356.05	18,199,356.05	18,199,356.05	0
	20150911	-	0.25	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	0.00	0.00	-	0.00	0.00	-	-	0.25	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,199,356.05	0.00	
	20150921	-	230,000.00	ABONO EXTRAORDINARIO	11,563.22	0.00	-	19,247.51	0.00	0.00	-	107,338.11	-	91,851.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,107,504.89	0.00	
	20150922	-	3,803.97	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	-	0.00	0.00	-	-	3,803.97	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,107,504.89	0.00	
	20150923	-	3,804.47	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	-	0.00	0.00	-	-	3,804.47	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,107,504.89	0.00	
	20150924	-	74,109.72	NC COBERTURA TASA INTRS	0.00	0.00	-	0.00	0.00	-	-	74,109.72	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,107,504.89	0.00	
20150924		298,000.00	0.00		0.00	0.00	19,247.51	0.00	0.00	13.50%	192,861.48	0.00	85,098.42	0.00	0.00	20.25%	0.00	0.00	0.00	0.00	18,107,355.07	18,107,355.07	18,107,355.07	0
	20151023	-	230,000.00	ADELANTO CUOTA	10,743.08	0.00	-	19,207.69	0.00	0.00	-	114,349.74	-	85,699.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,021,655.58	0.00	
	20151024	-	73,759.64	NC COBERTURA TASA INTRS	0.00	0.00	-	0.00	0.00	-	-	73,759.64	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,021,655.58	0.00	
20151024		297,000.00	0.00		0.00	0.00	19,207.69	0.00	0.00	13.50%	192,022.55	0.00	85,699.49	0.00	0.00	20.25%	0.00	0.00	0.00	0.00	18,021,655.58	18,021,655.58	18,021,655.58	0
	20151027	-	6,829.91	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	-	6,829.91	0.00	0.00	-	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,021,655.58	0.00	
	20151124	-	73,421.94	NC COBERTURA TASA INTRS	0.00	0.00	-	0.00	0.00	-	-	73,421.94	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,021,655.58	0.00	
	20151124	-	230,000.00	ADELANTO CUOTA	13,638.13	0.00	-	12,340.69	0.00	0.00	-	117,761.79	-	86,259.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,935,396.19	0.00	
	201511																							

DEUDOR	ARANGO ECHEVERRI LUIS DARIO
NUMERO DE CEDULA	80145411
NUMERO DE CREDITO	08700480200026801
FECHA DE DESEMBOLSO	20120124
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACION	BAJA \$ VIS PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	

* Paga Anticipado : Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligacion quede al dia en la fecha limite de pago
** Otros conceptos incluye: Seguro de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Admin de Leasing
*** Dias de mora a corte de facturacion



FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZACION *	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS **	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISION DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DIAS DE MORA ***	
20161124	20161124	-	3.535,56	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	3.535,56	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.825.379,53	0,00		
		297.000,00	0,00		0,00	0,00	23.950,65	0,00	0,00	13,50%	179.416,26	0,00	93.464,37	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	16.825.379,53	16.825.379,53	16.825.379,53	0	
	20161125	-	14.167,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	14.167,59	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.825.379,53	0,00		
	20161222	-	230.000,00	ABONO EXTRAORDINARIO	7.360,02	0,00	-	9.652,87	0,00		-	102.564,98	-	110.422,13	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	16.714.957,40	0,00		
20161224	20161223	-	3.628,96	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	3.628,96	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.714.957,40	0,00		
	20161224	-	68.518,44	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	68.518,44	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.714.957,40	0,00		
	20161224	-	3.731,06	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	3.629,45	-	101,61	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.714.855,79	0,00		
		297.000,00	0,00		0,00	0,00	23.820,46	0,00	0,00	13,50%	178.341,83	0,00	94.075,00	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	16.714.855,79	16.714.855,79	16.714.855,79	0	
20170124	20170123	-	230.000,00	ADELANTO CUOTA	5.756,30	0,00	-	23.772,30	0,00		-	105.674,32	-	94.797,08	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.620.058,71	0,00		
	20170123	-	156,64	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	0,00	-	156,64	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.619.902,07	0,00		
	20170124	-	68.085,46	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	68.085,46	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.619.902,07	0,00		
	20170124	-	3.492,39	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	3.492,39	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.619.902,07	0,00		
20170124		296.000,00	0,00		0,00	0,00	23.772,30	0,00	0,00	13,50%	177.252,17	0,00	94.797,08	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	16.619.902,07	16.619.902,07	16.619.902,07	3	
20170224	20170125	-	2.263,91	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	2.263,91	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.619.902,07	0,00		
	20170224	-	67.711,02	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	67.711,02	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.619.902,07	0,00		
		296.000,00	0,00		0,00	0,00	23.730,92	0,00	0,00	13,50%	176.313,14	0,00	95.417,44	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	16.619.902,07	16.524.484,63	16.524.484,63	0	
	20170227	-	230.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	25.638,59	0,00		-	108.602,12	-	95.417,44	0,00			341,85	0,00	0,00	0,00	16.524.484,63	0,00	
20170324	20170227	-	173,43	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.524.484,63	0,00		
	20170324	-	67.322,51	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	67.322,51	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.524.484,63	0,00		
	20170324	-	230.000,00	ADELANTO CUOTA	6.547,18	0,00	-	19.433,68	0,00		-	107.978,31	-	96.040,83	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.428.443,80	0,00		
		296.000,00	0,00		0,00	0,00	23.776,69	0,00	0,00	13,50%	175.300,82	0,00	96.040,83	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	16.428.443,80	16.428.443,80	16.428.443,80	0
20170424	20170327	-	6.547,18	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	6.547,18	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.428.443,80	0,00		
	20170424	-	66.931,08	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	66.931,08	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.428.443,80	0,00		
	20170424	-	235.000,00	ABONO EXTRAORDINARIO	0,00	0,00	-	25.344,20	0,00		-	107.351,01	-	102.304,79	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.326.139,01	0,00		
	20170424	-	160,04	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	0,00	-	160,04	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.325.978,97	0,00		
20170424		303.000,00	0,00		0,00	0,00	31.891,38	0,00	0,00	13,50%	174.282,09	0,00	96.668,29	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	16.325.978,97	16.325.978,97	16.325.978,97	1	
20170524	20170524	-	66.513,73	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	66.513,73	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.325.978,97	0,00		
		303.000,00	0,00		0,00	0,00	31.846,73	0,00	0,00	13,50%	173.195,03	0,00	97.337,73	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	16.464.507,00	16.325.978,97	16.228.641,24	0
	20170525	-	236.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	31.931,78	0,00		-	106.681,30	-	97.337,73	0,00		49,19	0,00	0,00	0,00	16.228.641,24	0,00		
	20170624	-	66.117,00	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	66.117,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.228.641,24	0,00		
20170624		240.000,00	ADELANTO CUOTA	4.172,94	0,00	-	31.807,95	0,00		-	106.045,45	-	97.973,66	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.130.667,58	0,00		
20170624	20170628	-	0,00	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	31.893,00	0,00	0,00	13,50%	172.162,45	0,00	97.973,66	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	16.130.667,58	16.130.667,58	16.130.667,58	1
	20170724	-	4.172,94	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	4.172,94	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.130.667,58	0,00		
		302.000,00	0,00		0,00	0,00	31.762,00	0,00	0,00	13,50%	171.123,11	0,00	98.613,75	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	16.130.667,58	16.130.667,58	16.130.667,58	0
	20170725	-	233.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	28.931,33	0,00		-	105.405,09	-	98.613,75	0,00		49,83	0,00	0,00	0,00	16.263.661,73	16.130.667,58	16.032.053,83	1
20170824	20170824	-	65.316,07	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	65.316,07	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.032.053,83	0,00		
		302.000,00	0,00		0,00	0,00	31.807,00	0,00	0,00	13,50%	170.076,93	0,00	99.258,02	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	16.167.279,42	16.032.053,83	15.932.795,81	31
	20170825	-	235.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	30.930,96	0,00		-	104.760,86	-	99.258,02	0,00		50,16	0,00	0,00	0,00	15.932.795,81	0,00		
	20170924	-	64.911,70	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	64.911,70	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	15.932.795,81	0,00		
20170924		220.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	31.363,77	0,00		-	104.112,24	-	84.523,99	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	15.848.271,82	0,00		
20170924		301.000,00	0,00		0,00	0,00	31.830,00	0,00	0,00	13,50%	169.023,94	0,00	99.906,50	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	15.848.271,82	15.848.271,82	15.832.889,31	31
20171024	20171024	-	64.504,85	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	64.504,85	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	15.848.271,82	0,00		
		301.000,00	0,00		0,00	0,00	31.703,00	0,																

DEUDOR	ARANGO ECHEVERRI LUIS DARIO
NUMERO DE CEDULA	80145411
NUMERO DE CREDITO	03700480200026801
FECHA DE DESEMBOLSO	20120124
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACION	BAJA \$ VIS PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	

* Pago Anticipado : Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligacion quede al dia en la fecha limite de pago
** Otros conceptos incluye: Seguro de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Admin de Leasing
*** Dia de mora o corte de facturación



FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR *	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS **	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISION DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DIAS DE MORA ***
	20180327	-	1.866,33	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	1.866,33	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	15.218.485,65	0,00	
	20180424	-	62.001,55	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	62.001,55	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	15.218.485,65	0,00	
	20180424	-	236.000,00	ADELANTO CUOTA	1.783,36	0,00	-	30.200,67	0,00		-	99.442,67	-	104.573,30	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	15.113.912,35	0,00	
20180424		299.000,00	0,00		0,00	0,00	32.067,00	0,00	0,00	13,50%	161.444,22	0,00	104.573,30	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	15.113.912,35	15.113.912,35	0
	20180425	-	1.783,36	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	1.783,36	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	15.113.912,35	15.113.912,35	
	20180524	-	61.575,65	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	61.575,65	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	15.113.912,35	15.113.912,35	
	20180524	-	235.000,00	ADELANTO CUOTA	746,37	0,00	-	30.236,64	0,00		-	98.760,49	-	105.256,50	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	15.008.655,85	0,00	
20180524		298.000,00	0,00		0,00	0,00	32.020,00	0,00	0,00	13,50%	160.336,14	0,00	105.256,50	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	15.008.655,85	15.008.655,85	5
	20180525	-	746,37	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	746,37	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	15.008.655,85	15.008.655,85	
	20180624	-	61.146,66	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	61.146,66	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	15.008.655,85	15.008.655,85	
20180624		298.000,00	0,00		0,00	0,00	31.975,00	0,00	0,00	13,50%	159.219,89	0,00	105.944,17	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	15.137.957,71	15.008.655,85	34
	20180629	-	235.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	31.228,63	0,00		-	98.073,23	-	105.430,44	0,00		267,70	0,00	0,00	0,00	14.903.225,41	14.903.225,41	
	20180724	-	60.716,87	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	60.716,87	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	14.903.225,41	14.903.225,41	
20180724		297.519,17	0,00		0,00	0,00	32.018,00	0,00	0,00	13,50%	158.100,79	0,00	107.150,07	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	15.032.627,33	14.796.075,34	33
	20180730	-	200.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	32.018,00	0,00		-	97.383,92	-	70.273,18	0,00		324,90	0,00	0,00	0,00	14.832.952,23	14.832.952,23	
	20180824	-	60.280,60	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	60.280,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	14.832.952,23	14.832.952,23	
20180824		297.000,00	0,00		0,00	0,00	31.971,00	0,00	0,00	13,50%	156.964,99	0,00	107.333,02	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	14.961.607,62	14.688.742,32	73
	20180827	-	190.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	31.971,00	0,00		-	96.684,39	-	60.659,97	0,00		684,64	0,00	0,00	0,00	14.772.292,26	14.772.292,26	
	20180827	-	129,39	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	0,00	-	129,39	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	14.772.162,87	14.772.162,87	
	20180924	-	59.843,32	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	59.843,32	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	14.772.162,87	14.772.162,87	
20180924		296.000,00	0,00		0,00	0,00	31.981,00	0,00	0,00	13,50%	155.826,34	0,00	108.034,26	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	14.900.126,89	14.772.162,87	96
	20180926	-	250.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	31.981,00	0,00		-	95.983,02	-	120.662,00	0,00		1.373,98	0,00	0,00	0,00	14.651.500,87	14.651.500,87	
	20181024	-	59.403,29	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	59.403,29	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	14.651.500,87	14.651.500,87	
20181024		296.000,00	0,00		0,00	0,00	31.955,00	0,00	0,00	13,50%	154.680,25	0,00	108.740,08	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	14.778.732,83	14.471.967,98	65
	20181116	-	0,34	AJUSTE COBERTURA TASA B-R	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	0,00	-	0,34	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	14.651.500,53	14.651.500,53	
	20181122	-	0,40	AJUSTE COBERTURA TASA B-R	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	0,00	-	0,40	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	14.651.500,13	14.651.500,13	
	20181124	-	58.960,14	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	58.960,14	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	14.651.500,13	14.651.500,13	
20181124		295.000,00	0,00		0,00	0,00	31.901,00	0,00	0,00	13,50%	153.526,68	0,00	109.450,51	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	14.905.199,63	14.651.500,13	112
	20181206	-	200.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	31.955,00	0,00		-	36.316,82	-	126.825,66	0,00		4.902,52	0,00	0,00	0,00	14.524.674,47	14.524.674,47	
	20181224	-	58.514,37	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	58.514,37	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	14.524.674,47	14.524.674,47	
20181224		295.000,00	0,00		0,00	0,00	31.943,00	0,00	0,00	13,50%	152.365,54	0,00	110.165,58	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	14.835.896,32	14.524.674,47	98
	20190124	-	58.065,42	NC COBERTURA TASA INTRS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	58.065,42	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	14.524.674,47	14.524.674,47	
20190124		294.000,00	0,00		0,00	0,00	31.912,00	0,00	0,00	13,50%	151.196,86	0,00	110.885,32	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	14.960.939,76	14.524.674,47	107
	20190128	-	250.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	45.889,57	0,00		-	36.946,89	-	162.157,00	0,00		5.006,54	0,00	0,00	0,00	14.362.517,47	14.362.517,47	
	20190207	-	240.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	17.954,43	0,00		-	152.365,54	-	67.174,88	0,00		2.505,15	0,00	0,00	0,00	14.295.342,59	14.295.342,59	
20190224		275.000,00	0,00		0,00	0,00	31.955,00	0,00	0,00	13,50%	150.020,52	0,00	89.979,22	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	14.660.426,97	14.295.342,59	94
20190324		275.000,00	0,00		0,00	0,00	33.224,00	0,00	0,00	13,50%	149.065,87	0,00	90.933,77	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	14.842.716,84	14.295.342,59	63
	20190415	-	270.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	31.912,00	0,00		-	151.196,86	-	80.897,47	0,00		5.993,67	0,00	0,00	0,00	14.214.445,12	14.214.445,12	
20190424		275.000,00	0,00		0,00	0,00	33.291,00	0,00	0,00	13,50%	148.101,28	0,00	91.898,45	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	14.760.102,79	14.214.445,12	67
	20190502	-	300.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	31.955,00	0,00		-	150.020,52	-	114.351,03	0,00		3.673,45	0,00	0,00	0,00	14.100.094,09	14.100.094,09	
20190524		275.000,00	0,00		0,00	0,00	33.253,00	0,00	0,00	13,50%	147.126,41	0,00	92.873,36	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	14.644.155,65	14.100.094,09	67
	20190611	-	200.000,00	PAGOS	0,00																		

DEUDOR	ARANGO ECHEVERRI LUIS DARIO
NUMERO DE CEDULA	80145411
NUMERO DE CREDITO	05700480200026801
FECHA DE DESEMBOLSO	20120124
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA \$ VIS PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	



* Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha límite de pago
** Otros conceptos incluye: Seguros de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Admin de Leasing
*** Días de mora al corte de facturación

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR *	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS **	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISIÓN DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DÍAS DE MORA ***
	20201125	-	786.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	0,00	0,00	-	271.957,02	0,00		-	274.663,65	-	205.336,16	0,00		34.043,17	0,00	0,00	0,00	12.791.097,53	0,00	
	20201203	-	825.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	0,00	0,00	-	175.601,00	0,00		-	403.754,27	-	221.907,89	0,00		23.736,84	0,00	0,00	0,00	12.569.189,64	0,00	
	20201222	-	408.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	0,00	0,00	-	87.337,00	0,00		-	132.340,30	-	179.202,57	0,00		9.120,13	0,00	0,00	0,00	12.389.987,07	0,00	
20201224		295.000,00	0,00		0,00	0,00	54.200,00	0,00	0,00	13,50%	126.507,25	0,00	113.492,64	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	13.234.078,49	12.389.987,07	11.811.518,49	78
	20210119	-	460.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	0,00	0,00	-	72.783,00	0,00		-	240.659,44	-	131.596,27	0,00		14.961,29	0,00	0,00	0,00	12.258.390,80	0,00	
20210124		300.000,00	0,00		0,00	0,00	55.045,00	0,00	0,00	13,50%	125.303,27	0,00	114.696,63	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	12.969.388,05	12.258.390,80	11.696.821,86	83
	20210216	-	490.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	0,00	0,00	-	72.783,00	0,00		-	183.358,40	-	221.078,39	0,00		12.780,21	0,00	0,00	0,00	12.037.312,41	0,00	
20210224		500.000,00	0,00		0,00	0,00	255.417,00	0,00	0,00	13,50%	124.086,47	0,00	115.913,40	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	12.871.671,73	12.037.312,41	11.580.908,46	92
	20210309	-	460.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	0,00	0,00	-	54.200,00	0,00		-	220.307,58	-	179.999,42	0,00		5.493,00	0,00	0,00	0,00	11.857.312,99	0,00	
20210324		360.000,00	0,00		0,00	0,00	117.310,00	0,00	0,00	13,50%	122.856,82	0,00	117.143,08	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	12.657.331,55	11.857.312,99	11.463.765,38	74
	20210412	-	523.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	0,00	0,00	-	231.897,96	0,00		-	125.303,27	-	160.491,13	0,00		5.307,64	0,00	0,00	0,00	11.696.821,86	0,00	
20210424		420.000,00	0,00		0,00	0,00	178.342,00	0,00	0,00	13,50%	121.614,10	0,00	118.385,80	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	12.439.595,29	11.696.821,86	11.345.379,58	44
	20210518	-	500.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	0,00	0,00	-	195.874,04	0,00		-	180.094,42	-	115.913,40	0,00		8.118,14	0,00	0,00	0,00	11.580.908,46	0,00	
	20210518	-	527,91	REINTEGRO INTRIS PAGO RETROACTI	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	527,91	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	11.580.908,46	0,00	
20210524		360.000,00	0,00		0,00	0,00	117.113,00	0,00	0,00	13,50%	120.358,20	0,00	119.641,70	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	12.184.656,72	11.580.908,46	11.225.737,88	13
	20210624	-	435.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	0,00	0,00	-	178.342,00	0,00		-	133.674,89	-	117.143,08	0,00		5.840,03	0,00	0,00	0,00	11.463.765,38	0,00	
20210624		370.000,00	0,00		0,00	0,00	128.279,00	0,00	0,00	13,50%	119.088,98	0,00	120.910,93	0,00	0,00	20,25%	0,00	0,00	0,00	12.002.864,73	11.463.765,38	11.104.826,95	0